



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 19 DE DESEMBRE DE 2014**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de nueve de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Puchalt Farinós, D. Vicente Aleixandre Roig, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 5 de desembre de 2014.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000244-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 229/12, interposat contra la denegació d'una autorització per a l'ocupació de via pública amb taules i cadires.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 229/12 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 315/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 16 de octubre de 2014, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 229/12 interpuesto por \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3-02-2012 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 532-Ñ de fecha 19-7-11 por el que se denegaba la autorización de ocupación de la vía pública con mesas y sillas en la calle Pintor Gisbert 16 bajo. Sin imposición de costas procesales."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 688/12, interposat contra resolució del Jurat Tributari que no va admetre la reposició contra una liquidació de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº. 688/2012 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 337/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 10 de noviembre, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. 688/2012 interpuesto por UTE COMPLEJO ADMINISTRATIVO 9 DE OCTUBRE contra la resolución del Jurado Tributario de Valencia que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 4-9-12 interpuesto contra la liquidación del ICIO por la obra de construcción del Complejo Administrativo 9 de Octubre. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales a las partes."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 66/14, interposat contra el reintegrament d'una subvenció concedida per a l'adquisició de vivenda.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia en el P.A. nº. 66/2014, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 440 de fecha 3 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 66/2014, promovido por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, contra Resolución nº. U-752 de 3 de diciembre de 2013, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida en fecha 23 de julio de 2008 para la adquisición de vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*; con imposición de costas a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000389-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 463/13, interposat contra una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2013.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 463/2013 y considerando dicho Auto ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto nº. 172, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, en fecha 3 de diciembre de 2014, por el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente y terminado el procedimiento del recurso P.A.



463/2013 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* sobre liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles 2013. Sin expresa condena en costas."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria del Recurs PA núm. 123/13, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 123/13, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia n.º. 382, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de Valencia en fecha 28 de noviembre de 2014, estimatoria del recurso P.A. 123/13 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra resolución de 12 de diciembre de 2013, que desestimó el recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2012, por el que se desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en la tramitación del expediente de expropiación de la finca que fue de su propiedad, sita en la Avda. de la Constitución n.º. 149, al haberse entregado indebidamente el dinero de la expropiación a quien no era el destinatario de la misma; la Sentencia declara el derecho de los recurrentes a ser indemnizados en la cantidad de 26.452,10 Euros más intereses legales a contar desde la fecha de la reclamación. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001505-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar l'adscripció temporal en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades del lloc de treball referència núm. 284.		

### "I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

### HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014 se ha dispuesto:

"Vista la petición de la Intervención General Municipal y la comparecencia de D. \*\*\*\*\*, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo, puesto de Personal Administrativo, ref. nº. \*\*\*\*\*, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección Tasas y Otros Ingresos, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- Vista la comparecencia de fecha 5 de diciembre de 2014, D. \*\*\*\*\* ha manifestado su conformidad a prestar servicios en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas.

TERCERO.- D. \*\*\*\*\*, es funcionario de carrera en la categoría de Oficial Servicios y desempeña puesto de trabajo por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Administrativo, ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C1, con baremo retributivo C1-18-411-411 en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección Tasas y Otros Ingresos.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección Tasas y Otros Ingresos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº. 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que



en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo desempeñado por D. \*\*\*\*\*, en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014, la comparecencia de D. \*\*\*\*\* y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo que desempeña D. \*\*\*\*\* en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Administrativo, ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala: administrativa, grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección Tasas y Otros Ingresos, y en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical .

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /93000 del presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº. 2014/00003."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001506-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar l'adscripció temporal en el Servici d'Auditories i Intervencions Delegades del lloc de treball referència núm. 644.		

"I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

### HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014 se ha dispuesto:

"Vista la petición de la Intervención General Municipal y la comparecencia de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de Auxiliar Administrativo, ref. n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección de Recursos Especiales, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- Vista la comparecencia de fecha 5 de diciembre de 2014, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* ha manifestado su conformidad a prestar servicios en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas.

TERCERO.- Dña. \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección de Recursos Especiales.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección de Recursos Especiales, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto n<sup>o</sup>. 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.



SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcionario a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa desempeñado por Dña. \*\*\*\*\*, en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014, la comparecencia de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección de Recursos Especiales, y en tanto se produce la negociación que proceda con la representación sindical

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /93000 del presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial n<sup>o</sup>. 2014/00003."



9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001507-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar l'adscripció temporal en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades del lloc de treball referència núm. 236.	

### "I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

### HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014 se ha dispuesto:

"Vista la petición de la Intervención General Municipal y la comparecencia de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo, puesto de Personal Administrativo, ref. n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- Vista la comparecencia de fecha 5 de diciembre de 2014, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* ha manifestado su conformidad a prestar servicios en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas.

TERCERO.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa y desempeña puesto de trabajo por el procedimiento de mejora de empleo de "Personal Administrativo", ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C1, con baremo retributivo C1-18-411-411 en el Servicio Fiscal de Ingresos.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto n<sup>o</sup>. 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de

trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcionario a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo desempeñado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de diciembre de 2014, la comparecencia de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas.

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Administrativo, ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala: administrativa,



grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Fiscal de Ingresos, y en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical .

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /93000 del presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº. 2014/00003."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-000345-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar la Comissió de Valoració per a la provisió d'un lloc de treball de direcció de Secció (TD) Tècnica Telecomunicacions.	

"De conformitat amb els documents que es troben en el expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servici Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- A la vista de les actuacions que antecedixen, de l'informe del Servici de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir un lloc de Cap Secció (TD) Tècnica Telecomunicacions, aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 25 d'abril de 2014, al següent personal funcionari de carrera:

Presidenta Titular: \*\*\*\*\*, Tècnica d'Administració General d'esta Corporació.

President Suplent: \*\*\*\*\*, Arquitecte d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\*, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Informàtic d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\*, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Tècnic Superior d'Informàtica d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\*, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Tècnic Superior d'Informàtica d'esta Corporació.



Segon.- Declarar definitivament admés a la convocatòria, per reunir els requisits exigits, a la següent persona:

\*\*\*\*\*, amb DNI núm. \*\*\*\*\*.

Tercer.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-000919-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar la Comissió de Valoració per a la provisió de huit llocs de treball d'analista cap projectes TIC (TD) i un lloc d'analista cap sistemes TIC (TD).		

"De conformitat amb els documents que es troben en el expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- A la vista de les actuacions que antecedixen, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir huit llocs de treball d'Analista Cap de Projectes TIC (TD) i un lloc d'Analista Cap de Sistemes TIC (TD), aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 25 de juliol de 2014, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: \*\*\*\*\*, Informàtic d'esta Corporació.

Presidenta Suplente: \*\*\*\*\*, Tècnica Superior d'Informàtica d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario LLavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\* Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\*, Tècnic Superior d'Informàtica d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: \*\*\*\*\* Tècnic Superior d'Informàtica d'esta Corporació.

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Tècnic Superior d'Administració Especial d'esta Corporació.

Segon.- Declarar admeses a la convocatòria, per reunir els requisits exigits, a les següents persones:



\*\*\*\*\* con D.N.I. n° \*\*\*\*\*,

\*\*\*\*\* , con D.N.I. n° \*\*\*\*\*,

\*\*\*\*\* con D.N.I. n° \*\*\*\*\*,

\*\*\*\*\* , con D.N.I. n° \*\*\*\*\*,

\*\*\*\*\* , con D.N.I. n° \*\*\*\*\*, y

\*\*\*\*\* , con D.N.I. n° \*\*\*\*\*,

Tercer.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-000573-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa acceptar el desistiment d'una sol·licitud de trasllat.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista de la solicitud de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, de fecha 20 de noviembre de 2014, del informe del Servicio de Devesa-Albufera, de los informes emitidos por la Oficina de Medicina Laboral, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Único.- Aceptar el desistimiento de Dña. \*\*\*\*\* de la solicitud de traslado por razones de salud, efectuado mediante instancia, teniendo en cuenta que el Servicio de Devesa Albufera ha informado sobre la posibilidad de adaptar su actual puesto de trabajo a las razones de salud informadas por la Oficina de Medicina Laboral."



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de setembre de 2014.	

"En atenció al recurs de reposició presentat per D. \*\*\*\*\*, delegat sindical del Sindicat Professional de Polícies Locals i Bombers (SPPLB) i de conformitat amb els documents que es troben en el present expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal i amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Desestimar el recurs de reposició de D. \*\*\*\*\* contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de setembre de 2014 ja que no desvirtua la fonamentació del mateix, mantenint el seu contingut per quant, de les funcions dels ATS Bombers no s'evidencia cap especialitat que els distingisca d'altres ATS de l'Ajuntament, únicament la dedicació horària derivada de l'especialitat del cos de bombers, és a dir, la realització d'operatius, el subfactor de festivitat, el subfactor de nocturnitat i la penositat horària per susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servei, tenint en compte que la dita dedicació pot ser prestada per qualsevol altre ATS de la plantilla. Respecte als fonaments de dret de la Sentència núm. 157/2011, de 13 de maig del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 10 de València, encara que en ella es resol un tema de cotització de la Seguretat Social, són arguments igualment aplicables a la petició desestimada, i en conseqüència considerar que el Personal Tècnic Mitjà (ATS Bombers) es troben correctament classificats en l'Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, en les places de Tècnic Mitjà Infermeria, exigides en els llocs de treball que ocupa el citat personal, de conformitat amb el mandat legal contingut en l'article 76 i Disposició Transitòria 3ª de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, els articles 171 i 172 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en Matèria de Règim Local, l'article 24 i Disposició Addicional Sexta de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i la Disposició Addicional Segona de la Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, de Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana, no sent-los d'aplicació la Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, de Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana per quant el personal ATS del Servei de Bombers no esta integrat en l'Escala Administració Especial, Subescala Servicis Especials, Classe Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament, Escala Inspecció, Categoria Oficial."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001144-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3126.	



"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista del informe de la Jefatura del Servicio de Devesa-Albufera de 28 de febrero de 2014, de los horarios especiales del citado Servicio, del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los informes del Servicio de Personal, del informe del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente:

Primero.- Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH-F3)", ref. \*\*\*\*\*, adscrito al Servicio de Devesa-Albufera, Oficina Técnica Devesa-Albufera, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de "Personal Subalterno", Baremo Retributivo AP-13-310-310, al objeto de ajustar las retribuciones fijadas para el mismo conforme a la dedicación horaria asignada, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del presente expediente que asciende, según previsión efectuada desde el 1 de diciembre de 2014, a 10 € en la aplicación presupuestaria 2014/CC100/17204/15000 y declarar disponible crédito por importe de 200,05 € en la aplicación presupuestaria 2014/CC100/17204/12101, según la operación de gasto nº. 2014/000533.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en el supuesto de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha distinta a la prevista."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar la classificació i el requeriment previ a l'adjudicació de l'acord marc per al subministrament d'uniformitat del Servici de Bombers per a l'any 2014.	

"I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, aprobó contratar el acuerdo marco para el suministro de uniformidad para el personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, dividido en doce lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 239.973,36 €, IVA incluido, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.



II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 14 de julio de 2014, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 18 de agosto de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada proposiciones a los lotes que se indica, formuladas por las siguientes empresas:

<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>
1ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A.(lote 7)
2ª	SAGRES, S.L.(lote 6)
3ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.(lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12)

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 26 de agosto de 2014 concediéndole plazo a la empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A. para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, en cuanto a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 y la relativa a los criterios evaluables de forma automática, en cuanto a los lotes 3, 7, 9 y 12, para el día 2 de septiembre de 2014, a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2), para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 11; y la apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática, para los lotes 3, 7, 9 y 12. La Mesa en dicho acto procede respecto de los lotes 3, 7, 9 y 12 a la apertura de la única proposición presentada para cada uno de los lotes, admite la documentación contenida en las mismas y, considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico Presupuestario, a fin de procede a su revisión y valoración.

La Mesa procede en dicho acto también a la apertura de las proposiciones admitidas, para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 11, admite la documentación contenida en las mismas, concediéndoles plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación para su subsanación, que fueron posteriormente subsanados y considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.



El Servicio Económico-Presupuestario el 3 de septiembre de 2014, emite un informe en relación a las proposiciones presentadas para los lotes 3, 7, 9 y 12, para los que el único criterio de valoración es el precio mas bajo, en el que pone de manifiesto que a estos lotes se presenta una única oferta con precios inferiores al tipo de licitación.

Por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, el 13 de noviembre de 2014, se emite un informe que se da por reproducido por razones de economía procedimental en el que en primer término, tras el análisis de las muestras presentadas para todos los lotes, concluye que las correspondientes a los lotes 9, 10 y 12 no cumplen las condiciones del pliego de prescripciones técnicas por lo que deberán quedar desiertos al solo haberse presentado una proposición a cada uno de ellos y en cuanto a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 11, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado 10 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

**LOTE 1, 2, 3, 4, 8 y 11**

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20

**LOTE 5**

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20
2ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A.	20

**LOTE 6**

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1ª	SAGRES, S.L.	20

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, para los mencionados lotes, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, en los términos establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los



critérios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 25 de noviembre 2014, y dejando constancia de ello en el expediente. Asimismo rechaza la proposición presentada por la empresa EL CORTE INGLÉS, SA, en cuanto al lote 10, al no cumplir las muestras presentadas lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 1 de diciembre de 2014 se informa en relación a los criterio evaluable de forma automática establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que respecto al lote 6, se presenta una sola oferta, Sagres, con un precio inferior al tipo de licitación, respecto a los lotes nº. 1, 2, 4, 8 y 11 se presenta una sola oferta El Corte Inglés, SA, con precios inferiores al tipo de licitación, y respecto al Lote 5 las puntuaciones asignadas a las empresas presentadas son:

**LOTE 5**

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	80,00
2ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A.	36,30

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

**LOTES 1, 2, 4, 8 y 11**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20	80	100

**LOTE 5**



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20	80	100
2ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A	20,00	36,30	56,30

## LOTE 6

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAGRES, S.L.	20	80	100

## LOTES 3 y 7

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL (criterio precio mas bajo)
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	100

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y del Servicio Económico-Presupuestario, en cuanto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11, es la presentada por la empresa EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A-28017895, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta; y en cuanto al Lote 6, la presentada por la empresa SAGRES, SL, con CIF B-36028991, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta, y la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el acuerdo marco para el suministro de uniformidad para el personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, dividido en doce lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.



Segundo.- Rechazar las únicas proposiciones presentadas por la mercantil EL CORTE INGLÉS, SA, en cuanto a los lotes 9, 10 y 12 por no cumplir las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su consecuencia, declarar desierto el procedimiento en cuando a los mencionados lotes.

Tercero.- Las proposiciones presentadas y admitidas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

LOTES 1, 2, 4, 8 y 11

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20.00	80.00	100.00

LOTE 5

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20.00	80.00	100.00
2ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A	20.00	36.30	56.30

LOTE 6.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAGRES, S.L.	20	80	100

LOTES 3 y 7.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL(criterio precio mas bajo)
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	100

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11, a EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF

A-28017895, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta; y en cuanto al Lote 6, a SAGRES, SL, con CIF B-36028991, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de: en cuanto al lote 1: 2.159,21 €; -en cuanto la Lote 2: 269,67 €; en cuanto al lote 3: 875,87 €; en cuanto al lote 4: 1765,12 €; en cuanto al lote 5: 658,27 €; en cuanto al lote 6: 926,45 €; en cuanto al lote 7: 338,84 €; en cuanto al lote 8: 1279,38 €; y en cuanto al lote 11: 166,45 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- El gasto, de carácter plurianual del contrato una vez adjudicado, de 204.229,76 €, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2014/01467, Ítem 2014/66200 Lote 1, 2014/66210 Lote 2, 2014/66220 Lote 3, 2014/66230 Lote 4, 2014/66240 Lote 5, 2014/66250 Lote 6, 2014/66260 Lote 7, 2014/66270 Lote 8, 2014/66300 Lote 11, 2015/3050 Lote 1, 2015/3060 Lote 2, 2015/3070 Lote 3, 2015/3080 Lote 4, 2015/3090 Lote 5, 2015/3100 Lote 6, 2015/3110 Lote 7, 2015/3120 Lote 8 y 2015/3150 Lote 11, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto.- Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto nº. 2014/1467, Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, correspondiente a los lotes 9, 10 y 12 declarados desiertos, ítems 2014/66280 y 2015/3130 Lote 9, 2014/66290 y 2015/3140 Lote 10, 2014/66310 y 2015/3160 Lote 12, por un importe total de 35.743,60 (14.820,30+1.568,20+19.355,10).

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2014-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns diversos immobles.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de un jardín sito en la calle Castán Tobeñas de 2.160,18 m<sup>2</sup> y de una parcela para red viaria sita en las calles Nueve de Octubre, Luis Lamarca y Rincón de Ademuz de 1.119,18 m<sup>2</sup>; en esta última red viaria, exactamente en la calle Luis Lamarca, existe una torre de vigilancia y un pequeño tramo del antiguo muro de la Carcel Modelo, con la aparente finalidad de recuerdo y ornamentación viaria.

Todos estos inmuebles proceden de una cesión realizada por la Generalitat Valenciana con motivo de la concesión de la licencia de obras para la construcción del "Complejo Administrativo Nou d'Octubre", formalizada por Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 31 de agosto de 2007, que en origen tenía 6.487,02 m<sup>2</sup>, y de la que 3.194,19 m<sup>2</sup> fueron revertidos a la Generalitat Valenciana por un cambio de las circunstancias urbanísticas (pasaron de uso público municipal a servicio público autonómico) efectuada de la Modificación Puntual de Alineaciones en la Manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nueve de Octubre, Luís Lamarca y Rincón de Ademuz, quedando la finca cedida después de la reversión con 3.292,83 m<sup>2</sup>.

Dicha cesión fue objeto de ratificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2013 (expediente 05307-2008-119 de PI-II).

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los inmuebles citados.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8 de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relación A2 –Jardines, Relación S3 –Suelo Vía Pública y R2 -Imágenes, Estátuas y Monumentos en la Vía Pública, los bienes que responden a la siguiente descripción:

a) “Jardín en calle Castán Tobeñas, frente al núm. 77. Lindes: Norte, resto de jardín en calle Castán Tobeñas; Sur, Complejo Administrativo 9 de Octubre sito en calle Castán Tobeñas, núm. 77; Este, resto de jardín en calle Castán Tobeñas; y Oeste, resto de calle Nueve de Octubre. Distrito 7 –L’Olivereta, Barrio 1 –Nou Moles. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; MPGOU C. Tobeñas-Gil y Morte aprobado por RC 15-02-96, DOGV 20-03-96 (MP 1332). Superficie: 2.160,18 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela cedida de 3.292,83 m<sup>2</sup> por concesión de licencia urbanística y formalizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 31 de agosto de 2007. Registro de la Propiedad: Núm. 2 de Valencia: es parte de la Finca Registral núm. 14.856, en el Tomo 3.055, Folio 39, Libro 355 de la Sección 7<sup>a</sup>, inscripción 1<sup>a</sup> de 3-03-2014. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GEL-2 Sistema General de Espacios Libres. Parque Urbano y GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; DEL Dotacional: Espacios Libres y DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 1.558.646,82 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

b) “Red Viaria sita en la calle Nueve de Octubre, junto al núm. 1 ac., calle Luís Lamarca, junto al núm. 50 ac. y calle Rincón de Ademuz, junto al núm. 2 ac. Lindes: Norte, resto de calle Nueve de Octubre, Complejo Administrativo 9 de Octubre sito en calle Castán Tobeñas, núm. 77 y resto de calle Rincón de Ademuz; Sur, resto de calle Luís Lamarca y Torre de Vigilancia; Este, resto de calle Rincón de Ademuz; y Oeste, resto de calle Nueve de Octubre. Distrito 7 –L’Olivereta, Barrio 1 –Nou Moles. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; MPGOU de las alineaciones bajo rasante en manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nueve de Octubre, Luís Lamarca y Rincón de Ademuz aprobado por RC 9-11-2012, BOP 27-12-2012 (MP 1854). Superficie: 1.119,18 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela cedida de 3.292,83 m<sup>2</sup> por concesión de licencia urbanística y formalizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 31 de agosto de 2007. Registro de la Propiedad: Núm. 2 de Valencia: es parte de la Finca Registral núm. 14.856, en el Tomo 3.055, Folio 39, Libro 355 de la Sección 7<sup>a</sup>, inscripción 1<sup>a</sup> de 3-03-2014. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana y RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 662.034,84 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

c) “Torre de Vigilancia sita en calle Luís Lamarca, s/n (procedente de la antigua cárcel Modelo). Lindes: Norte, Este y Oeste, resto parcela destinada a red viaria en calle Luís Lamarca; Sur, (carril bici) y resto de calle Luís Lamarca. Distrito 7 –L’Olivereta, Barrio 1 –Nou Moles. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; MPGOU de las alineaciones bajo rasante en manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nueve de Octubre, Luís Lamarca y Rincón de Ademuz aprobado por RC 9-11-2012, BOP 27-12-2012 (MP 1854). Superficie: 13,47 m<sup>2</sup>.



Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela cedida de 3.292,83 m<sup>2</sup> por concesión de licencia urbanística y formalizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 31 de agosto de 2007. Registro de la Propiedad: Núm. 2 de Valencia: es parte de la Finca Registral núm. 14.856, en el Tomo 3.055, Folio 39, Libro 355 de la Sección 7<sup>a</sup>, inscripción 1<sup>a</sup> de 3-03-2014. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 12.008,68 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2014-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.-Proposa desestimar la petició formulada en data 14 de maig de 2014, amb núm. registre d'entrada 00110 2014 049005.	

#### "Hechos

Primero. En fecha 14 de mayo de 2014, D. \*\*\*\*\* remite escrito, con número de registro de entrada 00110 2014 049005, por el cual solicita un cambio o permuta de la ayuda económica que le ha concedido la Generalitat Valenciana para la mejora y rehabilitación de su vivienda sita en la calle \*\*\*\*\*, nº \*\*\*\*\*, por el importe de 35.000 €, cuyo pago se encuentra paralizado, con número de expediente v-rhb:46/v05/ir/0572/2006/250 p:o v:o/Ref.Rh/Jarn rhb viviendas Id:169910, por el suficiente terreno para poder aparcar su vehículo, de modo que renunciaría a la ayuda y se haría cargo de la parte tributaria del terreno adquirido ya que le sería de gran ayuda a la vivienda esa pequeña porción de tierra.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, a los efectos de que se informe sobre la titularidad, descripción técnica y urbanística de los terrenos que el interesado propone para la permuta y que marca en el documento que acompaña a su instancia, según dos alternativas (en colores verde y naranja), ambas lindantes con su vivienda situada en la calle \*\*\*\*\*, nº \*\*\*\*\* de Carpesa, con fecha 13 de octubre de 2014, se informa que no resulta posible la permuta que solicita el interesado, en ninguno de los terrenos que plantea, bien por razón de su destino urbanístico de vía pública, bien por no ser de titularidad municipal el terreno edificable colindante a su inmueble.

Los terrenos que propone el interesado para la permuta se marcan en el documento que acompaña a su instancia, según dos alternativas (en colores verde y naranja), ambas lindantes con su inmueble o vivienda situada en la calle \*\*\*\*\*, nº \*\*\*\*\* de Carpesa.

Con respecto a las circunstancias urbanísticas de los terrenos, en cuanto a los coloreados en naranja, situados junto a la fachada lateral (linde norte) del inmueble, su destino es el de vía pública (RV-4 Red Viaria), mientras que los de color verde, por la parte trasera (linde Oeste) del mismo, ocupan suelo que cuenta con aprovechamiento privado (CHP-3P RPf.Run, edificable en 3 alturas), según la ordenación vigente.



Tercero. A la vista del informe técnico mencionado, desfavorable a la petición efectuada, previamente a la adopción del Acuerdo para desestimar la solicitud del interesado, se le otorga trámite de audiencia por Decreto, de fecha 29 de octubre de 2014 y notificado el 31 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que el interesado haya manifestado nada al respecto en el plazo otorgado de 10 días.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Segundo. El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que la permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la petición formulada por D. \*\*\*\*\*, en fecha 14 de mayo de 2014, mediante escrito con número de registro de entrada 00110 2014 049005, por el cual solicita un cambio o permuta de la ayuda económica que le ha concedido la Generalitat Valenciana para la mejora y rehabilitación de su vivienda sita en la calle \*\*\*\*\*, nº \*\*\*\*\*, con el número de expediente v-rhb:46/v05/ir/0572/2006/250 p:o v:o/Ref.Rh/Jarn rhb viviendas Id: 169910, con un importe de 35.000 € pero cuyo cobro está paralizado, por el suficiente terreno lindante para poder aparcar su vehículo, atendiendo al informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 13 de octubre de 2014, según el cual la permuta que solicita el interesado no resulta posible en ninguno de los terrenos que plantea, bien por su destino urbanístico de vía pública, bien por no ser de titularidad municipal el terreno colindante a su inmueble."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2006-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa desestimar la petició relativa a la compra per contigüitat d'una parcel·la municipal situada al carrer EP, perpendicular a l'avinguda d'Ausiàs March.		

"Hechos

Primero. Mediante escrito remitido el día 3 de noviembre de 2006, con número de registro de entrada 029364, D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil “Green Bay 2000, S.L”, manifiesta que ésta es propietaria de las naves señaladas en el plano que se adjunta al escrito, donde se ejerce una actividad de fabricación de cantos para muebles desarrollada en régimen de alquiler por la empresa “Madercant, S.L” y que en relación a la licencia de actividad que solicitaron se ha realizado consulta al Departamento de Patrimonio acerca de la propiedad de la zona donde recaen las salidas peatonales planteadas en el proyecto de actividad y sobre la posibilidad de su compra al ser municipal, por lo que se solicita conocer las condiciones técnico-económicas para la adquisición por razón de colindancia de la misma, aportando a los efectos de acreditar la colindancia, Escritura de compraventa con número de protocolo 207, otorgada ante el notario D. Eduardo Llagaría Vidal, el día 26 de enero de 1998.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 24 de abril de 2008, se emite informe donde se constata que la parcela solicitada, sita en la C/ E.P. Perpendicular Avd. Ausias March, junto nº. \*\*\*\*\*, de 156,93 m<sup>2</sup> de superficie es, en parte de propiedad municipal, procedente de un resto de un antiguo camino, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

En el mismo informe se describen las circunstancias técnicas y urbanísticas de la parcela.

Además, se indica que, estudiados los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, se comprueba que el resto de la parcela solicitada no consta de titularidad municipal. No obstante, dado que en la actualidad es un vial abierto al tráfico rodado, sería necesario que por parte de otros Servicios municipales se informara sobre las actuaciones que hayan realizado en ese tramo, así como los Servicios de Gestión Urbanística y Expropiaciones sobre la posible cesión o expropiación de dichos terrenos.

Del citado informe se dio traslado al interesado mediante comparecencia en la unidad administrativa el día 20 de junio de 2008.

Tercero. En fecha 24 de abril de 2008, el Servicio de Gestión Urbanística informa que no existe constancia de cesión alguna en los terrenos sobre los que se solicita información.

Cuarto. En fecha 11 de julio de 2008, el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Expropiaciones, informa que, consultado el Programa informático del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) y consultados los antecedentes de los que se tiene constancia, no constan referencias sobre ninguna expropiación, Proyecto de Expropiación ni encargo de Proyecto en el emplazamiento indicado (C/Ausias March junto al nº. \*\*\*\*\*).

Quinto. En fecha 29 de agosto de 2011, la Oficina Técnica de Patrimonio emite nuevo informe a los efectos de concretar los datos y las circunstancias que imposibilitan la venta por colindancia, indicando que la agregación de la propiedad municipal a la propiedad colindante interesada (ref. catastral 6277102) no daría como resultado el ajuste de la parcela resultante a las previsiones urbanísticas en la zona, es decir, dicha parcela no reuniría las condiciones de parcela



edificable por sí misma y por colindantes que le serían exigibles, ya que por un lado, a su linde oeste, quedaría un resto (de titularidad desconocida) no edificable por sí mismo, que resultará de obligatoria agrupación a estas propiedades, según lo que establece el vigente PGOU al respeto en cuanto al concepto de parcela edificable.

Además, se indica que la venta de la propiedad municipal, que procede de un tramo de camino, sin la previa cesión de terrenos y la apertura del vial previsto por la vigente ordenación, en sustitución del camino, produciría un menoscabo en el tránsito por la zona, ya que dicho camino sigue en la actualidad todavía en uso.

En consecuencia, se considera que la venta no será posible u oportuna, dado que a través de ella no se alcanzará el objetivo de configurar con la unión de los predios (el municipal y el privado) una parcela edificable por sí misma y por colindantes de forma que la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

Sexto. Por Decreto, de fecha 31 de agosto de 2011, notificado el 2 de septiembre de 2011, previamente a la adopción del Acuerdo para desestimar la venta por colindancia de la parcela de propiedad municipal descrita, se otorga trámite de audiencia al interesado, por el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya manifestado nada al respecto en el plazo otorgado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietario colindantes o permutadas con terrenos de los mismos. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Segundo. El artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que el órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de parcelas sobrantes y la venta se realice a un propietario colindante, con arreglo a su valoración pericial.

Tercero. La Norma Urbanística 5.7 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia, establece que aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación. El cumplimiento de esta condición se exigirá ponderando las circunstancias de consolidación de la manzana.



Las dimensiones de las parcelas serán tales que en la franja entre cualesquiera líneas que intersecten en ángulo recto uno de sus lindes frontales no exista ninguna parcela colindante sin salida a vía pública o espacio libre público. Si existiere parcela colindante en dicha situación la agregación parcelaria será obligatoria.

De conformidad con el art. 95 de la Ley del Suelo, no serán edificables las parcelas cuyas colindantes quedaran inedificables por sí mismas o sin posible agregación con tercera no consolidada. Si las parcelas colindantes inedificables fuesen propiedad municipal se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local sobre venta o permuta a colindantes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar la petición formulada por D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil "Green Bay 2000, S.L", mediante escrito con número de registro de entrada 029364, de compra por colindancia de la parcela de propiedad municipal sita en C/ E.P. Perpendicular Av. Ausias March nº. \*\*\*\*\*, de 156,93 m<sup>2</sup> de superficie, atendiendo a los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 24 de abril de 2008 y 29 de agosto de 2011, según los cuales no resulta posible ni oportuna la compra solicitada, dado que a través de ella no se alcanzaría el objetivo de configurar con la unión de los predios (el municipal y el privado) una parcela edificable por sí misma y por colindantes, de forma que la parcela resultante se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, pues la agregación de la propiedad municipal a la propiedad colindante interesada (ref. catastral 6277102) no daría como resultado el ajuste de la parcela resultante a las previsiones urbanísticas en la zona, es decir, dicha parcela no reuniría las condiciones de parcela edificable por sí misma y por colindantes que le serian exigibles, ya que por un lado, a su linde oeste, quedaría un resto (de titularidad desconocida) no edificable por sí mismo, que resultará de obligatoria agrupación a estas propiedades, según lo que establece el vigente PGOU al respecto en cuanto al concepto de parcela edificable y por otra parte la venta de la propiedad municipal sin la previa cesión de terrenos y la apertura del vial previsto por la vigente ordenación, en sustitución del camino, produciría un menoscabo en el tránsito por la zona, ya que dicho camino sigue en la actualidad todavía en uso."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar les ajudes VLC Emprén Jove 2014.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

I.- Por Moción de la Concejala Delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Información y Comunicación, Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 3 de abril de 2014 se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprende" Joven 2014.

II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2014, se acordó, entre otros, Aprobar las Bases que debían regir las Ayudas a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprende" Joven 2014.

III.- Por Resolución núm. 132 de fecha 1 de agosto de 2014, dictada por el Sexto Teniente de Alcalde D. Ramón Isidro Sanchís Mangriñan, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014 de resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLCEMPRENDE JOVEN 2014, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I a la propuesta entre los que se encontraban.

núm.	NIF/CIF	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXPTE.	CUANTIA	ÍTEM	NIP
15	*****	*****	*****	056/2014	75,55	113380	*****
24	B98632656		ADELAIDA QUATRE CANTONS, SL	050/2014	6000	113480	

IV.- Y en el punto tercero de la misma se dispuso Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la disposición, por los motivos que en el mismo se especifican, referidos, todos ellos, a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y entre los que se encontraba:

"Denegados por falta de crédito disponible



(Art. 10 de las bases reguladoras en relación con el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

NIF/CIF	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXPTE.
*****	*****	*****	058/2014

V.- Con fecha 31 de julio de 2014 y número de registro de entrada 00110 2014 079033 la representante legal de la mercantil Adelaida Quatre Cantons, S.L. Dña \*\*\*\*\* con número de DNI \*\*\*\*\* presenta escrito y en el apartado SOLICITUD indica “la anulación de ayudas y subvenciones para Emprendedores”, cuyo original consta en el expediente.

VI.- Con fecha 4 de agosto de 2014, comparece Doña \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\* en nombre y representación de “ADELAIDA QUATRE CANTONS, SOCIEDAD LIMITADA” donde es Administradora Única de la Compañía según Poderes BT8092267 firmados ante el Notario Dña. Ana Roselló Garcia de la Calle Jorge Juan, 12 esc. Derecha 2º C, y en este Acto se ratifica en los hechos del escrito presentado por ella misma con Nº. Registro 00110 2014 079033 de fecha 31 de julio de 2014, y dispone, además, que desiste de la petición de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales Valencia Emprende Joven 2014 que fueron solicitadas el 13 de mayo de 2014 (Nº. Registro 00110 2014 048506). Cuyo original consta en el expediente.

VII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014, se aprobó aceptar la renuncia de la mercantil ADELAIDA QUATRE CANTONS, SL con CIF B98632656, anular y dejar sin efecto la ayuda concedida a dicha mercantil y liberar el crédito por importe de 6.000,00 euros que se encontraba reservado en la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000 del presente ejercicio presupuestario al objeto de que pueda ser destinado a financiar otras ayudas.

A los hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Las Bases Reguladoras de las Ayudas a las Iniciativas Empresariales VLCEmprende Joven 2014.

Tercero.- Informes del técnico AEDL de fecha 14 de octubre de 2014.

Cuarto.- El informe de fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto.

Quinta.- La Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLCEmprende Joven 2014 a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con D.N.I. \*\*\*\*\* por importe de 4.962,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-24100-47000, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/04068 e ítem de Gasto 2014/171730).

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLCEmprende Joven 2014 a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con D.N.I. \*\*\*\*\* por importe de 1.037,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-24100-47000, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/04068 e ítem de Gasto 2014/171750).

Tercero.- De conformidad con el apartado 3 de las Bases reguladoras de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales “VLCEMPRENDE JOVEN 2014”, las obligaciones de los beneficiarios y de las empresas son:

1. “Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante 18 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita, en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, aportando los



justificantes de pago mensuales del RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, en el mes vigésimo desde la fecha de alta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) No haber solicitado estas ayudas o ingresos para la misma finalidad en los últimos tres años, en este caso la solicitud será desestimada.

e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

g) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cuarto.- Del acuerdo que se adopte se dará cuenta al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000463-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Federació d'Associacions de Veïns de València.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías, en el marco del proyecto Valencia Ya, en virtud del cual el Ayuntamiento de Valencia pone a disposición de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia los recursos formativos del proyecto Valencia Ya, así como la aportación económica de 2.000 euros para financiar los costes derivados de la gestión y seguimiento de la inscripción de los asociados y las incidencias derivadas de la misma, mientras que la Federación se encargará de planificar el acceso de sus integrantes a las Aulas de Formación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valencia inició en mayo de 2002 el Proyecto Valencia Ya, poniendo a disposición de los valencianos más de cien puntos de acceso gratuito a Internet, así como siete aulas de formación. En esta línea de acción, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia cuenta entre sus objetivos fundamentales la formación de sus asociados especialmente en el ámbito del acceso y uso de las nuevas tecnologías, por lo que, ambas entidades con el fin de acercar las nuevas tecnologías al mayor número de ciudadanos, están interesadas en la firma de un Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Que la cantidad a transferir para el ejercicio 2014, es de 2.000 euros, que serán de aplicación a la Aplicación Presupuestaria HI640.49201.48900 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, según la Propuesta 2014/03576, Item de Gasto 2014/149330.

CUARTO.- Se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, y la Federación de Asociaciones de Vecinos, cuyo texto integro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Mediante Nota Interior de fecha 5 de febrero de 2014 se comunicó al Servicio Fiscal del Gasto la retención de créditos de la Aportación Municipal a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia por importe de 2.000,00 euros, mediante Propuesta de Gasto 2014/00459 e Ítem de Gasto 2014/025860 y con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49201 48900, todo ello de conformidad con lo señalado en la Base 12ª.3. de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2014.

Dicha propuesta de gasto ha sido anulada con fecha 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el informe de Fiscal del Gasto donde se fiscaliza de disconformidad y el reparo produce el efecto de suspensión de la tramitación del expediente que contiene dicha propuesta de gasto.

SEXTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2014 se aprueba la justificación presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, relativa a la subvención concedida para el ejercicio 2013, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013 de importe 2.000,00 euros, cumplimentando los requisitos establecidos en la Base 28ª.9.d) de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2014.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, se da conformidad para tramitar la aportación municipal a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia correspondiente al ejercicio 2014, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014, a propuesta del Vicealcalde.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Artículo primero en su apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL) Así, la citada norma reconoce en la nueva redacción del artículo 25.2 letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

En este sentido, la aprobación del nuevo convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se encuentra justificada por razones de interés público, y de eficacia, al resultar la misma, inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 51 de la Constitución Española vigente y en relación a lo previsto en la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, atendiendo especialmente a los objetivos y fines que se pretenden ejecutar en el marco de la misma, según consta en sus Estatutos fundacionales.

TERCERO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, con un importe de 2.000,00 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/03576 Item de Gasto 2014/149330, quedando justificada la subvención del ejercicio inmediato anterior, mediante

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014, tal y como consta en el expediente, así como, verificado, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, e informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en el sentido que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación, y Proyectos Emprendedores, por esta Unidad Administrativa, se ha confeccionado un borrador del nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha Federación, en el marco del proyecto Valencia Ya.

QUINTO.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R. D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (C.I.F.: G-46602173), en el ámbito de la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha Federación, en el marco del Proyecto Valencia Ya, al objeto de sufragar los costes derivados de la gestión y seguimiento de la inscripción de los asociados y las incidencias derivadas de la misma correspondientes al presente ejercicio, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA EN  
EL ÁMBITO DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Valencia, a XX de XXX de 2014

**REUNIDOS**



De una parte la Excelentísima Sra. D<sup>a</sup> Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, quien comparece asistida del Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el Artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. De otra parte D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173 y con domicilio en Valencia, en la calle Enguera s/n, en su calidad de Presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2014 y a los efectos,

### EXPONEN

El Ayuntamiento de Valencia inició en mayo de 2002 un proyecto que, bajo la denominación de Valencia Ya, persigue como objetivo la democratización y la universalización en el uso de las nuevas tecnologías. En el marco de este proyecto ha sido puesto a disposición de los ciudadanos de Valencia 7 aulas de formación y alrededor de 120 puntos de acceso gratuito a Internet. Esta infraestructura ha permitido que más de 400.000 usuarios se hayan beneficiado de las actividades formativas que se imparten en dichos centros.

Una excelente vía para que la mayor parte de los ciudadanos puedan beneficiarse de estos recursos es a través de la celebración de acuerdos con diferentes asociaciones con el objetivo de que sus asociados cuenten con una vía de acceso planificada a la formación en el uso de las nuevas tecnologías. De esta forma, previendo los diferentes colectivos que accederán a las aulas, podrá realizarse un diseño adecuado de la formación que debe ser ofrecida de acuerdo con las necesidades de dichas Asociaciones.

En esta línea de acción trabaja igualmente la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, uno de cuyos fines fundamentales es la promoción, apoyo información y formación de sus asociados en el ámbito del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Ambas entidades han mantenido en el pasado ejercicio una fructífera colaboración, que se inició con la firma, el 29 de marzo de 2006, de un Convenio de Colaboración entre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito de la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de la Federación de Asociaciones de Vecinos, en el marco del proyecto Valencia Ya.

Es voluntad de ambas partes continuar en la línea de trabajo realizada hasta ahora y proceder a la renovación de la colaboración desarrollada, mediante la firma de un nuevo acuerdo fundamentado en las siguientes,

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con el fin de acercar la formación en el uso de las nuevas tecnologías a los asociados de la mencionada entidad, en el marco del proyecto Valencia Ya.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, la colaboración de las partes integrantes de este Convenio, consistirá en las acciones que a continuación se detallan:

a) El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, se compromete a:

- Poner a disposición de la Federación las siete aulas de formación del proyecto Valencia Ya, así como su plataforma de formación on line, para que sus asociados, de acuerdo con los turnos establecidos, puedan acceder a la formación en el uso de las nuevas tecnologías ofrecidas en el ámbito del mencionado proyecto.

- Con el objetivo de sufragar los costes derivados de la gestión y seguimiento de la inscripción de los asociados y las incidencias derivadas de la misma, se abonará a la Federación la cantidad de 2.000 €.- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente, la colaboración a que se refiere el presente convenio.

- Incluir el aula de la Federación de Vecinos en el listado de Centros Asociados del proyecto Valencia Ya.

- Ceder formadores del proyecto Valencia Ya para impartir cursos de “Padres en Internet” en el aula de la Federación, cuando exista disponibilidad de formadores en el proyecto Valencia Ya.

b) La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se compromete a:

- Poner a disposición de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, con carácter trimestral, una relación de los asociados que vayan a acceder a la formación impartida en las aulas del proyecto, con el objeto de reservar turnos específicos, de forma que no se menoscabe la normal prestación del servicio.

- Poner a disposición del proyecto Valencia Ya el aula informática de la Federación de Asociaciones de Vecinos sita en la calle enguera s/n, para que en la misma se desarrollen acciones formativas en el marco del citado proyecto en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores en la página web de la Federación.

- Destacar en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa, la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del convenio se refiere.



- Comunicar a la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de esta colaboración y comunicar con una antelación mínima de un mes cualquier modificación que, de acuerdo con las necesidades del proyecto, prevea realizar.

TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal, una vez finalizadas las actividades de formación de sus asociados en el ámbito de la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías, durante el primer semestre del ejercicio inmediato posterior. Además, deberá presentar Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Valencia cederá a la Federación un aula de formación dotada con 14 equipos informáticos en el Edificio de la Concejalía de Juventud, propiedad municipal, sito en la C/ Campoamor, nº 91 de esta Ciudad. La cesión se realizará en precario, con carácter gratuito, para la realización de tareas de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías y de acuerdo con los criterios de organización y planificación del proyecto Valencia Ya fijados por la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores y las condiciones que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

La Federación se obliga a proporcionar el formador así como a mantener el local y el mobiliario en perfectas condiciones de conservación y buena imagen. El aula se deberá destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines.

Quedan prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración de estas instalaciones por parte de los usuarios.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, en el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales.

SEXTA.- Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

SÉPTIMA.- Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia para la misma finalidad.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como



consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.

LA ALCALDESA DE VALENCIA, Fdo. Dña Rita Barberá Nolla	LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE VECINOS DE VALENCIA, Fdo.*****
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Fdo.. D. Francisco Javier Vila Biosca	

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 2.000,00 euros a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, (DO.CIF G-46602173), con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/03576 Item de Gasto 2014/149330).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2012-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.-Proposa aprovar la vigència del conveni amb l'Agència de Tecnologia i Certificació electrònica per a la prestació de servicis de certificació electrònica.	



"HECHOS

PRIMERO.- En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2012, se aprobó el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), con CIF: Q4601156E, para la prestación de servicios de certificación con una duración de 3 años y un gasto total para el Ayuntamiento de Valencia de 63.715,59 € (IVA 18% incluido); Convenio que fue firmado con fecha 11 de junio de 2012.

SEGUNDO.- La Cláusula Sexta del Convenio de referencia contempla la vigencia del mismo, donde se establece que: "entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años. Una vez transcurrido el período inicial de vigencia, podrá renovarse, por igual período de tres (3) años, mediante acuerdo expreso de las partes".

TERCERO.- A través del escrito presentado ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 4 de julio de 2014, (referencia 00113-2014-024429), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, Subdirectora de Certificación Electrónica del Instituto Valenciano de Finanzas, con CIF \*\*\*\*\*, manifiesta su conformidad a la renovación del Convenio de referencia por el período 2015-2018, es por ello que dicho Servicio deduce que ha existido un cambio de denominación de dicha Entidad; confirmado este extremo a través de correo electrónico y por vía telefónica con la Subdirectora del Instituto, nos indica que en efecto se ha producido el mismo, a partir del 1 de enero de 2014, subrogándose el Institut Valencià de Finances en todos los derechos y obligaciones sin necesidad de declaración expresa.

Dicho extremo viene contemplado en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, Capítulo IX, artículo 98, donde se contempla la subrogación de dicho Institut, en todos los derechos y obligaciones que le correspondan y en todos sus procedimientos y relaciones jurídicas con terceros.

CUARTO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014, se da por enterada la coporación del cambio de denominación social de la citada entidad que ahora pasa a ser denominada INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES, con CIF Q-9650010C.

QUINTO.- Dado que a través del escrito presentado ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 4 de julio de 2014, (referencia 00113-2014-024429), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, Subdirectora de Certificación Electrónica del Instituto Valenciano de Finanzas, con CIF \*\*\*\*\*, manifiesta su conformidad a la renovación del Convenio de referencia por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y que es voluntad del Ayuntamiento de Valencia continuar esta colaboración, el Convenio se prorrogará automáticamente consecuencia de la no renuncia del mismo por ninguna de las partes por lo que continuará vigente en 2015.

SEXTO.- La renovación del mencionado Convenio de colaboración, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, supone un gasto total para esta Corporación de 65.335,47 € IVA incluido, a razón de un importe anual de 21.778,49 € (17.998,75 €, más 3.779,74 €, en concepto de IVA, al tipo del 21%), de acuerdo con el cuadro de tarifas estipuladas que, se prevé no sufrirán variación alguna en 2015 como no lo

hicieron en el ejercicio 2014, siendo dicho gasto atendido con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos” del Presupuesto Municipal, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, a los que se extiende el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

-año 2015, 21.778,49 € IVA Incluido.

-año 2016, 21.778,49 € IVA Incluido.

-año 2017, 21.778,49 € IVA Incluido.

TOTAL: 65.335,47 € IVA Incluido.

La ejecución de dicho gasto, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlo.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, (en adelante LRBRL), atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos.

Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y presar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

A lo anteriormente expuesto cabe añadir que según lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL, señala que “La Cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.

SEGUNDO.- En cuanto a la naturaleza del Convenio objeto de las presentes actuaciones, el mismo se encuadra entre los previstos en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando, por tanto, excluido de la aplicación de la citada norma.

TERCERO.- En cuanto al gasto que supone la renovación del citado Convenio, habrá que estar a las previsiones de la Base 14<sup>a</sup>, apartado 2.1.11 de las de Ejecución del Presupuesto según la cual los expedientes que comporten compromisos económicos para ejercicios posteriores, cuando se trate de expedientes de tramitación anticipada, deberán ajustarse a las exigencias que

establece la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto, que igualmente dispone que “son gastos de gestión anticipada aquellos que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros”.

La Base 23ª, apartado 2, de las de ejecución del presupuesto vigente dispone que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos en ejercicios futuros, ya sean directos o inducidos, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad, con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022, de acuerdo con las normas que se desarrollen para la desagregación de dichas previsiones, y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La citada Base 23ª añade que:

“6. La adopción de compromisos de gasto con motivo de gastos de gestión anticipada distinguirá entre gastos y transferencias corrientes y de capital y, en éstos, según financiación.

Gasto o transferencia corriente: la adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el Presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho Presupuesto, los centros gestores comunicarán al SC y SFG los contratos o subvenciones cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito y las que han quedado sin efecto por la insuficiencia del mismo.”

Y finalmente, esta Base 23ª señala, respecto de los gastos corrientes de gestión anticipada que:

“si no existe en ejercicios futuros aplicación presupuestaria para contabilizar el compromiso de gasto, o fuera insuficiente el SEP creará el escenario plurianual hasta un importe igual al porcentaje respecto a la aplicación existente en el Presupuesto inicial vigente que establezca el Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal o, en su defecto, de igual importe, y emitirá detalle del gasto reservado en ejercicios futuros, indicándolo al Servicio gestor, para que actúe como límite del crédito para los gastos de gestión anticipada que se contabilicen en esa aplicación presupuestaria. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.”

CUARTO.- El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes”.

QUINTO.- El artículo 6.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos dispone que “se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

SEXTO.- El artículo 6 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica define el certificado electrónico como “un documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad” y añade que el firmante “es la persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa”.

SÉPTIMO.- El Artículo 98 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, establece:

“1. Con fecha 31 de diciembre de 2013, se suprime la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, entidad de derecho público creada por la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y con los efectos indicados en la presente norma y en la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.”

El citado precepto legal dispone, en su apartado 2, que “las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica serán asumidas, desde el día 1 de enero de 2014, por el Institut Valencià de Finances, quien se subrogará en la posición de la Agencia en todos los derechos y obligaciones que le correspondan y en todos sus procedimientos y relaciones jurídicas con terceros, de conformidad con la normativa vigente, así como en las competencias y funciones de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.”

OCTAVO.- El artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el Título relativo a los Municipios de Gran Población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de Valencia, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

NOVENO.- En lo relativo al órgano competente para la aprobación del gasto que la renovación del Convenio para el periodo 2015-2017, será el mismo que acordó la aprobación del Convenio, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de 65.335,47 €, que conlleva la no renuncia y, por tanto, correspondiente vigencia, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, del Convenio de colaboración para la prestación de servicios de certificación que ofrece el Instituto Valenciano de Finanzas, con CIF Q-9650010C, al que se adhirió el Ayuntamiento de Valencia por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2012.

Segundo.- Aplicar el gasto por importe de 65.335,47 €, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080/92040/22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, según propuesta nº. 2014-3959, e ítems 2015-005180, de importe de 21.778,49 € IVA incluido, 2016-001780, de importe de 21.778,49 € IVA incluido y 2017-000930, de importe de 21.778,49 € IVA incluido.

El gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemplen los Presupuestos futuros para dicho gasto."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors per diversos conceptes.		

### "HECHOS

**PRIMERO.-** Se inician las actuaciones en virtud de Moción, de la Concejala Delegada Tecnologías de la Información y Comunicación, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación conforme al siguiente detalle:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS CIF A28855260	HI080-92040-64100	6142029337	Suministro licencias de Software - 1 ud. PRJCT 2013 OLP NL GOV - 1 ud. VISIOPRO 2013 OLP NL GOV - 1 ud. VSPROWMSDN LIC SAPK OLP NL GOV QLFD - 1 ud. WINSVRSTD 2012R2 OLP NL GOV 2PROC	3-12-2014	4-12-2014	2014-25600	9556,40 €
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A. CIF A28634046	HI080-92040-62600	35442124	Suministro de 24 uds. de monitores TFT de 24"	1-12-2014	3-12-2014	2014-25638	5.546,64 €

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que este Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se ofrece información relativa a la necesidad del gasto, las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, la fecha / periodo de realización y el importe de cada una de las prestaciones cuyo reconocimiento de obligación constituye el objeto del presente expediente.

**TERCERO.-** El gasto que supone las citadas facturas puede ser imputado a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada HI080-92040-64100 y HI080-92040-62600, conceptuadas como “Adquisición Software” y “Adquisición Hardware”, respectivamente, del vigente presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de gasto 2014/4181, ítem’s de gasto 2014-175760 y 2014-175970, de importes de 9.556,40 € y 5.546,64 €, respectivamente (15.103,04 € en total).

**CUARTO.-** Por parte de los Proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que



*“El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”.*

**SEGUNDO.-** La **Base 36<sup>a</sup>** de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la **acreditación de la prestación o derecho del acreedor**, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la **Base 39<sup>a</sup>** de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del SerTIC que soportarán el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

**TERCERO.-** El apartado 2º de la Base 37<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio dispone que:

*“2. Corresponde a la JGL:*

*a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.*

*2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.”*

Nos encontramos ante el supuesto que prevé el citado apartado 2º, letra b) de la Base 37<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, dado que se pretende proceder al pago del precio de servicios informáticos y de mantenimiento de diverso software prestados en el ejercicio 2014, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\*Moción impulsora.

\*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

\*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, memoria justificativa, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las diferentes facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura de este Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Respecto de las facturas presentadas por las mercantiles INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, con CIF A28855260 y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A., con CIF A28634046, se identifica a \*\*\*\*\*, técnico informático de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos de suministro de Software y Hardware a las citadas mercantiles y descritos en el hecho primero.

**CUARTO.-** En otro orden de cosas, se constata, que las facturas correspondientes a los mencionados suministros de equipamiento hardware, prestados por las mercantiles acreedoras, reúnen los requisitos establecidos en el apartado 2º de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la misma Base y 2º de la Base 39ª, han sido conformadas por la Jefatura de este Servicio.

**QUINTO.-** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

**SEXTO.-** Finalmente, el **órgano competente** para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se propone:

**PRIMERO.-** Aplicar el gasto de 15.103,04 € IVA incluido, a que ascienden el total de las facturas relacionadas, en las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada HI080-92040-64100, y HI080-92040-62600, conceptuadas como “Adquisición Software” y “Adquisición Hardware”, respectivamente, del vigente presupuesto 2014, según Propuesta de Gasto 2014/4181, ítem´s de gasto 2014-175760 y 2014-175970, de importes de 9.556,40 € y 5.546,64 €, respectivamente (15.103,04 € en total), de acuerdo al detalle siguiente:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS CIF A28855260	HI080-92040-64100	6142029337	Suministro licencias de Software - 1 ud. PRJCT 2013 OLP NL GOV - 1 ud. VISIOPRO 2013 OLP NL GOV - 1 ud. VSPROWMSDN LICSPAK OLP NL GOV QLFD - 1 ud. WINSVRSTD 2012R2 OLP NL GOV 2PROC	3-12-2014	4-12-2014	2014-25600	9556,40 €
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A. CIF A28634046	HI080-92040-62600	35442124	Suministro de 24 uds. de monitores TFT de 24"	1-12-2014	3-12-2014	2014-25638	5.546,64 €

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las referidas facturas, según Propuesta de Gasto 2014/4181, ítem's de gasto 2014-175760 y 2014-175970, de importes de 9.556,40 € y 5.546,64 €, respectivamente (15.103,04 € en total)."



ANY/NUM.REL: 2014/004724  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 15.103,04

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025600	2014	04181 2014	175760	Factura 2014HI0809204064100	9.556,40
		INFORMATICA EL CORTE INGL		ADQ. 8 UD.LIC.SERVIDORES MICROSOFT	
2014025638	2014	04181 2014	175970	Factura 2014HI0809204062600	5.546,64
		ALGORITMOS, PROCESOS Y DI		ADQ. 24 UD. MONITOR TFT	

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reajustament de crèdit de l'expedient 01201/2014/223.	

"Hechos

1- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, aprobó contratar la prestación de los servicios postales del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, dividido en dos lotes, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por un importe de 4.834.710,74 €, más 1.015.289,26 €, en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 5.850.000,00 €, a la vez que aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

2- Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2014, acordó declarar válido el procedimiento abierto, establecer el orden de clasificación de las proposiciones presentadas y requerir a la mercantil Unipost, SA, con CIF A-62690953, para que presentara la garantía definitiva, y aportara documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3- Visto así el momento de tramitación del expediente, y observado que gran parte del crédito comprometido para el año 2014 no va a poder utilizarse para el abono de las correspondientes facturas, ya que el inicio de la prestación del servicio, tras la correspondiente adjudicación y formalización, lo va a ser, como pronto, a partir del día 27 de diciembre de 2014, procede reajustar el gasto, a fin de liberar parte del crédito de 2014, para poder destinarlas a otros fines de la Corporación, así como reajustar el resto del gasto en proporción a la liberación realizada, implementando el gasto de 2016; de la siguiente manera:



<i>Aplicación Presupuestaria: CD110-92060-22201</i>			
<b>Ppta. Gasto</b>	<b>Ítem</b>	<b>Importe Inicial</b>	<b>Importe Ajustado</b>
2014 604	2014 032870	138.645,83	4.143,84
	2014 032880	1.201.979,17	35.924,66
	2015 002510	302.500,00	302.500,00
	2015 002520	2.622.500,00	2.622.500,00
	2016 001050	163.854,17	163.854,17
	2016 001060	1.420.520,83	1.420.520,83
2014 03962	2016 001790	----	134.501,99
	2016 001800	----	1.166.054,51
<b>Suma.....</b>		<b>5.850.000,00</b>	<b>5.850.000,00</b>

A tal fin se ha confeccionado la propuesta de gasto 2014/0396-2016/001790 y 001800, complementaria de la original 2014/00604-2016/001050 y 001060.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º- La cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que “El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados, de acuerdo con el precio ofertado y los envíos realizado. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, el designado como responsable del trabajo”.

2º- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/90, al no ser necesario el crédito reservado para la finalidad prevista, procede la minoración de parte de dicha reserva, así como el reajuste del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reajustar el gasto necesario para la contratación de la prestación de los servicios postales, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/ 92060/22201, “Servicios Postales”, visto que el inicio de la prestación del servicio, por los trámites propios de la licitación, se retrasa, como mínimo, hasta el día 27 de diciembre de 2014, procediéndose de la siguiente manera:



<i>Aplicación Presupuestaria: CD110-92060-22201</i>			
<b>Ppta. Gasto</b>	<b>Ítem</b>	<b>Importe Inicial</b>	<b>Importe Ajustado</b>
2014 604	2014 032870	138.645,83	4.143,84
	2014 032880	1.201.979,17	35.924,66
	2015 002510	302.500,00	302.500,00
	2015 002520	2.622.500,00	2.622.500,00
	2016 001050	163.854,17	163.854,17
	2016 001060	1.420.520,83	1.420.520,83
2014 03962	2016 001790	----	134.501,99
	2016 001800	----	1.166.054,51
<b>Suma.....</b>		<b>5.850.000,00</b>	<b>5.850.000,00</b>

A tal fin se aprueba la propuesta de gasto 2014/0396-2016/001790, por importe de 134.501,99 € y 2014/03962-2016/001800, por importe de 1.166.054,51 €, complementaria de la original 2014/00604-2016/001050 y 001060."

24	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01305-2011-000485-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 444/13 i aprovar el gasto corresponent.		

"Vista la sentencia nº. 285 de fecha 20/10/2014 recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 444/13 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2013 de la reclamación de responsabilidad patrimonial en la que solicitaba una indemnización de 9.192,79 €, por los daños físicos sufridos por la reclamante el 28 de octubre de 2006 en la acera de la calle de Escalante, frente al nº. 52.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 9.192,79 € y que la citada sentencia nº. 285 de fecha 20/10/2014 condena al Ayuntamiento, AUMSA y Zurich, SA a indemnizar a la reclamante con la cantidad de 4.596,39 € más los intereses legales, correspondiendo al Ayuntamiento abonar el 50% que asciende a la cantidad de 2.298,19 €.



Visto y de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar su totalidad por encontrarse por debajo de la franquicia estipulada.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2014/4119, ítem de gasto nº. 2014/173790, por el importe citado de 2.298,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, con DO nº. 2014/25193; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 285/14, de fecha 20/10/2014, recaída en el recurso PA 444/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 por un importe de 2.298,19 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, propuesta de gasto 2014/4119, ítem de gasto nº. 2014/173790, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-000588-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa no admetre el recurs extraordinari de revisió interposat contra la Resolució sancionadora núm. 2890-W, de 6 de juny de 2014.		

"Visto que por Resolución nº. 2890-W, de fecha 6 de junio de 2014, se impuso a \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, una multa de mil quinientos euros (1.500 €), por infracción muy grave consistente en ocupación de la vía pública con mesas y sillas sin autorización no resultando legalizable, en la C/ \*\*\*\*\*, N°.\*\*\*\*\*, de esta ciudad.

Vista la Providencia de incoación de fecha 5 de febrero de 2014, notificada el 19 de febrero de 2014, contra la que presentó escrito de alegaciones, de fecha 5 de marzo de 2014, en el que manifestó que se hizo cargo del local y que solicitó la licencia para la actividad pero que está paralizada varios años, lo que no le permite obtener la autorización para la terraza.

Las alegaciones se desestimaron pues fue un hecho probado, que la interesada no negó, que el 25 de julio de 2013, instaló la terraza en C/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, sin autorización expresa y sin que la misma fuera legalizable, resultando de aplicación la presunción de veracidad del boletín de denuncia por imperativo legal del artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De otro lado, el Servicio de Actividades informó, el 27 de mayo de 2014, que no consta que la interesada haya solicitado licencia para ejercer la actividad de cafetería en la C/ \*\*\*\*\*, n°. \*\*\*\*\*, de esta ciudad.

Vista la resolución sancionadora n°. 2890-W, de fecha 6 de junio de 2014, notificada el 13 de junio de 2014, contra la que la interesada interpuso recurso de reposición, invocando que es mera trabajadora de la cafetería.

El mencionado recurso fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2014, básicamente porque dicho recurso contradecía lo que la propia interesada había manifestado anteriormente en su escrito de alegaciones en el que reconoció textualmente "...que me hice cargo de la cafetería..." "...solicitó la licencia para poder legalizar el establecimiento...", entre otras expresiones. Y por que además, no prueba con contrato ni documento alguno que sea trabajadora de la cafetería. En realidad, lo que consta acreditado en el expediente es que la recurrente se encontraba al frente de la cafetería, y pretende quedar exonerada de responsabilidad aprovechando la circunstancia de que no figura como titular de la licencia.

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto, con fecha 7 de noviembre de 2014, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2014, alegando, en suma, que es una trabajadora autónoma y que el titular es \*\*\*\*\*. Aporta, el alta como autónoma en la Seguridad Social.

El recurso de extraordinario de revisión, como indica su propia denominación y revelan las circunstancias que según la ley lo justifican, es una muy especial vía de impugnación destinada a hacer valer aquellos motivos de invalidez que la interesada no pudo utilizar a través de los ordinarios medios de impugnación. Esto significa que solamente procede cuando se dan las tasadas circunstancias previstas y dentro de los plazos establecidos, en salvaguarda del principio de seguridad jurídica por cuanto impugna actos que ya son firmes. De manera que no puede ser utilizado para intentar revisiones fácticas o jurídicas en base a pruebas o documentos que pudieron ser aportados en la tramitación ordinaria.

Las causas previstas en los apartados del artículo 118.1 son una lista de *numerus clausus*, que por el carácter excepcional del recurso de revisión, han de ser interpretadas de forma muy restrictiva, como son: 1ª) error de hecho que resulta de los propios documentos del expediente, 2º) error aparecido por documentos aparecidos de valor esencial, 3º) que la resolución esté influida esencialmente por documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, y 4º) que la resolución fuera dictada como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible declarada así por sentencia judicial firme. Sin embargo, el presente recurso no se basa en ninguna de tales circunstancias y que constituyen causas tasadas.

La recurrente no concreta si basa su impugnación en el apartado 1º ó 2º del artículo 118.1, y simplemente reproduce en el recurso extraordinario de revisión las mismas alegaciones aducidas en anteriores trámites, aportando tardíamente un documento -su alta como autónoma- que pudo y debió presentar antes, bien en el trámite de alegaciones, o incluso, en el recurso de reposición que interpuso. En este sentido, el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, dispone que para la resolución del recurso de reposición no se tendrán en cuenta documentos que cuando habiendo podido aportarse en el trámite de alegaciones no se haya hecho. Este criterio es predicable con mayor motivo si el documento es aportado en el recurso extraordinario de revisión, es decir, cuando el acto ya es firme. Pero además, en este caso, dicho documento no reúne las características exigidas en los apartados 1º y 2º del artículo 118, de la citada ley.

Es asentada la doctrina jurisprudencial que considera que hay error de hecho cuando la resolución se apoya en hechos inexistentes o no pondera otros que son reales y relevantes, y este error constituye la circunstancia 1º del art. 118.1, cuando resulta de las propias actuaciones obrantes en el expediente, y la circunstancia 2º del art. 118.1, cuando son nuevos documentos, es decir, aquellos cuya obtención no estaba al alcance de la interesada en el momento de dictarse la resolución. En realidad, parece más bien que la polémica que pretende suscitar la recurrente estaría referida más a un plano jurídico (error de derecho) que a un plano fáctico (error de hecho), es decir, no tanto a los hechos denunciados como al concepto de responsabilidad y titularidad, lo que no tiene su cauce en el recurso extraordinario de revisión exclusivamente ceñido sólo a error es de hecho.

El documento aportado por la interesada no constaba en el expediente, exigencia para la aplicación del apartado 1º del art. 118.1, tampoco era de imposible aportación por la interesada en la tramitación ordinaria, ni tiene un valor esencial determinante de su exculpación, exigencia para la aplicación del apartado 2º del art. 118.1. Lo que pretende probar con dicho documento es que la titularidad y responsabilidad es de otra persona, \*\*\*\*\*, que para más señas resulta ser su marido. En primer lugar, conviene aclarar que ese local no cuenta con licencia de actividad ni autorización para terraza de ese local, a favor de nadie, por tanto, la alegación de que el titular es \*\*\*\*\*, se rechaza. Además, la interesada reconoció en su escrito de alegaciones que se ha hecho cargo de la cafetería. Por ello, el alta como autónoma de una explotación de otra persona, que no consta como titular de la actividad ni de la terraza, no es un documento que merezca integrarse en los supuestos del art.118.1, apartados 1º y 2º, por cuanto ni es un documento del propio expediente, pero tampoco un documento recobrado de imposible obtención anterior y con un valor esencial para la resolución del asunto a favor de la recurrente.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, en sentido favorable a la propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Inadmitirse a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, contra la Resolución nº. 2890-W, de fecha 6 de junio de 2014, por la que se le impuso una multa de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), por infracción muy GRAVE del artículo 23.3.b) de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, por no basarse en ninguna de las causas previstas para el recurso extraordinario de revisión."



26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2014-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fila Cero Producciones, SL.	

"HECHOS

El expediente se inicia mediante Moción del Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE	DOC. OBLIGACIÓN
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-06-2014	9/428	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS MAYO 2014	3.974,85 €	2014/ 17852
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-07-2014	9/547	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS JUNIO 2014	3.974,85 €	2014/17853
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-08-2014	9/559	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS JULIO 2014	5.299,80 €	2014/ 17854
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-08-2014	9/671	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS AGOSTO 2014	4.858,15 €	2014/ 17956
TOTAL				18.107,65 €	

2.-La empresa "FILA CERO PRODUCCIONES S.L., CIF:B-96611280", es la adjudicataria del pupilaje y alojamiento de caballos de la Policía Local de Valencia, por importe de 18.107,65 €(dieciocho mil ciento siete con sesenta y cinco euros), 21% de IVA incluido = 3.142,65 €(tres mil ciento cuarenta y dos con sesenta y cinco euros), a tal efecto se confecciona Propuesta 2014/3221, items de gasto 2014/134510, 2014/134520, 2014/134530 y 2014/134970.

3.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de esta Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos de lo indicado en la Base 36 de las B.E.P del presupuesto 2014, procede el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de: 18.107,65 € (dieciocho mil ciento siete con sesenta y cinco euros), 21% de IVA incluido = 3.142,65 € (tres mil ciento cuarenta y dos con sesenta y cinco euros)



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE	DOC. OBLIGACIÓN
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-06-2014	9/428	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS MAYO 2014	3.974,85 €	2014/ 17852
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-07-2014	9/547	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS JUNIO 2014	3.974,85 €	2014/17853
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-08-2014	9/559	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS JULIO 2014	5.299,80 €	2014/ 17854
FILA CERO PRODUCCIONES S.L. B-96611280	05-08-2014	9/671	PUPILAJE Y ALOJAMIENTO CABALLOS AGOSTO 2014	4.858,15 €	2014/ 17956
TOTAL				18.107,65 €	

Segundo.- Aprobar las anteriores facturas a la empresa "FILA CERO PRODUCCIONES S.L., CIF: B-96611280", por importe TOTAL de 18.107,65 € (dieciocho mil ciento siete con sesenta y cinco euros), 21% de IVA incluido = 3.142,65 €.

Tercero.- Consignar el gasto según Propuesta 2014/3221, en la Aplicación Presupuestaria:

- DE140-13200-22113 "MANUTENCIÓN ANIMALES", items de gasto: 2014/134510, 2014/134520, 2014/134530 y 2014/134970."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003694-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL.	

### "Hechos

18.2.2011. Se formaliza el contrato de servicios para el Control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, S.L. con CIF. B97500433, por un importe de 75.000,00 € por ejercicio y por un periodo de 4 años.

10.11.2014. El contratista presenta la factura nº 199/2014 correspondiente al mes de octubre por importe de 6.988,86 €, sumando la facturación, en lo que va de ejercicio 2014, un total de 84.996,02 € excediendo en 9.996,02 € lo autorizado y dispuesto para este ejercicio en la propuesta de gasto nº 2010/6047 ítem 2014/330, (56.250,00 €) aprobada en la fecha de adjudicación del contrato citado y propuesta de gasto nº 2011/2639, ítem 2014/580 (18.750,00 €) aprobado en el reajuste de anualidades por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15-4-2011. Así pues, se trata de un gasto del presente ejercicio que cuenta con consignación en la aplicación presupuestaria que le corresponde, pero no autorizado ni dispuesto, dado que se ha producido un exceso sobre el mínimo garantizado en el importe total del contrato

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

Único.- De acuerdo con la Base 37ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el ejercicio que cuentan con consignación presupuestaria pero sin autorización ni disposición, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, correspondiente a la factura nº 199/2014 de la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, S.L., CIF B97500433, por la certificación 44 del mes de octubre de 2014, del contrato de "Control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia" por un importe de seis mil novecientos ochenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (6.988,86 €), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 gh160 13300 21000, ppta 2014/3988, ítem 2014/167050, d.o. 2014/23534."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003317-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar el projecte de carril bici en la ronda interior.	

#### "Hechos

08-10-2014: Mediante moción impulsora el Concejal de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público se propone el inicio de los trámites para la aprobación y posterior licitación del "Proyecto de construcción de un carril bici en la ronda interior de la ciudad de Valencia".

17-11-2014: La Sección de Arqueología informa que, según consta en el proyecto, será necesario realizar catas para localizar los distintos servicios que discurren bajo rasante y con ello se tendrán que abrir zanjas, para lo cual será necesario realizar un seguimiento arqueológico de dichas actuaciones en los tramos incluidos en el Área de Vigilancia Arqueológica por el promotor de la obra, en este caso el propio Ayuntamiento de Valencia.

28-11-2014. Mediante oficio con nº. de registro de entrada 00113-2014-040722, la Directora General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, autoriza las actuaciones definidas en el proyecto redactado por el



Servicio de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Valencia con sujeción a la condición de valoración en visita conjunta de los técnicos de ambas instituciones del impacto visual de la pintura propuesta (alternando colores blanco y negro) para el bordillo de separación del carril bici con el tráfico motorizado, previamente a su aplicación, al objeto de determinar su viabilidad y tramos posibles de uso.

05-12-2014: Por la Oficina de Supervisión de de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos se emite informe de conformidad.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En cuanto a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, los artículos 121 a 126 regulan los requisitos que deben reunir los proyectos de obra [art. 123] así como la necesidad, antes de la aprobación del proyecto, de que el mismo sea informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 350.000 euros [art. 125].

Segundo.- Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga o contradiga lo establecido en el vigente Texto Refundido citado en el punto primero, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los artículos 124 a 137 referidos a los proyectos de obras.

Tercero.- Igualmente, y como quiera que las actuaciones pretendidas se localizan en entornos de diversos Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Valencia, habrá que estar a la regulación contenida en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano y, en concreto, artículos 35 y concordantes relativos al citado tipo de bienes.

Cuarto.- En cuanto a la competencia orgánica para la aprobación del presente proyecto, esta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto de construcción del carril bici en Ronda Interior, todo ello de conformidad y sujeción a los informes relacionados en los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000299-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar el conveni singular a subscriure amb la Penya Ciclista Campanar per a l'organització del XIX Ciclocròs Internacional Ciutat de València.		

**"HECHOS**



PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de informe emitido conjuntamente por el Director Gerente y el Técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal por el que se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Peña Ciclista de Campanar cuyo objeto será apoyar al referido Club en la organización de el XIX Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia por ser una actividad que se considera de interés social para la ciudad y ello en base a las siguientes razones que citamos de manera literal: *“Cuarto: En el Plan Rector de actividades deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.1. Trofeos Ciudad de Valencia:*

*Objetivos que persiguen:*

- *Establecer un marco de actuación donde los clubes de élite de la ciudad puedan competir con otras entidades, al margen y en paralelo de las competiciones federativas.*
- *Facilitar al ciudadano la posibilidad de asistir a un espectáculo deportivo de alto nivel, con preferencia de entrada gratuita, para satisfacer en parte sus necesidades de ocio y tiempo libre.*

*Población a quien va dirigido:*

- *Como competidores, a aquellos que están dentro de la disciplina de un club de élite.*

*Contenidos:*

- *Conocimiento para el público en general de las diferentes modalidades deportivas de alto nivel que se desarrollan en nuestra ciudad.*
- *Creación de un marco de competencia de alto nivel para nuestros equipos.*
- *Preocupación por crear vínculos afectivos entre la afición y los equipos locales.*

*Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto el caso del ciclismo, la Peña Ciclista Campanar viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales como el Trofeo Internacional de Ciclocross Ciudad de Valencia que se celebrará el 14 de diciembre de 2014 .*

*Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente suscribir un convenio sujeto al clausurado recogido en el modelo de convenio que se adjunta.*

*Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos las actividades como de interés social para la ciudad.*

*Octavo: Por lo tanto, se propone suscribir con la Peña Ciclista Campanar CIF G-96725833 un convenio de colaboración, para su aprobación, la cantidad propuesta:*

*Peña Ciclista Campanar: 10.000 Euros”.*

Se adjunta al mencionado informe borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de aportar en el año 2014, a la Peña Ciclista Campanar, la cantidad de 10.000 euros destinados al cumplimiento de los objetos manifestados en el convenio, así pues se trata de un gasto anual.

SEGUNDO. La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2014, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro de la Base 28.4.2.d) como una subvención concedida por razón de interés público y social, tal y como se ha destacado en el informe mencionado en el punto anterior, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Así mismo se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/3758 ítem 2014/155880, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto, en la que existe crédito suficiente para hacer frente a este gasto. El pago se realizara mediante una única aportación y con carácter anticipado a su justificación, doc.obligación 2014/21238, Relación nº 3848/2014. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. A la vista del texto del convenio mencionado, el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes y Juventud ha formulado Moción, de fecha 9 de julio de 2014, en la que considera al citado Convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

CUARTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Peña Ciclista Campanar no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que el mencionado club está al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a través del cual se encomienda a los poderes públicos la tarea de “fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que reconoce competencias en materias como: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre” .

En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen en esta área.

SEXTO. Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia el presente expediente ha sido remitido a la Asesoría Jurídica Municipal la cual ha dado su conformidad al mismo si bien ha advertido que la presente ayuda no viene recogida nominativamente en el Presupuesto General Municipal 2014, comprobado este extremo se ha procedido a reflejar en el hecho Segundo del presente acuerdo el interés público y social que justifica la concesión directa de la ayuda.

Se recaba así mismo el informe del Servicio Fiscal del Gasto.

OCTAVO. En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la aprobación del presente convenio la Alcaldía, quien mediante Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Peña Ciclista Campanar con CIF nº G96725833, cuyo objeto será apoyar al referido Club en la organización del XIX Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia y que literalmente dispone: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA PENYA CICLISTA CAMPANAR**

En Valencia, a        de        de 2014

**REUNIDOS**



De una parte D. Cristóbal Grau Muñoz, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra D. \*\*\*\*\*, como representante legal de la Peña Ciclista Campanar, con C.I.F G96725833 y domicilio en C/ Virgen de Campanar, 15-10ª de Valencia, en su condición de Presidente, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha de de , de la Junta de Gobierno Local.

### EXPONEN

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. La Peña Ciclista Campanar, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es apoyar a la Peña Ciclista Campanar, con C.I.F G96725833 en la organización del “XIX Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia” que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2014, considerado de interés social, ya que tiene el objetivo de fomentar el ciclismo mediante la organización de este encuentro internacional , evento que se encuentra en un gran momento de expansión , lo cual puede constatarse con el constante aumento de participantes inscritos en dicha prueba deportiva.



SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Ambas partes se comprometen:

1.- Por la Peña Ciclista de Campanar:

A) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente:

- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización de los diferentes eventos.

B) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la Memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

C) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

D) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por el Ayuntamiento de Valencia:

- El Ayuntamiento aportará a la Peña Ciclista Campanar, la cantidad de 10.000.-€, en una sola aportación.

3.- La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del Presupuesto para el ejercicio 2014.

TERCERA.- Plazo de vigencia

La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

CUARTA. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1.- En cumplimiento de la Cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Peña Ciclista de Campanar la cantidad de 10.000.- €, cuyo pago se realizara mediante una única aportación y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

2.- La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.



**QUINTA.- Cláusula de resolución**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el Convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente Convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados."

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto derivado de la celebración del convenio, cuya cuantía asciende a 10.000,00 €. El abono del mismo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del convenio.

El gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 conceptuada "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro", Propuesta de Gasto nº 2014/3758 Ítem 2014/155880, Doc. Obligación 2014/21238 y Relación de D.O. 2014/3848 del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Autorizar al Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Juventud para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000355-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la sol·licitud de subvenció per l'esdeveniment 1a Jornada Solidària FEAFV de la temporada 2014/2015 en la ciutat de València.	

**" HECHOS**

PRIMERO.- La Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 07 de octubre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de la 1ª Jornada de la liga Solidaria FEAFV de la temporada 2014/2015 en la ciudad de Valencia, que

tuvo lugar el día 1 de noviembre de 2014, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.-** Mediante Moción del Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, se propone que se conceda a la Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos una ayuda económica cifrada en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

**TERCERO.-** Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

“La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...), para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes en general, colaborando para lograr mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles. Por estas razones entendemos que la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; en este caso se trata de un evento que promueve la ayuda a ex deportistas de elite, que no han encontrado una vía de inserción social al retirarse del deporte de competición.

Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes, asociaciones y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se consideró conveniente dotar de una subvención de 6.000 € al organizador de este evento.”

**CUARTO.-** Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2.d) de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la celebración de un evento deportivo que no puede acogerse a las bases de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para clubes deportivos, por no encontrarse la organización de eventos en el objeto de la misma y no tratarse de un club deportivo.

**QUINTO.-** Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la citada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTO.-** Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/3929 ítem 2014/163250 por importe de 6.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al

pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto

3.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FUTBOLISTAS VETERANOS con CIF nº V95428538, una ayuda económica cifrada en SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la 1ª Jornada de la Liga Solidaria FEAFV de la temporada 2014/2015 en la ciudad de Valencia celebrada el 1 de noviembre de 2014.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº 2014/3929 ítem 2014/163250, relación de facturas 2014/4199 y documento de obligación 2014/22950.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000379-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar els expedients de justificació de les subvencions dels clubs esportius.	

### "INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y



2014/223, Items: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por este Servicio se comprueba que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB DE RUGBY SAN ROQUE	G46959383	500 €	14/11/2014
VALENCIA FÉMINAS C.F.	G98156912	30.000 €	30/10/2014
CLUB DE TRIATLÓ TRICONEXIÓN	G98489768	500 €	31/10/2014
ASOC. C.I.D. AT.NAZARET	G46982526	4.000 €	14/11/2014
CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI	G98343676	3.000 €	10/11/2014
CLUB ATLETSIMO CAMPANAR	G46351748	3.000 €	14/11/2014
CLUB BALONMANO ALGIROS	G98388960	2.500 €	15/11/2014
C.F.FEMENINO MARÍTIM	G97242390	12.000 €	30/10/2014
CLUB BADMINTON SAN FERNANDO	G46603742	4.000 €	28/10/2014
CLUB RADIO CONTROL VALENCIA	G46384665	1.000 €	19/11/2014
CLUB DEPORTIVO ZAFRANAR	G96714282	4.000 €	18/11/2014
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	G97482095	2.500 €	13/11/2014
C.F. ESCUELAS SAN JOSÉ	G96165501	5.000 €	17/11/2014
CLUB DEPORTIVO RONIN	G98451412	3.000 €	14/11/2014
CLUB JUDOKAN VALENCIA	G97554406	25.000 €	31/10/2014
CLUB DEPORTIVO ARC VALENCIA	G46701793	3.000 €	14/11/2014
CLUB DEPORTIVO FUTSAL	G98129299	3.000 €	21/10/2014
CLUB TENIS DE MESA VALEN	G98108798	500 €	17/11/2014
LIGA SQUASH VALENCIA CD	G97845416	1.000 €	13/11/2014
RUGBY CLUB VALENCIA	G46195525	40.000 €	14/11/2014

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del vigente presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/4498."



ANY/NUM.REL: 2014/004498  
 EXPEDIENTE : E 01903 2014 000379 00  
 NUM. TOTAL DOCS. OB.: 20  
 IMPORTE TOTAL : 147.500,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023476	2014	00223 2014	124840	Subvenc 2014EJ7003410048910	4.000,00
ASOC C.I.D. ATLETICO NAZA					
2014023493	2014	00226 2014	125230	Subvenc 2014EJ7003410048910	30.000,00
VALENCIA FEMINAS CLUB DE					
2014023501	2014	00223 2014	124520	Subvenc 2014EJ7003410048910	500,00
CLUB DE RUGBY SAN ROQUE					
2014023537	2014	00223 2014	124530	Subvenc 2014EJ7003410048910	500,00
CLUB TRIATLO TRICONEXION					
2014023687	2014	00226 2014	125290	Subvenc 2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI					
2014023690	2014	00223 2014	124880	Subvenc 2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB DE BADMINTON SAN FER					
2014023694	2014	00226 2014	125360	Subvenc 2014EJ7003410048910	12.000,00
CLUB DE FUTBOL FEMENINO M					
2014023715	2014	00223 2014	124490	Subvenc 2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DE ATLETISMO CAMPANA					
2014023724	2014	00223 2014	124890	Subvenc 2014EJ7003410048910	2.500,00
CLUB BALONMANO ALGIROS					
2014023873	2014	00226 2014	125190	Subvenc 2014EJ7003410048910	40.000,00
RUGBY CLUB VALENCIA					
2014023874	2014	00223 2014	124500	Subvenc 2014EJ7003410048910	1.000,00
LIGA SQUASH VALENCIA CLUB					
2014023876	2014	00223 2014	124730	Subvenc 2014EJ7003410048910	500,00
CLUB DE TENIS DE MESA VAL					
2014023886	2014	00223 2014	124560	Subvenc 2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DE TIRO CON ARCO					
2014023887	2014	00223 2014	124340	Subvenc 2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO FUTSAL VAL					
2014023891	2014	00226 2014	125210	Subvenc 2014EJ7003410048910	25.000,00
CLUB JUDOKAN VALENCIA					
2014023964	2014	00226 2014	125090	Subvenc 2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO RONIN					
2014023967	2014	00223 2014	124970	Subvenc 2014EJ7003410048910	2.500,00
CLUB DEPORTIVO ALTER DE V					
2014023970	2014	00223 2014	124810	Subvenc 2014EJ7003410048910	5.000,00
C.F. ESCUELAS SAN JOSE					
2014023972	2014	00223 2014	124660	Subvenc 2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB DEPORTIVO ZAFRANAR					
2014023981	2014	00223 2014	124410	Subvenc 2014EJ7003410048910	1.000,00
CLUB RADIO CONTROL VALENC					



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000390-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar els expedients de justificació de les subvencions dels clubs esportius.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Ítems: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por este Servicio se comprueba que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- Por el Servicio Fiscal de Gastos se fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2014 excepto en lo relativo al expediente agrupado nº 158 del Club Baloncesto San José , así pues se procede a modificar el presente acuerdo en el sentido propuesto por el Servicio mencionado.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y



7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	G46724514	50.000€	29/10/2014
VALENCIA BATS C.F.A.	G96482823	23.000€	18/11/2014
CLUB DEPORTIVO ARCADI	G98168248	1.500€	26/11/2014
GYM-VAL77	G46391975	3.000€	14/11/2014
CLUB DEPORTIVO SAN MARCELINO	G46309928	5.000€	17/11/2014
C.D. PATINAJE ARTÍSTICO VTE.GAOS	G96297155	2.000€	13/11/2014
C.PESCADORES DEP.LA SEÑERA	G46952859	500€	13/11/2014
CLUB TENNIS TAULA MEDITERRÁNEO	G96374723	4.000€	17/11/2014
CAU RUGBY VALENCIA	G46753349	40.000€	23/10/2014
CLUB ESGRIMA MEDITERRÁNEO	G97323265	5.000€	20/10/2014
CLUB ESGRIMA VALENCIA	G46402665	3.000€	19/11/2014
CLUB DE BEISBOL ASTROS	G97109268	12.000€	13/11/2014
VALENCIA CLUB DE JUDO	G97358329	15000€	14/11/2014
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	5.000€	31/10/2014
TATAMI RUGBY CLUB	G96781513	3.000€	14/11/2014
CLUB POLIDEPORTIVO CONQUERIDOR	G96623244	2.000€	30/10/2014
CLUB AJEDREZ ATENEO MARÍTIMO	G46065264	1.000€	14/11/2014
TORREFIEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU	G98231798	3.000€	17/11/2014
ASOC.JUVENIL CLUB DARDO	G46187639	500€	17/10/2014
CLUB PATÍN YOVIMA VALENCIA	G96953872	4.000€	17/11/2014
CLUB NATACIÓN OLYMPIC D. BOSCO	G46343265	4.000€	03/11/2014
PENYA CICLISTA CAMPANAR	G96725833	3.000€	19/11/2014
CLUB WATERPOLO SHARKS VCIA.	G98489487	2.000€	12/11/2014



			12/11/2014	
C.F. LOS IMPOSIBLES	G96008578	5.000€		
CF.TORRE LEVANTE	G46968822	5.000€	18/11/2014	
CLUB D'HOQUEI CARPESA	G46784740	2.500€	31/10/2014	
CLUB NATACIÓ DELFÍN	G46326385	3.000€	17/11/2014	

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del vigente presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/4620.



ANY/NUM.REL: 2014/004620  
EXPEDIENTE : E 01903 2014 000390 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 27  
IMPORTE TOTAL : 207.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023571	2014	00226 2014 125420	Subvenc	2014EJ7003410048910	40.000,00
C.A.U. RUGBY VALENCIA					TEMP.13/14 - E/
2014023888	2014	00223 2014 124550	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB PATIN YOVIMA VALENCI					TEMPORADA 2013-2014
2014024198	2014	00226 2014 125260	Subvenc	2014EJ7003410048910	15.000,00
VALENCIA CLUB DE JUDO					TEMPORADA 2013-2014
2014024204	2014	00223 2014 124600	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
ASOCIACION JUVENIL CLUB D					TEMPORADA 2013-2014
2014024210	2014	00223 2014 124350	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
TATAMI RUGBY CLUB					TEMPORADA 2013-2014
2014024213	2014	00226 2014 125280	Subvenc	2014EJ7003410048910	12.000,00
ASOC CLUB DE BEISBOL ASTR					TEMPORADA 2013-2014
2014024219	2014	00223 2014 124380	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.000,00
CLUB POLIDEPORTIVO CONQUE					TEMPORADA 2013-2014
2014024242	2014	00223 2014 124640	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
CLUB DEPORTIVO SERRANOS					TEMPORADA 2013-2014
2014024252	2014	00223 2014 124470	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.000,00
ATENEO MARITIMO					TEMPORADA 2013-2014
2014024253	2014	00226 2014 125100	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DE ESGRIMA VALENCIA					TEMPORADA 2013-2014
2014024257	2014	00223 2014 124620	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
TORREFIEL ATHLETIC CLUB E					TEMPORADA 2013-2014
2014024282	2014	00226 2014 125150	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
CLUB DE ESGRIMA MEDITERRA					TEMPORADA 2013-2014
2014025045	2014	00226 2014 125180	Subvenc	2014EJ7003410048910	23.000,00
VALENCIA BATS, CLUB DE FU					TEMPORADA 2013-2014
2014025047	2014	00223 2014 124860	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
PENYA CICLISTA CAMPANAR					TEMPORADA 2013-2014
2014025048	2014	00223 2014 124510	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
LOS IMPOSIBLES CLUB DE FU					TEMPORADA 2013-2014
2014025052	2014	00223 2014 124900	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.000,00
CLUB WATERPOLO SHARKS DE					TEMPORADA 2013-2014
2014025053	2014	00223 2014 124540	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB TENNIS TAULA MEDITER					TEMPORADA 2013-2014
2014025054	2014	00223 2014 124800	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
CLUB DE FUTBOL TORRE LEVA					TEMPORADA 2013-2014
2014025107	2014	00223 2014 125000	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB NATACION OLYMPIC DOM					TEMPORADA 2013-2014
2014025137	2014	00223 2014 124940	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.500,00
CLUB DEPORTIVO ARCADI VAL					TEMPORADA 2013-2014
2014025139	2014	00226 2014 125120	Subvenc	2014EJ7003410048910	50.000,00
CLUB POLIDEPORTIVO LES AB					TEMPORADA 2013-2014
2014025140	2014	00223 2014 124780	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB NATACION DELFIN					TEMPORADA 2013-2014
2014025143	2014	00223 2014 124980	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.500,00
CLUB D'HOQUEI CARPESA					TEMPORADA 2013-2014
2014025144	2014	00223 2014 124460	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
GYM VAL 77					TEMPORADA 2013-2014
2014025168	2014	00223 2014 124360	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
CLUB DE PESCADORES DEPORT					TEMPORADA 2013-2014
2014025186	2014	00223 2014 124330	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.000,00
CLUB DEPORT. PATINAJE ART					TEMPORADA 2013-2014
2014025189	2014	00223 2014 124630	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
L.S. CLUB DEPORTIVO SAN M					TEMPORADA 2013-2014



33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la concessió i simultani reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció per il·luminació Falles 2014 a favor de vint-i-sis comissions.	

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 7, de 9 de enero de 2014, se aprobaron las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, y la convocatoria, mediante tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, de procedimiento para la concesión de tales subvenciones para las Fallas 2014 conforme a las bases indicadas, ayudas que son compatibles en virtud de lo previsto por la base 3 párrafo primero de las reguladoras de la concesión, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

Presentadas por parte de las comisiones falleras en el procedimiento de referencia las solicitudes de subvención por iluminación acompañadas de la documentación complementaria preceptiva (presupuestos y planos), y las facturas con recibo justificativas, conformadas por la Jefatura del Servicio, y aportados por la Corporación las fotografías y los informes de inspección emitidos, el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular mediante Decreto de fecha 27 de noviembre de 2014, dentro del importe total de 208.000,00 € fijado en la convocatoria para catorce subvenciones y el complementario de 8.573,24 € que se aprueba para la concesión de doce ayudas, al ser el crédito presupuestario aprobado en la aplicación 2014 EF580 33800 48911 superior a la cuantía inicialmente estimada, y existir crédito suficiente en la indicada aplicación para la atención de la totalidad de las subvenciones falleras de 2014, formula propuesta de concesión y simultáneo reconocimiento de la ayuda económica para la iluminación decorativa de las calles de la demarcación con motivo de la fiesta de las Fallas 2014 a favor de veintiséis comisiones, realizada que ha sido la actividad y justificado el gasto en iluminación decorativa conforme a lo previsto en las bases 3, apartado B), 5 y 7, apartado B) de las reguladoras de la concesión, y en la medida en que no incumplen la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tienen deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según Notas del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de 16 y 31 de octubre de 2014, y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, y en virtud de lo previsto en las bases reguladoras de la concesión directa de las ayudas; artículos 9.4, 10.4, 13, 14, 18, 30 a 34, 37 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones; artículos 69, 71, 72 y 84 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; artículos 184, 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº 8 de 17 de junio de 2011, según redacción dada por Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013, y en las bases 13ª.1 y 3, 14ª.3, 15ª, 28ª, 35ª, 36ª, 39ª.13, 47ª, 81ª y apartado duodécimo del Anexo II de las bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de las ayudas a conceder a los veintiséis beneficiarios a los que se otorga subvención en virtud del presente acuerdo, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que las mencionadas cuentas comprenden la justificación exigible para el pago.

Segundo.- Conceder a las comisiones de falla que se indican en el Anexo, por la iluminación extraordinaria de las calles de su demarcación en el ejercicio fallero 2013-2014, las ayudas económicas que se indican en el mismo, representativas del 20% del coste, según facturas presentadas, de la indicada iluminación decorativa subvencionable, con el tope del 20% del coste del monumento mayor, fuera de concurso, del Ayuntamiento, a que alude la base 3, apartado B), de las reguladoras de la concesión, por el importe total de 15.753,75 €, disponiendo el gasto previamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013 y reconociendo la obligación de pago de las ayudas indicadas a favor de las comisiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580/33800/48911 "Otras subvenciones a fam e isnt s fines lucro" del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gasto nº 2014/ 76, Items Gasto 2014/169490, 169520, 169530, 169570, 169580, 169590, 169600, 169610, 169620, 169630, 169650, 169660, 169670 y 169680 y Documentos de Obligación 2014/ 23942, 23945, 23985 y 23991 a 24001 expresados en el Anexo, y autorizando y disponiendo el gasto y reconociendo la obligación de pago de las subvenciones que se citan a favor de las comisiones, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, según Propuesta de Gasto nº 2014/ 4043, Items Gasto 2014/169950, 169960, 169970, 169980, 170060, 170150, 170170, 170190, 170200, 170210, 170230 y 170240, Documentos de Obligación 2014/ 24002 a 24006, 24008, 24009, 24011 a 24013, 24015 y 24016, y Relación de Documentos de Obligación 2014/ 004423.

Tercero.- Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014) y, en particular, a las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base 7 de las que rigen la concesión de las ayudas con motivo de monumentos e iluminación fallera en lo que resulte de aplicación.



Cuarto.- Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero de la base 6 de las reguladoras de la concesión, y en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2014."



**ANEXO  
SUBVENCION ILUMINACION FALLAS 2014  
15.753,75 €**

COMISION	CIF	SUBV.	PROP. GTO	ITEM GTO	DOC. OBLIG.
MARQUES DE LOZOYA-POE. CERVERA GRIFOL	G - 96997374	534,40 €	2014/76	2014/169490	2014/23942
P. SALVADOR ABRIL-PERIS Y VALERO	G - 46772562	287,96 €	2014/76	2014/169520	2014/23945
SAN RAFAEL - ANTON MARTIN	G - 46842605	435,60 €	2014/76	2014/169530	2014/23985
PIZARRO - CIRILO AMOROS	G - 46865556	174,24 €	2014/76	2014/169570	2014/23991
ROSARIO - PLAZA CALABUIG	G - 96702238	237,28 €	2014/76	2014/169580	2014/23992
DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	G - 46877783	1.632,93 €	2014/76	2014/169590	2014/23993
CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	203,28 €	2014/76	2014/169600	2014/23994
RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	G - 96648266	1.246,30 €	2014/76	2014/169610	2014/23995
JUAN BAUTISTA VIVES-S. FERRANDIS LUNA	G - 46805388	228,33 €	2014/76	2014/169620	2014/23996
BARRACA - ESPADAN	G - 46778908	400,00 €	2014/76	2014/169630	2014/23997
ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	G - 46757076	859,10 €	2014/76	2014/169650	2014/23998
CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G - 46752549	159,72 €	2014/76	2014/169660	2014/23999
CERVANTES - PADRE JOFRE	G - 46752671	687,67 €	2014/76	2014/169670	2014/24000
CASTIELFABIB - MARQUES S. JUAN	V - 46747481	93,70 €	2014/76	2014/169680	2014/24001
TRINIDAD - ALBORAYA	G - 96635156	544,27 €	2014/4043	2014/169950	2014/24002
PILAR, PLAZA DEL	G - 46453221	1.940,83 €	2014/4043	2014/169960	2014/24003
MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	551,41 €	2014/4043	2014/169970	2014/24004
L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI	G - 97913552	2.022,24 €	2014/4043	2014/169980	2014/24005
CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	435,60 €	2014/4043	2014/170060	2014/24006
PROLON. ALAMEDA-AV. FRANCIA	G - 97046734	261,36 €	2014/4043	2014/170150	2014/24008
PLAZA DE SANTA CRUZ	G - 46753786	169,59 €	2014/4043	2014/170170	2014/24009
SEVILLA - DENIA	G - 46799011	701,80 €	2014/4043	2014/170190	2014/24011
HELLIN - PEDRO DE LUNA	G - 96180237	442,79 €	2014/4043	2014/170200	2014/24012
JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G - 46870549	244,92 €	2014/4043	2014/170210	2014/24013
GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 46782827	726,03 €	2014/4043	2014/170230	2014/24015
CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	G - 97962161	532,40 €	2014/4043	2014/170240	2014/24016



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Ateneu Marítim de València.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de Valencia y El Ateneo Marítimo de Valencia han aunado esfuerzos y han acordado colaborar en la realización de actividades culturales con el objetivo tanto de consolidar como de fomentar la oferta cultural de la ciudad de Valencia.

Atendiendo a este acuerdo, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura propone mediante Moción aprobar un Convenio de Colaboración con el Ateneo Marítimo de Valencia para las actividades realizadas en 2014, cuyo importe asciende a 3.400,00 euros, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, aprobó dar conformidad a la aprobación de la subvención, en convenio de colaboración, al Ateneo Marítimo de Valencia, por estar contemplado en el programa "Promoción de la Acción Cultural" del Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de Valencia.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El presente expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto del convenio es subvencionar la realización de actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor oferta para la ciudad de Valencia, que enlaza con lo estipulado en la Base 28.5.2.d de las de Ejecución del Presupuesto.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 conceptuada como "Otras Transferencias" del Vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

1.- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85 de Bases y, 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración ...

2.- Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

3.- Que en lo referente al pago de la subvención, el presente expediente se atiene a la modalidad de pago previa justificación, según lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 15 de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Marítimo de Valencia, cuyo texto es el siguiente:

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en su nombre y representación, asistida del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, D. \*\*\*\*\*, Presidente del Ateneo Marítimo de Valencia, en representación de esta entidad

#### EXPONEN

El Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Marítimo de Valencia pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, que ha de incidir en una mayor oferta para la ciudad de Valencia. Por ello proponen la firma de un Convenio de colaboración para las actividades realizadas en el ejercicio de 2014.

**DICEN Y OTORGAN**

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el.....de.....de 2014, y a tal efecto acuerdan las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Marítimo de Valencia, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última ha realizado en 2014.

**SEGUNDA.-** El Ateneo Marítimo de Valencia presentará una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredite el pago de las mismas (art.72.2 del R.D. 887/2006).

**TERCERA.-** El Ateneo Marítimo de Valencia declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Valencia colaborará mediante una aportación económica de 3.400,00. euros, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal.

Leído y hallado conforme, se firma por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación de 3.400,00.- Euros, el cual se consignará a la Aplicación presupuestaria ED260/33400/48910 del Servicio de Acción Cultural (Prop. 2014/03675 - Ítem 2014/154160 – Fra.:2014/020941).

Tercero.- El pago de la aportación será del 100% y se transferirá, una vez firmado el convenio por ambas partes."



35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Reial Societat Valenciana d'Agricultura i Esports.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

#### Hechos

El Ayuntamiento de Valencia y la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes han aunado esfuerzos y han acordado colaborar en la realización de actividades culturales con el objetivo tanto de consolidar como de fomentar la oferta cultural de la ciudad de Valencia, por lo que, en este sentido, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura formula Moción con fecha 7 de octubre de 2014.

Atendiendo a este acuerdo, se propone aprobar un Convenio de Colaboración, dentro del marco del programa "Promoción de la Acción Cultural" del Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, vinculando la aportación al Presupuesto Municipal vigente con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910, conceptuada "Subv. Corrientes a Fam. e Int. sin Animo de Lucro".

La entidad perceptora ha presentado facturas justificativas que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Acción Cultural entiende de conformidad, así como la documentación que acredita el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.72.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se tiene conocimiento en este Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 conceptuada como "Subv. Corrientes a Fam. e Int. sin Animo de Lucro" del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes

#### Consideraciones jurídicas

1.- Al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85 de Bases y, 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el

art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración ...

2.- Según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

3.- El Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Por lo que se refiere al pago y justificación de la subvención, se atiende a la modalidad de pago previa justificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.3 de la citada Ley y el art. 69 y siguientes de su Reglamento.

4.- El presente expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto del convenio es subvencionar la realización de actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio, como lo son conferencias, coloquios, debates, actuaciones de grupos, exposiciones, presentaciones, que inciden en su conjunto en una mayor y mejor oferta para la ciudad de Valencia, que enlaza con lo estipulado en la Base 28.5.2.d de las de Ejecución del Presupuesto.

5.- En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 15 de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes, cuyo texto es el siguiente:

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en su nombre y representación, asistida del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, D. \*\*\*\*\*, Presidente de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte por Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 16 de mayo de 2012, en representación de esta.

#### EXPONEN

El Ayuntamiento de Valencia y la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, que ha de incidir en una mayor oferta para la ciudad de Valencia. Por ello proponen la firma de un Convenio de colaboración que posteriormente se concrete por anualidades a través de su correspondiente adenda.

#### DICEN Y OTORGAN

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el..... de.....de 2014, y a tal efecto acuerdan las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice, en el marco del programa “Promoción de la Acción Cultural” del Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016.

**SEGUNDA.-** La Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte se compromete a aportar el programa de actividades, como documentación de referencia para el inicio de actuaciones de cada anualidad, y que culminará con la aprobación y firma, en su caso, de la adenda anual correspondiente.

**TERCERA.-** La Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad.

**CUARTA.-** La Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Cultura).

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Valencia colaborará mediante una aportación económica que se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes.

**SEXTA.-** La Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deporte justificará la aportación, como requisito previo ineludible para la formalización de una nueva adenda, mediante la

presentación, durante los tres primeros meses del ejercicio siguiente, de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades culturales realizadas objeto de la subvención.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredite el pago de las mismas (art.72.2 del R.D. 887/2006).

SÉPTIMA.- Para el ejercicio de 2014 la aportación se establece en la cantidad de 13.000,00. euros para actividades que ya han sido realizadas, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal. La entidad perceptora ha presentado facturas justificativas que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Acción Cultural entiende de conformidad, así como la documentación que acredita el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.72.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Leído y hallado conforme, se firma por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de 13.000,00.- Euros, el cual se consignará a la Aplicación presupuestaria ED260/33400/48910 del Servicio de Acción Cultural (Prop. 2014/03155 - Ítem 2014/131750 – Fra.:2014/017566).

Tercero.- El pago de la aportación será del 100% y se transferirá, una vez firmado el convenio por ambas partes.

Cuarto.- Aprobar la justificación del gasto presentado por la Real Sociedad de Agricultura y Deportes correspondiente al presente ejercicio (Base 28.9.d. de ejecución del Presupuesto)."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa declarar exclosos de la convocatoria i aprovar l' acta del Jurat del Premi Senyera d' Art, modalitat escultura 2014.	

"Del análisis del presente expediente se deducen los siguientes:

Hechos



08/04/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura por la que se inician los trámites para aprobar las Bases del Premio Senyera de Arte, modalidad Escultura 2014.

09/05/2014: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las citadas Bases, así como el gasto destinado a financiar el referido Premio Senyera.

25/11/2014: Acta del Jurado del Premio Senyera de Arte Modalidad Escultura 2014, en la que se acuerda por unanimidad conceder el mismo, a la obra titulada “Vacío de un silencio”, talla de 200 x 20 x 20 cm. (dos piezas), de la que resulta ser autor el artista D. \*\*\*\*\*, y, hacer mención honorífica a las obras “Sex on the beach”, talla madera/mármol de 160 x 30 x 24 cms, del artista D. \*\*\*\*\*, y, “Canto negro melancolía”, metal/caucho de 100 x 120 x 200 cms., del artista D. \*\*\*\*\*.

Asimismo, en la citada acta se determinó excluir de la valoración artística de la citada reunión del jurado las tres obras que en la misma relacionan, dado que no cumplían alguno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de las de la referida convocatoria.

26/11/2014: Escrito presentado por D. \*\*\*\*\*, con NIF nº: \*\*\*\*\*, por el que autoriza al Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural del Ayuntamiento de Valencia a acceder y solicitar la información que acredite la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de tramitar el presente pago.

28/11/2014: Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditan que el ganador del premio referenciado está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

28/11/2014: Informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación en el que se señala que no existe constancia de que el ganador del Premio tenga deudas pendientes de derecho público y/o tributarias contraídas o pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

01/12/14: El Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural efectúa la segregación del ítem de gasto nº: 2014/069400 de la Propuesta de Gasto 2014/01514, creando en la misma el nuevo ítem de gasto nº: 2014/173060.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.



La presente propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar excluidas de la convocatoria del Premio Senyera de Arte Modalidad Escultura 2014, las obras que a continuación se relacionan, por no cumplir todos los requisitos exigidos en la Base 3ª de la misma:

- Obra escultórica titulada “Ciervo abatido en tres pasos”, porcelana-madera de 80 x 39,90 x 22,50 cm, de la que es autor D. \*\*\*\*\*. Motivo: La obra no cumple la característica de dimensión mínima de 1 metro, exigida en la Base 3ª de la convocatoria.

- Obra escultórica titulada “El depredante”, contrucción-reciclaje de 1,90 x 90 x 170 cm, de la que es autor D. \*\*\*\*\*. Motivo: La obra no cumple la característica de ser inédita, al haber manifestado el autor que se ha expuesto con anterioridad incumpliendo la Base 3ª de la convocatoria.

- Obra escultórica titulada “El bosque”, talla madera de 1,95 x 1,20 x 1,65 cm de la que es autor D. \*\*\*\*\*. Motivo La obra no cumple la característica de ser inédita incumpliendo la Base 3 de la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la propuesta contenida en el Acta del Jurado del Premio Senyera de Arte en la Modalidad de Escultura 2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, que acordó por unanimidad:

a) Otorgar el Premio a la obra titulada “Vacío de un silencio”, talla de 200 x 20 x 20 cm. (dos piezas), de la que resulta ser autor el artista D. \*\*\*\*\*.

b) Hacer mención honorífica a las obras “Sex on the beach”, talla madera/mármol de 160 x 30 x 24 cms, del artista D. \*\*\*\*\* y, “Canto negro melancolía”, metal/caucho de 100 x 120 x 200 cms., del artista D. \*\*\*\*\*.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de abono a favor de D. \*\*\*\*\*, con NIF nº: \*\*\*\*\*, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED250 33600 48100 “Transf, Premios, Becas, Pens, estudios e investigación” del Presupuesto de Gastos de 2014. Propuesta mecanizada 2014/01514, e ítem de gasto 2014/173060."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2014-000396-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar una factura presentada en concepte de restauració del llenç i marc del quadre de Muñoz Degrain.		

"Del análisis del presente expediente se deducen los siguientes,

### Hechos

19/11/2014: Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural relativo a la presentación al cobro de la factura nº: R-4, de fecha 30/10/2014, emitida por la profesional D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con N.I.F. nº: \*\*\*\*\*, y nombre comercial “El Almacén”, en concepto de “Restauración del lienzo y marco del cuadro de Muñoz Degrain”, y cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (6.145,59 €), IVA incluido, indicando, asimismo, que corresponde, efectivamente, a un servicio realizado por la profesional referenciada.

21/11/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

21/11/2014: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

25/11/2014: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37<sup>a</sup>.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

26/11/2014: Propuesta de acuerdo de Junta Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3.- La Base 37<sup>a</sup>.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos ha informado la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la profesional D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con N.I.F. nº: \*\*\*\*\*, y nombre comercial “El Almacén”, la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (6.145,59 €), IVA incluido, en concepto de “Restauración del lienzo y marco del cuadro de Muñoz Degrain”, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37<sup>a</sup>.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de seis mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (6.145,59 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación ED250/33600/63500 “Restauración cuadros”, del Presupuesto de Gastos de 2014, propuesta de gasto nº. 2014/003942, e ítems de gasto nº. 2014/164750."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa resoldre la convocatòria del xec Univex 2014/2015.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014 acordó aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la concesión del Cheque Univex. Asimismo, acordó convocar para el curso 2014/2015 el Cheque Univex con arreglo a las citadas Bases al objeto de complementar las becas o ayudas oficiales que recibe el alumnado universitario de la ciudad de Valencia a fin de participar en programas de intercambio académico con universidades extranjeras. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22 de octubre de 2014. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 23 de octubre y finalizó el 10 de noviembre de 2014. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 422 solicitudes.

Segundo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, se acordó asimismo autorizar un gasto de 100.000 euros para atender los pagos del Cheque Univex, con cargo a la aplicación presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/1248; ítems 2014/58970 y 2015/2900), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015.

Tercero. El Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2014, dictado por delegación de la Alcaldía, establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico el listado provisional de falta de documentación y exclusiones, así como el listado provisional de solicitudes con documentación completa correspondientes al Cheque Univex 2014-2015, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para subsanar deficiencias, a tenor de lo dispuesto en la Base octava de las Reguladoras del Cheque Univex.

Cuarto. De acuerdo con el estudio realizado por el Servicio de Educación y tras la valoración realizada de todas y cada una de las solicitudes cursadas, en base a la documentación presentada por los solicitantes y por las correspondientes universidades, a las cuales se les solicitaron los datos establecidos en la Base quinta de las Reguladoras del Cheque Univex 2014-2015 y, atendiendo al presupuesto existente, se propone la concesión de Cheque Univex a



137 solicitantes, según la aplicación de los criterios de concesión señalados en la Base sexta de las precitadas Bases y la distribución del crédito disponible de acuerdo a ellos. La puntuación mínima para la obtención de Cheque Univex queda establecida en una puntuación igual o superior a 0,99 puntos, por lo que la concesión definitiva del Cheque Univex, curso 2014-2015, quedará de la siguiente forma:

Solicitudes recibidas. Cheque Univex 2014-2015	427
Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 0,99 puntos	137
Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 0,99 puntos	275
Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases	15

Quinto. Ha sido comprobado por el Servicio de Educación que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de los interesados relacionados en el punto primero de la parte dispositiva.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

I. Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 y, en concreto, la Base 28ª de ejecución del presupuesto que regula la concesión de subvenciones municipales y la Base 35ª de ejecución del citado presupuesto en cuanto a la disposición de gastos.

II. Las Bases reguladoras del Cheque Univex aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar beneficiario del Cheque Univex, para el curso 2014-2015, al alumnado relacionado a continuación, que comprende 137 ayudas, en las respectivas cuantías consignadas, al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 0,97 puntos.

\*\*\*\*\*

Segundo.- Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 60.000,00 euros, para atender los pagos del cheque Univex correspondientes al 60% de la subvención, a favor del Sr. Tesorero Municipal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/1248; ítem 2014/58970).



Tercero.- Disponer un gasto de 40.000,00 euros, para atender los pagos del cheque Univex correspondientes al 40% de la subvención, a favor del Sr. Tesorero Municipal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/1248; ítem 2015/2900) y acordar que el reconocimiento de la obligación del citado 40% se realice tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015.

Cuarto.- El procedimiento de abono de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas del alumnado beneficiario de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas en las que figurará el importe del abono correspondiente.

Quinto.- No acceder a las solicitudes de Cheque Univex curso 2014/2015 del alumnado que se relaciona a continuación, por no alcanzar la puntuación mínima de 0,99 puntos y que contiene 275 solicitantes.

\*\*\*\*\*

Sexto.- Excluir de la convocatoria para el curso 2014/2015 al alumnado que se relaciona a continuación, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, o por no aportar la documentación requerida, por parte de las universidades o los propios interesados, en los plazos establecidos, que comprende 15 solicitantes.

\*\*\*\*\*

Séptimo.- Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la perdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, puedan ser destinadas para la concesión del Cheque Univex al restante alumnado peticionario, según orden decreciente de puntuación."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007968-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar les adjudicacions i diverses regularitzacions de contractes d'arrendament de vivendes municipals adscrites al programa d'accés a la vivenda municipal.		

"Vistas las actuaciones del presente expediente; la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, vista el Acta de la Comisión Técnica y el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del que se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

ÚNICO. En el marco del nuevo "Programa de Acceso a la Vivienda Municipal" aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 18 de Enero de 2013, cuyo objetivo general es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración o en las que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos la vivienda, se ha procedido por la "Comisión Técnica de Vivienda Municipal" a efectuar la correspondiente Acta e



Informe, suscritos con fechas 3 y 27 de Noviembre de 2014 respectivamente, para la modificación, propuestas de nuevos contratos, adjudicaciones nuevas de los contratos de arrendamiento, permutas, finalización de contratos y reconocimiento de deudas que constan a las presentes actuaciones y se dan por reproducidos.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. El Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, de la Delegación de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el apartado 6 del cuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2014, al haber renunciado D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* al arrendamiento de la vivienda que a continuación se indica:

“6. Familia \*\*\*\*\*, titular D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\*. CMSS Malvarrosa, puntuación 14 puntos. Vivienda adjudicada en la calle Vidal de Blanes \*\*\*\*\*. Precio Mensual 125,27 €”.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de permuta a otra vivienda municipal de las familias arrendatarias que se relacionan a continuación:

1. Familia \*\*\*\*\*, calle Marino Albesa, \*\*\*\*\* CMSS Trafalgar. Se desestima por no presentar un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio.

2. Familia \*\*\*\*\*, calle Virgen del Amparo, \*\*\*\*\* CMSS Campanar. Se desestima por no presentar un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio.

3. Familia \*\*\*\*\*, calle Arquitecto Monleón, \*\*\*\*\* CMSS San Marcelino. Se desestima por no presentar un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio.

4. Familia \*\*\*\*\*, calle Acacias, \*\*\*\*\* CMSS Campanar. Se desestima por no presentar un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio.

5. Familia \*\*\*\*\*, calle Ingeniero Dicenta, \*\*\*\*\* CMSS Campanar. Se desestima por no presentar un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio.

Tercero.- Acceder a la solicitud de permuta a otra vivienda propiedad municipal, a la familia:

Señores \*\*\*\*\*, calle San Ernesto, \*\*\*\*\*. CMSS San Marcelino. Propuesta de permuta del CMSS por existir un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado, que dificulta la permanencia de la familia en dicho domicilio. Puntuación: 8 puntos. No obstante queda en lista de espera, al no quedar viviendas libres, pasando a la próxima Comisión si el CMSS mantiene la propuesta, a la valoración se le añadirán 10 puntos.

Cuarto.- Aprobar los nuevos contratos de arrendamiento de las familias ya realojadas, en los siguientes términos:

1. Familia \*\*\*\*\*, calle Acacias, \*\*\*\*\*. D. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* CMSS Campanar. Precio de alquiler mensual de 73.56 €.

2. Familia \*\*\*\*\*, calle Yecla, \*\*\*\*\*. D.\*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* CMSS Trafalgar. Precio de alquiler mensual de 72.58 €.

3. Familia \*\*\*\*\*, Avenida Baleares, \*\*\*\*\*. D. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* CMSS Trafalgar. Precio de alquiler mensual de 126.62 €.

4. Familia \*\*\*\*\*, calle Rio Escalona, \*\*\*\*\*. D.\*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* CMSS Trafalgar. Precio de alquiler mensual de 71.11 €.

5. Familia \*\*\*\*\*, calle Barón de Patraix, \*\*\*\*\*, Dña. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* CMSS Patraix., quedando pendiente el precio de alquiler mensual hasta obtener la información por parte del Técnico Arquitecto Municipal.

Quinto.- Finalizar los contratos de arrendamiento por las causas que a continuación se determinan:

- Por cumplimiento del plazo, con propuesta de un nuevo contrato de arrendamiento en el caso de que lo soliciten los arrendatarios, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

1. Familia \*\*\*\*\*, calle \*\*\*\*\*. CMSS Patraix. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 18 mensualidades 1.029,81 € e incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 480€. Fecha de finalización de contrato: 30/01/2015.

2. Familia \*\*\*\*\*, calle \*\*\*\*\*. CMSS Quatre Carreres. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 17 mensualidades: 1.142,92 € e incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 860 €. Fecha de finalización de contrato: 02/02/2015.

3. Familia \*\*\*\*\*, Av. \*\*\*\*\*. CMSS San Marcelino. Incumplimiento cláusula 1ª por no ser domicilio habitual, con abandonos prolongados de tiempo, sin comunicación al CMSS e incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 16 mensualidades: 813,92 €. Fecha de finalización de contrato: 03/07/2015.

4. Familia \*\*\*\*\*, calle \*\*\*\*\*. CMSS San Marcelino. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 14 mensualidades: 563,64 €. Fecha de finalización de contrato: 05/03/2015.



- Por incumplimiento de contrato de arrendamiento y del Acuerdo y aceptación de Medidas de Inserción Social y Laboral.

1. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Malvarrosa. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 31 mensualidades: 3.233,45 €. Incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 468 € correspondiente a 39 mensualidades. Se propone la finalización por incumplimiento de estas cláusulas y del anexo del contrato de arrendamiento “De Acuerdo y Aceptación de Medidas de Inserción Social y Laboral”, no colaborando con el CMSS.

2. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Nazaret. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 17 mensualidades 755,65 €, cláusula 1ª por no ser domicilio habitual e incumplimiento cláusula 6ª por engancho ilegal luz. Se propone la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

3. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Campanar. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 25 mensualidades: 1.793,07 €. Se propone la rescisión por incumplimiento de esta cláusula y del anexo del contrato de arrendamiento “De Acuerdo y Aceptación de Medidas de Inserción Social y Laboral”, no colaborando con el CMSS.

4. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Nazaret. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 26 mensualidades: 1.328,88 €, incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 240 € e incumplimiento cláusula 6ª por engancho ilegal luz. Se propone a la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

5. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Trafalgar. Incumplimiento cláusula 1ª por no ser domicilio habitual, abandono de la vivienda por parte de los titulares, estando ya empadronados en otro domicilio. Se propone a la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

Sexto.- Se reconoce la deuda por parte de los arrendatarios siguientes, y el compromiso de pago en el plazo de seis meses, para la subsanación de los incumplimientos de dichos contratos de arrendamiento.

1. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Nazaret. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 22 mensualidades: 3.499,32 €. Se propone la rescisión por incumplimiento de esta cláusula.

2. Familia \*\*\*\*\*, Ctra. \*. CMSS Quatre Carreres. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 21 mensualidades: 1.432,20 €. Se propone la rescisión por incumplimiento de esta cláusula.

3. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS San Marcelino. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 17 mensualidades: 912,90 €. Se propone a la rescisión por incumplimiento de esta cláusula.

4. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Quatre Carreres. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 14 mensualidades: 723,24 € e incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 430,43 €. Se propone a la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.



5. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Quatre Carreres. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 18 mensualidades: 720 €. Se propone a la rescisión por incumplimiento de esta cláusula.

6. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Campanar. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 14 mensualidades: 560 € e incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 396,36 €. Se propone la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

7. Familia \*\*\*\*\*, calle \* CMSS Trafalgar. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 13 mensualidades: 1.970,41 € e incumplimiento cláusula 5ª por deudas de comunidad: 418 €. Se propone a la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

8. Familia \*\*\*\*\*, calle \*. CMSS Nazaret. Incumplimiento cláusula 3ª por débitos de alquiler de 26 mensualidades: 1.040 €. Se propone a la rescisión por incumplimiento de estas cláusulas.

Séptimo.- Aprobar las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en los siguientes términos:

#### FAMILIAS DEL CENSO DE VIVIENDA PRECARIA:

1. CMSS Salvador Allende: Familia \*. . Censo vivienda precaria. Dos adultos y cinco menores. Puntuación 11 puntos, vivienda asignada calle \*. Con un precio real de 140,73 €, correspondiéndole una bonificación del 60%, quedando un precio de alquiler de 56,29 € al mes.

2. CMSS Malvarrosa: Familia \*. Censo vivienda precaria. Dos adultos y tres menores. Puntuación 13 puntos, vivienda asignada Av. \*. Con un precio de 87,59 €, correspondiéndole una bonificación del 60%, quedando un precio de alquiler de 40 € al mes (precio mínimo de alquiler).

#### FAMILIAS PROCEDENTES DE COLECTIVOS EMERGENTES:

3. CMSS Trafalgar: Familia \* Colectivo emergente. Dos adultos y dos menores. Puntuación 15 puntos, quedando en lista de espera para la siguiente Comisión, si el CMSS sigue proponiéndola, a su baremo se le añadirán 10 puntos.

4. CMSS Benimaclet: Familia \*. Colectivo emergente. Un adulto y un menor. Puntuación 16 puntos, vivienda asignada calle \*. Precio mensual 91,62 €.

5. CMSS Ciutat Vella: Familia \*. Colectivo emergente. Un adulto. Puntuación 13 puntos, quedando en lista de espera para la siguiente Comisión, si el CMSS sigue proponiéndola, a su baremo se le añadirán 10 puntos.

6. CMSS Nazaret: Familia \*. Colectivo emergente. Dos adultos y tres menores. Puntuación 18 puntos, vivienda asignada calle \*. Precio mensual 148,35 €.



7. CMSS Campanar: Familia \*\*\*\*\*. Colectivo emergente. Dos adultos y un menor. Puntuación 14 puntos, vivienda asignada calle \*\*\*\*\*. Precio mensual 97,23 €.

8. CMSS San Marcelino: Familia \*\*\*\*\*. Colectivo emergente. Dos adultos y siete menores. Puntuación 15 puntos, quedando en lista de espera para la siguiente Comisión, si el CMSS sigue proponiéndola, a su baremo se le añadirán 10 puntos.

9. CMSS Olivereta: Familia \*\*\*\*\* Colectivo emergente. Un adulto y dos menores. Puntuación 13 puntos, vivienda asignada calle \*\*\*\*\*. Precio mensual 125,27 €.

10. CMSS Quatre Carreres: Familia \*\*\*\*\*. Colectivo emergente. Tres adultos y dos menores. Puntuación 20 puntos, quedando en lista de espera para la siguiente Comisión, si el CMSS sigue proponiéndola, a su baremo se le añadirán 10 puntos."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000422-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la modificació de les bases reguladores i la disposició de gasto i el reconeixement de l'obligació en concepte d'ajudes municipals a la consolidació empresarial 2014.		

"Vistas las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación 2014, las solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 5 de septiembre de 2014, y el acuerdo de 14 de noviembre de 2014 (Exp. 423/2014) por el que se declara disponible el crédito autorizado sobrante del programa de Ayudas Municipales a la Inserción 2014; y a la vista de los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2014, y proceder a su convocatoria. Publicadas en el B.O.P.V nº. 85 de 10 de abril de 2014, obran incorporadas a las presentes actuaciones.

Dichas Bases prevén en el punto 5. "Financiación" una asignación presupuestaria de 150.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000, del vigente Presupuesto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria.

Segundo.- El punto 10.3 "Procedimiento de concesión" de las Bases Reguladoras, establece respecto a la convocatoria, que se resolverá mediante tres procedimientos: el primero, para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de mayo de 2014; el segundo, para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de junio y el 31 de julio; y el tercero, para las solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 5 de septiembre de 2014.



Tercero.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día de su publicación en el BOPV, resueltos los dos primeros procedimientos por Resolución nº. 377, de fecha 08/08/2014 de la Alcaldía-Presidencia en funciones, en el que se concedieron ayudas por importe de 46.181,05 € (Exp. 121/2014) y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/10/2014, en el que se concedieron ayudas por importe de 51.913,11 € (Exp. 283/2014), las presentes actuaciones tienen por objeto la resolución del tercero de los procedimientos: solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 5 de septiembre de 2014, que registran un total de 24, conformando los listados de las relaciones anexas a la propuesta.

Cuarto.- Por los técnicos del Servicio de Empleo se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras, proponiendo la estimación o denegación de las solicitudes; obrando en el expediente acumulado y en los individuales, los informes técnicos acreditativos de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I a la propuesta, han acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en los puntos 2 y 3 de las Bases Reguladoras, entre ellos: iniciar una actividad empresarial entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 y acreditar una inversión igual o superior a 600,00 €; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo; no teniendo la condición de deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo los demás requisitos necesarios para tener acceso a las ayudas.

Quinto.- Consta asimismo en el expediente, Propuesta de Gasto autorizado, segregada, por el importe total de 51.905,84 € y nueva Propuesta de Gasto en la que se dispone de la cantidad adicional de 12.395,33 €, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, con la finalidad de poder atender todas las solicitudes de ayudas que han sido presentadas.

El crédito adicional con cargo al cual se incrementa la financiación procede de la convocatoria de Ayudas Municipales a la Inserción 2014, resuelta por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014 (Exp. 2014/423), en la que se ha reconocido subvenciones por importe inferior al gasto autorizado, declarándose disponible el crédito sobrante.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2014, publicadas en el BOPV de 10 de abril de 2014, de forma especial, el punto 5, relativo a la financiación y a la posibilidad de incrementarla, y los puntos 10 y 11, relativos al procedimiento de concesión y competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos; éste último en relación a la RA nº. 15 de 23 de abril de 2013.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que enumera, entre los requisitos para el otorgamiento de subvenciones: “La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico



que se derivan de la concesión de la subvención” y los artículos 13, 23 y ss., y artículo 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de gestión presupuestaria. Por último, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III.- La Bases 28 y 47 de las de Ejecución del Presupuesto 2014, ésta última en cuanto dispone que “Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO”, perteneciendo a este grupo, entre otros, las subvenciones corrientes en las que se acuerde, junto a su concesión, su abono

Asimismo, “cuando después de autorizarse un gasto, sean simultáneas las fases de Disposición y Reconocimiento de Obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable en fase DO.”

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Modificar el punto 5 de las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2014 ampliando la cuantía establecida en la cantidad de 12.395,33 €, para financiar la presente convocatoria de ayudas aprobada en fecha 7 de marzo de 2014, quedando redactado como sigue:

#### “5. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 162.395,33 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin que en ningún caso dicha publicación de lugar a la reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Consolidación 2014, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I (A1) a la propuesta, desde el primer beneficiario, \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, hasta el último, Campus Laser, SL, con CIF. B98006877.

La suma total de las ayudas recogidas en la relación anexa, que asciende a la total cantidad de cincuenta y un mil novecientos cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (51.905,84), se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo” del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto según la Propuesta de Gastos nº. 2014/00717, Ítem de Gasto 2014/035200, del que se segregan los nuevos ítems correspondientes a cada una de las disposiciones a favor de los beneficiarios (A1).



Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Consolidación 2014, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I (A2) a la propuesta, desde la primera beneficiaria, Campus Laser, SL, con CIF. B98006877, hasta la última, \*\*\*\*\* , con DNI. \*\*\*\*\* .

La suma total de las ayudas recogidas en la relación anexa, que asciende a la total cantidad de doce mil trescientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (12.395,33), procedente de la declaración de disponibilidad del crédito por cuantía de 28.000,00 €, que ha resultado sobrante tras la tramitación de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Inserción 2014 (Exp. 2014/423), se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo” del vigente Presupuesto, según la Propuesta de Gastos nº. 2014/ 04080, que consta de 5 ítems, por cada una de las disposiciones en favor de los beneficiarios (A2).

Con la citada cantidad quedan atendidas las solicitudes presentadas para la obtención de estas ayudas y agotado el crédito asignado para su otorgamiento, por el total de 162.395,33 (inicial 150.000,00 € + ampliación 12.395,33 €).

Quinto.- De conformidad con el punto 3.b) Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias” de las Bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de la solicitud de la ayuda, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante dicho periodo.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada, “el beneficiario está obligado a aportar en el mes decimotercero desde la fecha de solicitud, un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, donde conste el mantenimiento de la actividad” (punto 4. Justificación, de las Bases).

Sexto.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II a la propuesta de acuerdo por los motivos que en el mismo se especifican, referidos a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Séptimo.- De conformidad a lo previsto en el punto 11.5 de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las subvenciones concedidas cuando sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 €, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en [www.valencia.es](http://www.valencia.es), cuando sean de cuantía inferior.

## ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes subvencionados correspondientes al 3er procedimiento (solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 5 de septiembre).

A 1. Propuesta de Gastos 2014/ 00717



Orden prelación	EXPTE	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE (€)	NIP	ITEM GASTO
01/08/2014 11:54	364	***** *****	***** *****	964,64	36190	2014/172110
06/08/2014 12:29	361	LOPEZ-PENA & SERON ABOGADOS SLP	B98396997	5000	34628	2014/172120
06/08/2014 12:29	213	ABSEEU SL	B98350846	5000	34774	2014/172130
06/08/2014 13:47	375	***** *****	***** *****	5000	33426	2014/172140
14/08/2014 12:53	270	CANICA CONSULT. DE VALOR ESTRATEGICO, SL	B98021736	4880,73	32423	2014/172150
18/08/2014 9:24	381	FORNES ABOGADOS SLP	B98210438	3847,00	36186	2014/172160
26/08/2014 12:00	347	*****	*****	5000	36192	2014/172170
02/09/2014 12:24	341	*****	*****	666,4	28357	2014/172180
03/09/2014 9:22	306	*****	*****	1.934,08	36194	2014/172190
03/09/2014 11:51	307	FASH ESTILISTAS SL	B97990998	1.166,68	36193	2014/172200
03/09/2014 13:34	340	*****	***** *****	455	28656	2014/172210
04/09/2014 12:32	431	ESCUELA MI PEQUEÑO MUNDO SL	B98283054	923,9	31924	2014/172220
05/09/2014 12:33	430	CENT MOSSETS SL	B98161961	5000	28665	2014/172230



26/09/2014 9:55	378	ALFATEC SISTEMAS SL	B98064462	5000	36188	2014/172240
06/10/2014 13:52	255	CISCOSERRA SL	B98261696	3511,34	35985	2014/172250
14/10/2014 11:57	377	CAMPUS LASER SL	B98006877	3556,07	36189	2014/172260

<b>TOTAL</b>	<b>51.905,84</b>
--------------	------------------

A 2. Propuesta de Gastos 2014/4080

Relación DO'S 2014/004472

Orden prelación	EXPTE	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE (€)	NIP	ITEM GASTO
14/10/2014 11:57	377	CAMPUS LASER SL	B98006877	1443,93	36189	2014/172370
16/10/2014 11:03	363	ESSENT GESTIÓ CREATIVA DE LA CULTURA SC	J98009756	1413,59	36191	2014/172380
17/10/2014 9:41	426	*****	*****	5000	33700	2014/172390
23/10/2014 13:36	428	*****	*****	847	36185	2014/172400
27/10/2014 11:59	429	*****	*****	3690,81	36184	2014/172410

<b>TOTAL</b>	<b>12.395,33</b>
--------------	------------------

**ANEXO II**



Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos de las Bases Regulatoras.

EXPTE	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	MOTIVO
242	***** *****	*****	1
349	***** *****	- *****	1
389	INTEGRAL SOLUTIONS MIR SL	B98162332	1
437	INNOVE IMPRESIÓN SL	B97505176	2

1	Aplicación punto 8.5: No presenta la documentación requerida.
2	Incumplimiento punto 2.1.d: Que no haya disfrutado de estas ayudas en los ejercicios anteriores.

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000458-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa acceptar la subvenció destinada a prorrogar el contracte de huit tècnics agents d'ocupació i desenvolupament local.	

"Vistas las ocho Resoluciones del Director General de Empleo y Formación, todas ellas de 24/10/2014, notificadas mediante correo electrónico el 27/10/2014, en las que se conceden ocho subvenciones al Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 14.700,00 € cada una de ellas, para la prórroga de los contratos de los ocho Técnicos-AEDL.

Vista la Moción de la Concejala de Empleo de 29/10/2014; y, visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico-Presupuestario informada favorablemente por el Interventor General; y de acuerdo con las Bases 8ª, 9ª y 58ª de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, los plazos establecidos en el apartado 1.9 de las "Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del presupuesto municipal de 2014", aprobadas por acuerdo de

Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, referidos a la generación de Crédito por mayores ingresos.

Segundo.- Aceptar la subvención de 117.600,00 € destinada a prorrogar el contrato de ocho Técnicos AEDL's otorgada mediante ocho Resoluciones del Director General de Empleo y Formación, todas ellas de 24/10/2014.

Tercero.- Aprobar la 39ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2014, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45107	SERVEF AEDL	13.787,72 €
ESTADO DE GASTOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45107	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	10.111,47 €
45107	CC100 24110 16000 Seguridad Social	3.676,25 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 13.787,72 €.

Cuarto.- Aprobar el Proyecto de Gasto 2014/0084, denominado "Prórroga de subvención de contrato de ocho Agentes de Empleo y Desarrollo Local", cuyo coste total asciende a 453.522,81 €, financiado con recursos afectados por importe de 117.600,00 € y con recursos genéricos por importe de 335.922,81 €.

Quinto.- Aplicar en el ejercicio 2015, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de proyecto de gasto de fecha 25 de noviembre de 2014."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCCUPACIÓ.- Proposa acceptar la subvenció per a la contractació de dos persones desocupades dins del programa 'Salari jove corporacions'.		

"Vista la Resolución del Director General de Empleo y Formación de 14/11/2014, recibida el 25/11/2014, en la que se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 22.911,30 € para la contratación de dos personas desempleadas dentro del programa Salario Joven Corporaciones, durante 7 meses y 7 días al 100 % de la jornada.

Vista la Moción de la Concejala de Empleo de 21 de noviembre de 2014; y, visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico y Presupuestario informada favorablemente por el Interventor General; y de acuerdo con las Bases 8ª, 9ª y 58ª de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, los plazos establecidos en el apartado 1.9 de las “Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del presupuesto municipal de 2014”, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, referidos a la generación de Crédito por mayores ingresos.

Segundo.- Aceptar la subvención de 22.911,30 € para la contratación de dos personas desempleadas dentro del programa Salario Joven Corporaciones, otorgada mediante Resolución del Director General de Empleo y Formación, de fecha 14/11/2014.

Tercero.- Aprobar la cuadragésima Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2014, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45109	SERVEF Salario Joven	950,24 €
ESTADO DE GASTOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45109	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	722,34 €
45109	CC100 24110 16000 Seguridad Social	227,90 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 950,24 €.

Cuarto.- Aprobar el Proyecto de Gasto número 2014/0085, denominado “Salario Joven 2014”, cuyo coste total asciende a 22.911,30 €, financiado íntegramente con recursos afectados por importe de 22.911,30 €.

Quinto.- Aplicar en el ejercicio 2015, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de proyecto de gasto de fecha 26 de noviembre de 2014."



43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2014-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura en concepte de part del pagament dels honoraris de redacció del projecte de rehabilitació del Casinet.	

### "INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- La Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia presenta el 15 de septiembre de 2009 por registro general de entrada, con instancia 00110 2009 152914-01, una solicitud para la rehabilitación de su sede social y escuela de música denominada “El Casinet”, ante la degradación y deterioro sufrido en dicho inmueble desde su fundación en 1926, manifestando que la citada sociedad es una entidad sin ánimo de lucro y con escasos recursos económicos.

SEGUNDO.- Dado que dicho edificio protegido se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, a través del cual el Ayuntamiento está promoviendo su regeneración y su rehabilitación integral, resultó conveniente la colaboración del Ayuntamiento a la rehabilitación de “El Casinet”, y considerando acreditadas razones suficientes de interés social que lo justifican, se propuso la concesión directa de una subvención por el importe máximo de 1.250.000 €. Dicha cuantía está destinada al pago de la redacción del proyecto, de las facturas, recibos o documentos análogos por estudios complementarios, tributos, honorarios técnicos y certificaciones de las obras de rehabilitación del edificio que se gestionan por AUMSA, y son abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Planeamiento y del Servicio de Proyectos Urbanos.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009 se acordó aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia, orientado a financiar la rehabilitación de “El Casinet”; aprobar el gasto plurianual de 1.250.000 €, abonándolo con cargo a aplicaciones del Servicio de Planeamiento y del Servicio de Proyectos Urbanos; y encargar a AUMSA la gestión de cuantas actuaciones fueran precisas para el cumplimiento de las cláusulas recogidas en dicho convenio, bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos.

CUARTO.-El 14 de mayo de 2010 la empresa municipal AUMSA presenta escrito, en el que se comunica que el 27 de abril de dicho año se formalizó el contrato de redacción del proyecto de rehabilitación de “El Casinet” con D. \*\*\*\*\*, por importe de 41.029 € IVA no incluido, remitiéndose en esa misma fecha el Anteproyecto de Rehabilitación del edificio “El Casinet”.

A la vista de la documentación presentada, los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos, en su informe de 21 de mayo de 2010, estiman conveniente someterla a dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio, al considerarlo preceptivo previo a la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución. Con fecha 1 de junio de 2010, por el citado servicio se manifiesta que las citadas obras cumplen con las condiciones establecidas tanto por el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, como por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI-M-4) del Conjunto Histórico Protegido del Cabanyal-Canyamelar.

Con fecha 10 de junio de 2010 la Comisión Municipal de Patrimonio emite dictamen favorable a la propuesta de intervención en el edificio protegido.

QUINTO.- El 16 de julio de 2010 la empresa municipal AUMSA presenta instancia en el registro general de entrada, por la que se remite el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del edificio “El Casinet”.

Una vez revisado el citado proyecto por el Servicio de Proyectos Urbanos (30 septiembre de 2010 y 14 de febrero de 2012), por el Servicio de Sanidad (22 de febrero de 2012), y por el Servicio de Actividades (13 de septiembre de 2012), se observan deficiencias a subsanar así como la necesidad de completar o modificar diversos aspectos del mismo.

Tras diversas correcciones del proyecto (noviembre de 2012; enero, febrero y abril de 2013), el 21 de junio de 2013 se emite informe técnico por el Servicio de Proyectos Urbanos en el que se estima procedente la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica y normativa de aplicación, todo ello en coordinación con el Servicio de Actividades.

SEXTO.- Paralelamente a lo expuesto en el punto anterior, y a la vista de la suspensión de ejecución del Plan Especial de El Cabanyal dispuesta por la Orden del Ministerio de Cultura de fecha 29 de diciembre de 2009, el 6 de febrero de 2013 se solicita autorización para las citadas obras a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, remitiéndose para ello los informes de este Servicio de Proyectos Urbanos junto con el Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio, el Anteproyecto de Rehabilitación y el Proyecto Básico y de Ejecución del edificio de “El Casinet”.

Con fecha 26 de marzo de 2013 por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se remite Resolución de fecha 14 de marzo de 2013, dictada por la Directora General de Cultura de dicha Consellería, autorizando el Proyecto de Rehabilitación del edificio de “El Casinet”, redactado en junio de 2010 por el arquitecto \*\*\*\*\*.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014 se aprueba técnicamente el “Proyecto Básico y de Ejecución del edificio de “El Casinet” incluido en el ámbito de la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de El Cabanyal-Canyamelar, condicionado a lo indicado en los informes técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos, entendiéndose suspendida la posterior licitación y ejecución de las obras de dicho proyecto, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal, hasta que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar recobre su efectividad.

OCTAVO.- En lo relativo a las facturas presentadas hasta este momento, con fecha 21 de mayo de 2010 e instancia 00111 2010 10878, la empresa municipal AUMSA presenta la factura 10.B-00121, de fecha 20 de mayo de 2010, relativa al primer pago del 20 % de los honorarios de Redacción del Proyecto de Rehabilitación integral del edificio “El Casinet”, por un importe de 9.994,88 € (IVA y margen de gestión incluidos). Dicha factura es informada de conformidad por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos el 27 de mayo de 2010, y aprobada por Resolución de Alcaldía nº. H-007385 de fecha 2 de julio de 2010.

Con fecha 21 de julio de 2010, AUMSA presenta por instancia 00111 2010 15024 la factura 10.B-00162, de fecha 19 de julio de 2010, relativa al segundo pago del 60 % de los honorarios de Redacción del Proyecto de Rehabilitación integral del edificio “El Casinet”, por un importe de 30.501,63 € (IVA y margen de gestión incluidos). Dicha factura se informa de conformidad el 1 de octubre de 2010 por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos, y se aprueba por Resolución de Alcaldía nº. H-10365 de 26 de octubre de 2010.

NOVENO.- El 2 de octubre de 2014 y con nº. de registro general de facturas HRE55 2014 2212 la empresa AUMSA presenta la factura nº. 14.B-00060, de fecha 30 de septiembre de 2014, por un importe de 380,14 €, IVA y margen de gestión incluidos, correspondiente a parte del tercer pago del 20 % de los honorarios de Redacción del Proyecto de Rehabilitación Integral del edificio conocido como “El Casinet”.

Con fecha 29 de octubre de 2014 se emite informe de conformidad a la citada factura por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos.

DÉCIMO.- En consecuencia, se elabora la propuesta de gastos nº. 2014/4017, con nº. de ítem gasto 2014/168370 y el documento de obligación nº. 2014/23776 incluido en la relación de documentos de obligación nº. 2014/4385, para dar cobertura presupuestaria al abono de los citados honorarios por la Redacción del Proyecto de Rehabilitación Integral del edificio conocido como “El Casinet”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC320 15100 7890002, denominada “Transferencias Capital a Familias e Inst. sin Fines de Lucro”.

DECIMOPRIMERO.- Con la misma fecha de 2 de octubre de 2014 se presenta por la empresa AUMSA con instancia nº. 00113 2014 33588, la factura 14.B-00061 de fecha 30 de



septiembre de 2014, correspondiente al resto del tercer pago del 20% de los honorarios por la redacción del Proyecto de Rehabilitación Integral del edificio conocido como “El Casinet”, por importe de 10.045,56 €, IVA de 1.743,44 € .

A la vista de la misma se confeccionó el documento de obligación nº. 2014/23776 aplicado a la propuesta de gasto nº. 2014/4017, con nº. ítem 2014/168370 e incluido en la relación de documentos de obligación nº. 2014/4385, imputado a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 33400 7890004. Dicha factura, que dio origen al expediente 03201/2014/31, se encuentra en tramitación en el Servicio Fiscal Gastos para su fiscalización y aprobación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

SEGUNDO.- El apartado decimoctavo del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, en lo relativo a los expedientes de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

TERCERO.- El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

CUARTO.- La Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de AUMSA por importe de 380,14 €, por la factura nº. 14.B-00060 de fecha 30/09/2014, correspondiente a parte del tercer pago del 20 % de los honorarios de Redacción del Proyecto de Rehabilitación integral del edificio conocido como “El Casinet”. Dicho gasto puede ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC320 15100 7890002 denominada “Transferencias Capital a Familias e Int. Sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto Municipal de 2014, con propuesta de gasto nº. 2014/4017 e ítem gasto nº. 2014/168370 con nº. de documento de obligación 2014/23776 incluido en la relación de documentos de obligación nº. 2014/4385.<sup>(1)</sup>."



ANY/NUM.REL: 2014/004385  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 380,14

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023776	2014	04017 2014	168370	Subvenc 2014GC320151007890002	380,14
SA MPAL. ACTUACIONES URBA				A MODIFICAR	



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2005-000481-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT.- Proposa la liquidació del contracte de consultoria i assistència tècnica per a l'homologació del PGOU.	

"En relación con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente INFORME-PROPUESTA en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº 2683, de 15 de noviembre de 2005, dictada por D. Alfonso Grau Alonso, se acordó adjudicar el contrato de asistencia técnica de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia a D. \*\*\*\*\*, por un importe total de 217.500,00 euros (IVA Incluido).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 1998-G, de 12 de septiembre de 2005, la ejecución de la parte sustancial del mismo debería haber concluido en el plazo de 7 meses desde la firma del contrato.

Para algunas prestaciones el pliego especifica que no se determina plazo de entrega, debido a que los tiempos a computar dependen de circunstancias derivadas del trámite administrativo.

Tratándose de la elaboración y la asistencia de una Revisión del Plan General, la formulación del informe de las alegaciones no puede tener lugar, lógicamente, hasta que finalice el plazo de información pública y obren en el expediente todos los informes sectoriales. Los pliegos administrativos indican un plazo de 1 mes para la presentación de este trabajo.

Así mismo, la elaboración del documento de aprobación definitiva también depende de la valoración de los informes y alegaciones presentados, y de las condiciones que en su caso exija la Generalidad Valenciana en su fase de aprobación autonómica.

Debido a la complejidad del procedimiento y al hecho de que antes de iniciar el proceso de aprobación del documento urbanístico haya sido necesario realizar una serie de trámites previos de carácter ambiental y paisajístico, la duración de la tramitación administrativa del documento se ha alargado en el tiempo respecto de los plazos inicialmente previstos. Del mismo modo, a la vista de las alegaciones e informes sectoriales presentados en la fase de información pública realizada a finales del año 2010 y del informe presentado por \*\*\*\*\* el 26 de julio de 2012, la Dirección General de Ordenación Urbanística está procediendo a introducir modificaciones en el documento que va a proponer a aprobación provisional, por lo que ya no es necesaria asistencia alguna.

Podría interpretarse en consecuencia, que el contrato no ha finalizado, pues aún queda por entregar el documento definitivo, para lo cual el Contrato concede un plazo de 1 mes, a contar -se supone - desde la fecha en que sea posible entregarlo. No obstante, en aplicación del artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debemos considerar que la



duración límite de los contratos de asistencia es de 4 años, por lo cual este contrato finalizó el 15 de noviembre de 2009, estando pendiente en este momento de su liquidación.

SEGUNDO. En fecha 21 de julio de 2014 el Quinto Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda dicta Moción por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder a la liquidación del contrato mencionado.

TERCERO. Por La Dirección General de Ordenación Urbanística se ha emitido informe en fecha de 25 de julio, en el que se describen los trabajos realizados y pagados, así como los trabajos no realizados. Se puede resumir de la siguiente forma:

Trabajo realizado, certificado y pagado:

Puntos 1 al 7 del artículo 5 del pliego C.A. ....202.980,11€

Trabajo no realizado y no pagado .....14.519,89€

Importe consignado .....14.519,89€

Existe pues una correspondencia entre el valor de las prestaciones que quedan por realizar y de las que se puede prescindir, y el importe consignado.

CUARTO.- Así pues, de conformidad con la citada Moción y con el informe emitido por la Dirección General, se han iniciado los trámites para dar por resuelto y liquidar el contrato de asistencia técnica de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia a D. \*\*\*\*\*.

QUINTO.- Mediante informe de 28 de julio de 2014, el Servicio de Planeamiento formuló la propuesta de aprobar la liquidación del contrato de asistencia técnica de la Revisión Simplificada del Plan General sin saldo resultante a favor del Ayuntamiento ni del contratista, devolver la garantía constituida el día 14 de diciembre de 2005 por importe de 8.700,00 € (CONOP-VALORES E 2005/55305) y declarar disponible la reserva de crédito efectuada en la Aplicación Presupuestaria 2014 GC320 15100 6400009 PROPUESTA 2014/01812 ITEM2014/075770 por importe 14.519,89 €.

SEXTO.- Así mismo se procedió trasladar dicho informe-propuesta a D. \*\*\*\*\*, ofreciéndole un trámite de audiencia por un plazo de 15 días a fin de que formulase las alegaciones que tuviera por conveniente.

D. \*\*\*\*\* presentó escrito de alegaciones en fecha de 6 de agosto de 2014. En dicho escrito manifiesta la conformidad con la propuesta de considerar finalizado el contrato de asistencia técnica de la Homologación del Plan General y con la devolución de la garantía constituida el 14 de diciembre de 2005.

Pero, además solicita:

1. Que se deje sin efecto la cláusula 10.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a la responsabilidad y obligaciones del contratista, en la que se impedía a los miembros del equipo participar en planes y programas de actuación que se vayan a presentar

en el Ayuntamiento de Valencia durante el año siguiente a la aprobación del documento de Homologación.

2. Que se reconozca que durante la ejecución del contrato, \*\*\*\*\* ha venido realizando determinados trabajos que estando excluidos del objeto del contrato eran necesarios para el desarrollo del mismo, respecto a los que se no se le ha abonado precio alguno a pesar de haberse presentado varios escritos relacionando los trabajos realizados y justificando su precio. Junto al escrito presenta una factura por importe de 231.928,97 euros, correspondiente a los honorarios de redacción de la Versión Preliminar del Plan General y participación en documentos urbanísticos para la Versión Simplificada del PGOU.

SÉPTIMO: La Dirección General de Ordenación Urbanística ha emitido informe el 29/09/2014, en relación con las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\*.

OCTAVO: Respecto a la solicitud de que se deje sin efecto la cláusula 10.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la que se impedía a los miembros del equipo participar en planes y programas de actuación que se vayan a presentar en el Ayuntamiento de Valencia durante el año siguiente a la aprobación del documento de Homologación, se informa que ciertamente, tal como aduce el alegante, han transcurrido prácticamente 10 años desde la fecha de suscripción del contrato y uno desde que la asistencia técnica formuló la última actuación relacionada con el mismo, que es la presentación del informe respuesta de las alegaciones presentadas durante la información pública. Por otra parte, sobre la documentación expuesta al público y el informe respuesta a las alegaciones presentado por la asistencia técnica, esta Dirección General está elaborando el informe definitivo y la documentación técnica adaptada a los criterios y soluciones adoptados, a fin de someter el documento nuevamente a información pública y continuar con su tramitación. La asistencia técnica que se contrató para la elaboración de la entonces Homologación del Plan General está desvinculada de estas nuevas actuaciones, por lo que desde nuestro punto de vista no existe inconveniente en dar por transcurrido el plazo de un año de incompatibilidad que se plasmó en el pliego de cláusulas administrativas aprobado.

Respecto al reconocimiento de los trabajos realizados fuera del objeto de contrato, se informa que efectivamente, debido a los profundos cambios legislativos, que de hecho, provocaron la modificación del contrato suscrito con el EVREN SA para la elaboración de la documentación medioambiental, la asistencia técnica contratada para la elaboración del documento urbanístico ha debido realizar actuaciones que no estaban previstas en los pliegos técnicos pero que eran absolutamente necesarias para continuar con la tramitación de la actual Revisión del Plan General, como son la elaboración de la Versión preliminar, el análisis de las sugerencias presentadas durante la fase de Participación Pública previa y la participación en el informe de sugerencias y en la elaboración de la Memoria Ambiental. Por lo tanto, se considera que sí que se han realizado trabajos que, para evitar el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, deben ser abonados a la Asistencia Técnica.

Sin embargo, se informa desfavorablemente la valoración de estos trabajos y el importe final facturado, valorándose por la Dirección General que el importe de la obligación que debe reconocerse a favor de D. \*\*\*\*\* asciende a 73.701,982 € (IVA incluido).

En consecuencia, procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* e iniciar la tramitación del reconocimiento de la obligación por los trabajos que, sin formar parte

del objeto del contrato, eran necesarios para llevar a término la Revisión del Plan General. Procede - sin embargo - rechazar la factura presentada, por no compartir esta Dirección General los criterios de valoración aportados por D. \*\*\*\*\*, entendiéndose que el precio de los trabajos realizados es de 73.701,982 €, proponiéndose la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la obligación por este importe.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, manifestándose en iguales términos la anterior Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público en su Disposición transitoria primera. En el presente caso, tratándose de un contrato adjudicado el 15 de noviembre de 2005, la legislación aplicable es el TRLCAP Real Decreto Legislativo 2/2000.

2º. De conformidad con lo preceptuado el artículo 59 del TRLCAP del LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3º. En aplicación del artículo 198 del TRLCAP, los contratos de consultoría y asistencia no pueden tener una duración total del contrato, incluidas las prórrogas, superior a cuatro años.

Finalizado el contrato, procede, en aplicación del artículo 110 del TRLCAP, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Resulta de aplicación el artículo 47 del TRLCAP, que dispone que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

4. De conformidad con el artículo 59 del TRLCAP, procede dar audiencia al contratista por un plazo de 15 días sobre la propuesta de acuerdo de dar por resuelto el contrato por transcurso del plazo de vigencia y sobre la aprobación de la liquidación.

5º. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al propio órgano de contratación que en este caso resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de asistencia técnica de la Revisión Simplificada del Plan General, sin saldo resultante a favor del Ayuntamiento ni del contratista.

Segundo.- Devolver la garantía constituida el día 14 de diciembre de 2005 por importe de 8.700,00 € (CONOP-VALORES E 2005/55305), a D. \*\*\*\*\*, adjudicatario del contrato de asistencia técnica.

Tercero.- Declarar disponible la reserva de crédito efectuada en la Aplicación Presupuestaria 2014 GC320 15100 6400009 PROPUESTA 2014/01812 ÍTEM 2014/075770 por importe 14.519,89 €.

Cuarto.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* en los términos expresados en el informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística de 29/09/2014 y en este informe-propuesta.

Quinto.- Dar por transcurrido, consecuentemente, el plazo de un año durante el cual la cláusula 10.6.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares impedía a los miembros de la Asistencia contratada participar en planes y programas de actuación que se vayan a presentar en este Ayuntamiento.

Sexto.- Iniciar el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de un crédito de 73.701,98 € a favor de D. \*\*\*\*\* por los trabajos que estando fuera del objeto del contrato de Asistencia Técnica para la Homologación del Plan General, eran necesarios para la elaboración y tramitación de la Revisión Simplificada del Plan General, de conformidad con el informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística, rechazando expresamente la factura de 231.928,97 euros, por las razones expuestas en el citado informe.

Séptimo.- Requerir a estos efectos a D. \*\*\*\*\* que presente una factura ajustada a la valoración formulada en el informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística de 29/09/2014, a efectos de tramitar el reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos previstos en las bases 37 y 38 de ejecución del Presupuesto Municipal 2014."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2014-000974-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Col·legi Oficial d'Enginyers de Telecomunicacions.	

"PRIMERO.- Las presentes actuaciones se inician de oficio, mediante Moción del Décimo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación contraída con el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación para un gasto de 353,99 euros con motivo de la realización de un curso "Curso on-line de Metodologías Ágiles" por parte del Ingeniero de Telecomunicaciones adscrito al Servicio de Licencias Urbanísticas.



SEGUNDO.- Se aporta a las actuaciones factura nº F-1436593 con el importe total del gasto, emitida por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones.

TERCERO.- Para atender el gasto, existe crédito suficiente y adecuado, en la partida HN360 15110 22699 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, en concordancia con los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

QUINTO.- Para la tramitación de este tipo de expediente de reconocimiento de una obligación ya realizada ha de cumplirse lo establecido en las Bases 37.2 a) de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014. La misma obedece a un gasto autorizado y dispuesto en el año 2013, pero del que no se presentó la correspondiente factura en el Registro General de Facturas, y el gasto no ha sido incorporado como remanente de crédito, habiéndose llevado a cabo el Curso que lo origina por el único Ingeniero de Telecomunicaciones del Servicio de Licencias Urbanísticas.

SEXTO.- Corresponde el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local, tal y como establecen las bases de ejecución antes citadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación contraída por un gasto de 353,99 euros (292,55 euros de importe bruto y 61,44 euros correspondientes al 21 por ciento de IVA) a favor del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones (C.I.F. Q-2866009J) mediante contrato menor, con cargo a la aplicación HN360 15110 22699 conceptuada como "OTROS GASTOS DIVERSOS" del Presupuesto ordinario para 2014.

PROPUESTA DE GASTOS: 2014/3281

ÍTEM GASTOS: 2014/138070."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Radio Popular, SA.	

"PRIMERO.- La empresa Radio Popular, S.A. comunicó al Ayuntamiento la oferta para emitir cuñas publicitarias del Ayuntamiento en Cope Valencia y Cope Regional en las programaciones relativas a la celebración el 5 de junio de la entrega de los III Premios Cadena Cope Valencia 2014.

SEGUNDO.- El expediente se inició por moción impulsora el 26 de mayo, en cuanto se recibió la propuesta pero aún así no pudieron finalizarse las actuaciones antes del inicio de la



acción publicitaria por lo que desde la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación se ordenaron las emisiones.

TERCERO.- Una vez presentada la factura correspondiente se debe abonar la deuda tramitando el expediente según la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto, una vez sea fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa Radio Popular, S.A. CIF A28281368 por la emisión de cuñas publicitarias del Ayuntamiento en Cope Valencia y Cope Regional, en las programaciones relativas a los III Premios Cadena Cope Valencia 2014 y el evento del 5 de junio, correspondiente a la factura 046-02-00487 de fecha 30-06-2014 por un importe de 7.260,00 € (6.000,00+1260,00 del 21% de IVA) Documento de la obligación 2014/22019

Segundo.- Aprobar el gasto total 7.260,00 € propuesta 2014/3805 ítem 2014/157550 con cargo a la partida AG005.92600.22602 del Presupuesto."

---

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y nueve puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

47. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la selecció dels beneficiaris de les ajudes municipals 'SEED VLCembrén 2014'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

### HECHOS

I.- Por Resolución número 406 de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014 de Resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales “SEED” VLCemprende 2014.

II.- El 21 de agosto de 2014, el Diario Oficial de la Provincia de Valencia publicó el anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la convocatoria y aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas “SEED” VLCemprende 2014 y comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el 30 de septiembre de 2014.

III.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2014, aprobó la modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas “SEED” VLCemprende 2014 en lo relativo al artículo 25 Pago de las Subvenciones. Esta modificación se publicó el 24 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Provincia de Valencia.

IV.- Recibidas las solicitudes y tras la comprobación de las mismas por técnicos del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos el 22 de octubre de 2014 hasta el 4 de noviembre de 2014, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

V.- En fechas 6, 7 y 10 de noviembre de 2014 se reunió la Comisión de Valoración de “Ayudas SEED VLCemprende” 2014 creada al efecto, y se redactaron las correspondientes Actas que figuran en el expediente.

VI.- Por último, y según el Acta final de fecha 3 de diciembre de 2014, por la Comisión de Valoración, se propone la propuesta de adjudicación de las Ayudas “SEED” VLCemprende 2014 a los candidatos que figuran como Anexo a la misma.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Las Bases Reguladoras de las Ayudas “SEED” VLCEmprende 2014.

2º.- De conformidad con la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, se ha creado en el Estado de Gastos la Aplicación Presupuestaria HI640-24100-47000 conceptualizada como “Transferencias Fomento Empleo”, y de conformidad con la Base 45ª de las de Ejecución, se incorpora Propuesta de Gasto en fase A por el importe necesario para atender las

obligaciones económicas de la concesión de las Ayudas Municipales “SEED” VLCEmprende 2014.

3º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

5º.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

6º.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

7º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

8º.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

9º.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de

Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

10º.- Por último, la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

"que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad".

11º.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de las presentes Bases.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válida la selección realizada por la Comisión de Valoración creada al efecto según las Bases Regulatoras de las Ayudas "SEED" VLCemprende, según Acta final de fecha 3 de diciembre de 2014.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas "SEED" VLCemprende 2014, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida y por la cuantía fija de 16.000 euros para cada uno de ellos, relacionados en el Anexo I a la propuesta.

Tercero.- El pago de la Ayuda está condicionado a la constitución de garantías que aseguren la realización de la actividad subvencionada. Como el importe de la subvención no supera los 16.000 euros será admisible la fianza personal y solidaria prestada por un contribuyente de reconocida solvencia residente en el municipio. A estos efectos se entenderá por contribuyente de reconocida solvencia, aquél que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento por concepto alguno y sea titular, al menos, de un inmueble en el municipio de Valencia.

Cuarto.- Aprobar el "Modelo de Fianza Personal y Solidaria" (ANEXO III) que estará a disposición de los beneficiarios de las Ayudas en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Quinto.- La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), se imputa a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000, conceptuada "SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO", del vigente Presupuesto 2014 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, en la que se halla aprobado y



autorizado el gasto, según Propuesta de Gastos 2014/02961, e Ítems de Gasto 2014/120570, de la que se segrean los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el Anexo I a la propuesta.

Sexto.- Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la presente disposición, por falta de crédito disponible según el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC)

ANEXO I

Relación de beneficiarios e ítems correspondientes. (Por orden de puntuación).

NÚM. CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO BENEFICIARIO	CIF	ÍTEM
1	SINGULARU	B98623937	177030
2	PARK UP *****	*****	177050
3	REGALAMOS.ES CONFETI VENTURES SL	B98602675	177060
4	ENTRENAR.ME	B98554124	177070
5	SMILE HUNTER,SL	B98603681	177080
6	GEOPIXEL *****	*****	177090
7	SMART DATA PROTECTION	B74369166	177130
8	ENCICLE BICIMENSAJEROS	B98625700	177140
9	GASTROIAIAS local Cooking Experiences	J98692643	177150
10	CHIQUEMPRENDEDORES(UPBEAT MODUS,S.L.)	B98640741	177160



11	PAY IN Payment innovation network,SL	B98638927	177220
12	BIONOS BIOTECH, SL	B98508039	177230
13	RECICLEAN *****	*****	177240
14	GAME IN FLORENCE *****	*****	177250
15	CARCRASH.ES, SL- ASGG CARCRASH SOLUTION SL	B98655202	177260
16	OLORAMA	B98510357	177270
17	SCHOOLTIVITY *****	*****	177280
18	SEQUENCING MULTIPLEX,SL	B98523228	177290
19	GEEKSHUBS BETALAP INNOVATION SL	B98625940	177300
20	CARHOL *****	*****	177320
21	PINTATUCASA.ES	B98692221	177330
22	RIDE-U *****	*****	177040
23	SMART EAR Navilo Mobile SL	B98499338	177050
24	UMANICK TECHNOLOGIES,SL	B98504210	177360
25	BIOCREATIVEDESIGNS 3D,SL	B98558422	177370



26	CASFID -Control, identificación, aforo y servicios para eventos-	J98692130	177380
27	HORMIGÓN PREFABRICADO AUTOLUMINISCENTE: SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA PARA UNA SMART CITY- TECMENT TECNOLOGÍA Y GESTIÓN CONSTRUCTICVA SL	B98653637	177390
28	SNAPEASE *****	*****	177400
29	GOO.GL/VGHSJT FALLAS 360	E98692338	177410
30	INFLUENCITY, SL	B98684574	177420

**ANEXO II**

**Denegados por falta de crédito disponible**

(Art. 10 de las bases reguladoras en relación con el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.
1	DRAWFOLIO	254/2014
2	SONIDO ON LINE	261/2014
3	WQUOT	260/2014
4	DOCKS CITY	262/2014
5	WEDDING BRANDING	264/2014
6	ESTILO F	267/2014
8	MEETIZER, S.L.	271/2014
9	STARRISER Arpic Games	272/2014



10	MIO TTECH	273/2014	
11	CLUB KIDS	274/2014	
12	VALENGREEN	275/2014	
13	E3TCITY, S.L.	276/2014	
16	MENJA SA	279/2014	
17	BYOM OPINA SL	280/2014	
18	METODO HABITO <sup>66</sup>	281/2014	
19	NUAKEA	282/2014	
20	STEVIA	283/2014	
21	DIGITALIZAT S.C.	284/2014	
23	GRUPO SETEK	286/2014	
24	INNOTEX	287/2014	
25	ESCOBA VALENCIA	288/2014	





38	QUOSYS: CONTROL ENÉRGETICO DE EMPRESAS MULTISEDE"	301/2014	
39	ECOVAMOS.COM	302/2014	
41	DESARROLLO DE APPS EDUCATIVAS Y CREACIÓN DE "APRÉN VALENCIÀ APP"	304/2014	
42	YUVOD (Proyecto certificado como innovador por el Parc Científic U.V.)	305/2014	
43	MY DIFFERENT PLACE	306/2014	
44	VALENCIA MENTRESTANT	307/2014	
46	WANNACHEF	309/2014	
47	MASCUPON.ES	311/2014	
48	MediArt	312/2014	
49	ACyCA	315/2014	
51	EUROB CREATIVE	317/2014	
53	NEURON WEB SERVICES	319/2014	
54	BETROCKET	320/2014	
55	DIEMETRIK	321/2014	
56	MEETRAK	322/2014	



58	WESOM VALENCIA	324/2014	
60	TURISAPPS	326/2014	
61	POÉTICA 2.0	327/2014	
62	PORTAL CULTURAL Y GESTIÓN DE EVENTOS WWW.NOTIKUMI.COM	328/2014	
64	LOL UP ONLINE MARKETING	331/2014	
66	MIKIAO	333/2014	
67	MAKING PROYECTS	334/2014	
68	B-SIDE CITY	335/2014	
70	MUSICNESS	339/2014	
71	ENFOQUE DISTRIBUCIÓN FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	340/2014	
72	KOREAÑOL,SL	341/2014	
74	BRANDURY	343/2014	
75	BY JENIFER YESTE	344/2014	
76	FJ INTELLIGENCE EUROPA, SL	345/2014	



77	LANDOOR	346/2014	
78	HABLATAR	347/2014	
82	DIARIO DIGITAL DE ECONOMÍA SOCIAL	351/2014	
83	CLÍNICA MILLET DE SAUD Y BIENESTAR DE LA MUJER	352/2014	
84	WIBA. WILL I BE ABLE?	353/2014	
85	ACROMEDIA FILM	354/2014	
86	MICROCERVECERA MICALET, SL	355/2014	
87	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA E INVERSORA EN LA CIUDAD DE VALENCIA EN IRÁN	356/2014	
89	AUTO CLEAN 50	358/2014	
90	IMPULSANET, SL	359/2014	
91	LISTADENACIMIENTO.COM	360/2014	
92	MIBEBESOLIDARIO.COM	361/2014	
93	ELITECNIA	362/2014	
94	IVAC INTERNACIONAL SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR,SL	363/2014	
95	BUOFACTORY	364/2014	
96	EFFICIENCITY	365/2014	
97	CUSTOMDAYS VLC, SERVICIOS CULTURALES PERSONALIZADOS	367/2014	
98	U-BUILDER	368/2014	



99	HOUSEDOIT INNOVATIVE RESEARCH	369/2014	
100	CALDERONA VIVA	370/2014	
101	LA SEGUNDA	371/2014	
102	OOPSPLANET"Always making new mistakes"	372/2014	
103	GIGOING,SL	373/2014	
104	SELECTAHOME	374/2014	
105	SCONT	375/2014	
107	Q'OMER BIOACTIVE INGREDITENS SL "sustainable sourcing"	377/2014	
108	ALL IN VIRTUAL	378/2014	
109	VENTANAS INTELIGENTES	379/2014	
110	LAURENTIA TECHNOLOGIES, SLL	380/2014	
111	MENUT	381/2014	
112	ZIZERONES VISITAS GUIADAS, SL	382/2014	
114	GESTOR DE VENTAS MULTICANAL	385/2014	
115	TALLERES TOP	386/2014	
116	FINAMETRIX	387/2014	



117	SPANISH VERSION	388/2014	
118	TASTAPP	389/2014	
119	NANIWA FILMS	390/2014	
120	VIRTUDES LANGA	391/2014	
121	WALLBOX OK	392/2014	
122	KIBI	393/2014	
123	DEEP ART	394/2014	
129	PARK UP	400/2014	
130	ECOGEST	401/2014	
131	DREAMHOME	402/2014	
132	CASA SUAY	403/2014	
133	LAS TRES SILLAS	404/2014	
134	TROTting EXPERIENCE.COM	405/2014	
135	CITINN	406/2014	



136	FACTYS	407/2014	
137	EFORMACION.ES	408/2014	
138	BIGGER.SUPERSIZE YOUR BRAND	409/2014	
139	TIENDA DE CALZADO	410/2014	
140	H4 LANGUAGES AND FUN	411/2014	
141	DLS DYNAMICS OF LIVING SYSTEM	412/2014	
143	PLAN B	414/2014	
145	MELOSCOMO	416/2014	
146	TU CITA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CITA PREVIA ONLINE	419/2014	
147	COLDIN CONTAINER	420/2014	
148	LLOPBOX	421/2014	
150	PIKABAND	423/2014	
151	CENETIC SPORT CONSULTING	424/2014	
152	NATIVOX	425/2014	
155	MEDICINA REGENERATIVA PERSONALIZADA EN VETERINARIA	428/2014	
156	LOVSTER	429/2014	
157	TÁ BOM	430/2014	



158	HOK	431/2014	
159	GUS Y JACK	432/2014	
160	NEUROPHARMATEST	433/2014	
161	RSC360°	434/2014	
162	INTERNET OF THINGS Agency Division	435/2014	
163	EPIDISEASE,SL	436/2014	
164	COCHOMBO.COM	437/2014	
165	INSITU BY GEOHAND	438/2014	
166	EXTRAS HOSTELERÍA	439/2014	
169	NIHAOSPANISH, ESTUDIA SIN BARRERAS ESPAÑA-CHINA	443/2014	
170	ENERGÍA COLECTICA,SL	444/2014	
171	DFV.ACCUNT.CONSULTING, SL	445/2014	
173	OHM Motorcycles	447/2014	
175	AITANASTAR,SL	449/2014	



176	GENTAURIS SMART NANODEVICES	450/2014	
177	HELPINWORDS	451/2014	
178	ARBOLADO DE CIUDADES INTELIGENTES	452/2014	
179	DAAS GROUP-DISTRIBUTION AS A SERVICE	453/2014	
180	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MORFINA EN ADORMIDERA	454/2014	
182	PULSER	456/2014	
184	MONITEMON	458/2014	
185	CENAR Y SALIR	459/2014	
186	INVENTURE CLOUD	461/2014	
187	CIENCIOTECA	462/2014	
188	BAANDÚ	464/2014	
189	MEDIA AND LEARNING TECHNOLOGIES	330/2014	

Denegados por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento

(art. 71 y 42.1 de la LRJPAC)



NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.
73	TINTORERÍA DE AUTOSERVICIOS	342/2014
80	UNIDADES MÓVILES ES.PAELLA	349/2014
167	MITÁMITÁ	440/2014
174	VALENNICA	448/2014."

48. (Eº 2)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-00203-2014-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RELACIONS INTERNACIONALS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Casa Àsia.	

"Por Moción del Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, de fecha 28 de noviembre de 2014, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Casa Asia, en todos los campos de interés vinculados a los ámbitos del turismo, cultura, innovación y urbanismo, así como continuar con la condición de miembro del Alto Patronato de Casa Asia, con los derechos y obligaciones establecidos en las normas de funcionamiento de dicho organismo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 h) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo señalado en la citada Moción, se ha confeccionado un borrador de Convenio de Colaboración entre las partes citadas cuyo texto figura incorporado al presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Casa Asia para mantener la condición de miembro del Alto Patronato de CASA ASIA, con los derechos y obligaciones establecidos en las normas de funcionamiento de dicho organismo.

Texto del convenio:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CASA ASIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

**I****LAS PARTES**

De UNA PARTE, CASA ASIA, entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, titular del NIF Q-0801118-A, y domicilio en 08008 Barcelona, Barcelona, Pavelló Sant Manuel, Recinte Modernista Sant Pau, C/ Sant Antoni María Claret, 167, actuando en su nombre y representación **D. \*\*\*\*\***, con DNI núm. \*\*\*\*\*, en calidad de Director General de la entidad, en virtud de la decisión tomada por el Consejo Rector del Consorcio CASA ASIA en su reunión extraordinaria del 30 de marzo 2012.

DE OTRA PARTE, AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, entidad local territorial con plena capacidad jurídica para ejercitar las acciones previstas en las leyes; con domicilio en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, 1, actuando en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, quien comparece asistida por el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el Artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha X de XXX de 2014, y a los efectos,

**II****EXPONEN**

1º.- Que CASA ASIA es un consorcio público, constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus objetivos generales el fomento y la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España, así como promocionar Barcelona y Madrid como lugar de encuentro entre aquellas sociedades facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

2º.- Que el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA es una entidad local territorial con una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y su ciudadanía.

3º.- Que el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA está interesada en colaborar con CASA ASIA en la ejecución en Valencia de aquellas actuaciones de interés general y de promoción y



fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que, en razón de su objeto y finalidad, viene desarrollando el consorcio, así como en aquellos otros proyectos de futuro que demanden la propia naturaleza y razón de ser de esta entidad de derecho público.

4º.- Que para articular la colaboración mutua en las actividades de interés público que desarrolla CASA ASIA, las partes suscriben el presente convenio marco de colaboración con sujeción a las siguientes

### **III**

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** CASA ASIA y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA colaborarán conjuntamente en la promoción y la realización de actividades dentro del marco de los objetivos de interés general establecidos por CASA ASIA en su convenio fundacional y estatutos del consorcio.

**SEGUNDA.-** El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA mantendrá la calidad de miembro del Alto Patronato de CASA ASIA, organismo que está formado, además de los representantes de las administraciones que forman parte del Consorcio, por aquellas personas físicas o jurídicas que, como el caso de la entidad colaboradora, patrocinan los programas de CASA ASIA. La condición de miembro del Alto Patronato implica asumir el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en las normas de funcionamiento de dicho organismo.

**TERCERA.-** La condición de miembro del Alto Patronato de CASA ASIA da derecho a la entidad colaboradora a participar, asimismo, como miembro especial del Consejo Económico, que está ligado al departamento de Economía y Empresa. El Consejo Económico de CASA ASIA tiene por objetivo impulsar el pilar económico y comercial del consorcio y estará formado por representantes de empresas con presencia o voluntad de implantación en Asia-Pacífico, y por expertos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de las relaciones económicas y empresariales con Asia-Pacífico.

**CUARTA.-** CASA ASIA colaborará con el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA en la implementación, entre otros, de los programas sobre innovación, economía y empresa, cultura y formación y cooperación institucional detallados en el anexo I del convenio.

**QUINTA.-** Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable por tres años más. La prórroga se realizara de forma expresa por las partes.

En caso de prórroga sucesiva del convenio, las aportaciones económicas de la empresa se incrementarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC).

**SEXTA.-** El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se obliga a colaborar con **una aportación anual en metálico valorada en 20.040,00 €.** El pago se realizará, íntegramente, en el año 2014.



El Ayuntamiento de Valencia cubrirá además directamente los gastos locales de los eventos (alquiler de salones, costes de logística, técnicos, interpretación, alojamiento y dietas de ponentes etc.) previa aprobación del gasto correspondiente.

**SEPTIMA.-** Se acompaña al presente convenio como Anexo I el documento en el que se establecen los diferentes privilegios y derechos que tendrá el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA como miembro del Alto Patronato.

**OCTAVA.-** Las cantidades satisfechas o gastos realizados por la entidad colaboradora tendrán la consideración de gastos deducibles en los términos fijados en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo.

De la misma manera, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA podrá acogerse a otros beneficios fiscales que la Ley determine o pueda determinar en el futuro, pudiendo recabar de CASA ASIA, a tales efectos, la documentación oportuna. Las aportaciones económicas realizadas por la empresa, se justificarán mediante certificación expedida por CASA ASIA, con los requisitos y el contenido legalmente prescritos.

**NOVENA.-** Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de enlace compuesta por hasta tres personas en representación de cada parte firmante. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en Valencia a -- de ----- de -----.

POR CASA ASIA  
VALENCIA,

POR AYUNTAMIENTO DE

D. \*\*\*\*\*

D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla

Director General

Alcaldesa-Presidenta



D. Francisco Javier Vila Biosca

Secretario General de La Administración Municipal

## **ANEXO I**

### **PRIVILEGIOS Y DERECHOS**

Miembro del Alto Patronato

**A.- Acciones específicas para apoyar la promoción del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA en Asia y desarrollar programas de Casa Asia en la ciudad de Valencia:**

#### **INNOVACIÓN:**

- Situar a Valencia como una de las sedes permanentes de las actividades derivadas del Programa Asia Innova.
- Colaborar en la organización de las misiones que la ciudad de Valencia organice en países asiáticos.

#### **ECONOMIA Y EMPRESA**

- Organizar en Valencia sesiones sobre oportunidades de negocio en países asiáticos.
- Organizar en Valencia cursos de formación, protocolo asiático y negociación intercultural.
- Organizar en Valencia ponencias magistrales de personajes destacados de países asiáticos

#### **CULTURA Y FORMACIÓN:**

- Realización de Ciclos de Cine de diversas temáticas, en espacios que gestionará el Ayuntamiento de Valencia.
- Ofrecer al Ayuntamiento de Valencia la posibilidad de acoger exposiciones que organiza Casa Asia en Barcelona y Madrid.

- Ceder o prestar fondos bibliográficos para su uso en los centros municipales de formación y de difusión cultural (Bibliotecas, Centros de Juventud, etc.).

### **ENCUENTROS INSTITUCIONALES, EVENTOS CONCRETOS DE DIVERSA ÍNDOLE:**

- Colaboración en la difusión de eventos/encuentros acordes con el objeto social de Casa Asia que se desarrollen en Valencia.

- Apoyo en la organización de encuentros bilaterales entre Guangzhou y Valencia.

- Apoyo al Ayuntamiento de Valencia para potenciar las relaciones institucionales con ciudades asiáticas.

### **B.- Networking y Exclusividad**

- Formar parte de la primera institución que representa los intereses de España en la zona Asia-Pacífico al más alto nivel: Presidencia de Honor de SS.MM. Los Reyes de España, Presidencia y Vicepresidencias del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, el Presidente de la Generalitat de Cataluña, el Alcalde de Barcelona y el Alcalde de Madrid, así como otras instituciones que forman parte del Alto Patronato.
- Participar en *las Reuniones del Alto Patronato* con presencia de los máximos representantes políticos y económicos de las entidades que lo integran.
- Participar en los encuentros bianuales de las **Tribunas España-Filipinas, España-Corea y España-India**. Estos encuentros tienen lugar alternativamente en España y en Asia.
- Formar parte del *Consejo Económico* de CASA ASIA donde se definen las líneas de actuación del Departamento de Programas Económicos y Cooperación.
- Participación en **sesiones de trabajo de alto nivel** para los Miembros del Alto Patronato con ministros, embajadores españoles en Asia o asiáticos en España, empresarios, líderes de opinión y políticos con influencia en la región Asia Pacífico.
- Apoyo al **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** en las gestiones que se realicen en países asiáticos según las capacidades y contactos de Casa Asia y de la red de embajadas españolas en Asia.

### **C.- Imagen y visibilidad**

- Aparición del nombre y logotipo del **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** como Miembro del Alto Patronato en el Panel de Honor de CASA ASIA en Barcelona y en Madrid.
- Aparición del nombre y logotipo del **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** como Miembro del Alto Patronato en la web oficial de CASA ASIA, [www.casaasia.es](http://www.casaasia.es), tanto en la página de inicio como en la sección de directorio y un link a su web.



- Aparición del nombre y logotipo del **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** como Miembro del Alto Patronato en todo el material de comunicación elaborado por CASA ASIA, a saber:
  - Memoria institucional anual
  - Dossier de presentación institucional de CASA ASIA
  - Catálogos de las exposiciones oficiales de CASA ASIA
  - Publicaciones oficiales de CASA ASIA
  - Programas de conferencias y seminarios oficiales de Casa Asia
  - Material promocional (folletos, carteles, invitaciones, etcétera)
  - *Newsletter* de actualidad, cultural y económico con más de 20.000 suscriptores
  - *Aparición en Facebook y Twitter de Casa Asia (26.800 seguidores en Facebook, más de 17.300 en Twitter)*
- El **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** dispondrá de derechos de imagen para comunicar su participación como Miembro del Alto Patronato de CASA ASIA y podrá hacerla constar en sus materiales de comunicación y publicitarios.

#### **D.- Beneficios Fiscales**

El 1 de enero de 2003 entró en vigor la nueva ley de Fundaciones y Mecenazgo. Según la ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se establecen una serie de beneficios fiscales para las entidades que contribuyan a la consecución del interés general a través de sus ayudas económicas y aportaciones a favor de entidades públicas receptoras de mecenazgo.

De este modo, el consorcio público **Casa Asia ha sido considerada entidad beneficiaria de mecenazgo** y puede ofrecer a todas aquellas personas físicas y jurídicas que coadyuven a la realización de sus finalidades las ventajas fiscales que contempla la Ley 49/2002.

Las entidades jurídicas que realicen donativos dinerarios, de bienes o de derecho a favor de Casa Asia **podrán deducir el 35% sobre la cuota del Impuesto de Sociedades.**

En el caso de los donativos dinerarios, la base de la deducción será su importe y, en el caso de los donativos o donaciones de bienes o derechos, la base de la deducción será el valor contable que tuviesen en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre Patrimonio.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 20.040,00 euros, en concepto de aportación anual, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AH840.92210.46700, Propuesta de Gasto número 2014/04125 e Ítem de Gasto número 2014/174100.

Tercero.- Facultar al Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, como representante del Ayuntamiento de Valencia, para efectuar las gestiones necesarias para el desarrollo del Convenio a suscribir."



49. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2014-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.-</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestión Tributaria Territorial, SA, pels servicis informàtics de manteniment del programa SIGT durant el passat mes d'octubre.	

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
. GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, SAU CIF A81957367	HI080-92040-22706	639/2014	SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL APLICATIVO SIGT VALENCIA OCTUBRE 2014	12/11/2014	14/11/2014	2014-23259	36.516,89 €

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones:

El Ayuntamiento de Valencia, inició en el año 2008, el proceso para llevar a cabo un profundo proceso de modernización tecnológica de los servicios administrativos municipales con el objeto de hacerlos más fáciles y accesibles a los ciudadanos, así como de potenciar su eficiencia y seguridad en virtud del mandato impuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cumplimiento de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la Gestión de los Ingresos municipales una de las tareas de la Administración municipal que mayor repercusión e interacción tiene con los ciudadanos y que constituye, a la vez, un ámbito sobre el cual los ciudadanos demandan un servicio más ágil y de mayor calidad, se puso en marcha el proyecto denominado "Implantación de un Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos (SIGT)".

La fase inicial de este proyecto concluyó con la puesta en marcha del aplicativo "SIGT Valencia" sobre el que se desarrolla la mayor parte de la gestión tributaria municipal, basado en unos componentes básicos licenciados por la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A. (GTT), con C.I.F. A81957367.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, se adjudicó a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, el contrato para la prestación de los “servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de 294.339,00 €, mas 61.811,19 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 356.150,19 € IVA incluido.

El contrato fue formalizado el 9 de julio de 2013, fijándose en su cláusula séptima un plazo de duración de 9 meses, a partir del 1 de abril de 2013, o el día de su formalización siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato no hubieran finalizado en dicha fecha, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013, añadiéndose que dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en 303.1 del TRLCSP, por un único periodo no superior al inicial.

Por escrito presentado en el Registro General de entrada de esta Corporación en fecha 19 de septiembre de 2013, por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, actuando en representación legal de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367 y de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por nueve meses más, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

La citada prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013.

Una vez iniciado el ejercicio 2014, con carácter previo a la finalización de la citada prórroga del contrato y teniendo en cuenta que los citados servicios informáticos resultan, imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Valencia, ante la falta de instrucciones de la Tesorería Municipal solicitó a dicho Servicio, mediante nota interior nº 449-2014, de fecha de 14 de julio de 2014, que concretase, en su caso, la conveniencia de dar soporte contractual a servicios adicionales de mantenimiento correctivo y evolutivo a la aplicación SIGT Valencia así como su alcance.

La Tesorería Municipal, emitió informe el 25 de julio 2014. Dicho informe obra en las actuaciones.

En consecuencia, se iniciaron, con demora, los trámites para dar soporte contractual a los mismos por el periodo de tiempo que se estimó necesario a juicio de la Tesorería Municipal en el expte. 801-2014-125. Sin embargo, en el mes de agosto de 2014, la Tesorería Municipal comunicó al SerTIC mediante el envío de un nuevo informe, que se habían detectado nuevas necesidades a incluir en el pliego de prescripciones técnicas que debe regir la contratación. Por esta razón, los trámites tendentes a la adjudicación del contrato se demoraron y no pudieron estar ultimados el 30 de septiembre de 2014, fecha en que finalizaba el contrato y a partir de la que debía empezar el nuevo. Dicho informe obra en las actuaciones.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de adjudicación.

No obstante, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de octubre se hizo necesario llevar a cabo determinadas funciones relacionadas con la aplicación

SIGT Valencia (Sistema Integral de Gestión Tributaria), para su mantenimiento y adecuación a nuevas funcionalidades, concretadas en tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo del citado aplicativo, además de tareas de apoyo a la explotación del sistema e infraestructura y la integración de distintas aplicaciones del Ayuntamiento de Valencia, debido fundamentalmente a los siguientes motivos:

1. La progresiva implantación de la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Valencia está llevando a cabo conlleva la imprescindible revisión e integración de este nuevo aplicativo con todos los sistemas de información municipales. SIGT-Valencia debe integrarse con otras aplicaciones corporativas (Sede Electrónica, PIAE, SIGESPA, Web Corporativa, APPValencia, etc.), así como con aplicaciones de terceros (por ejemplo, Sistema de Gestión de Grúas).
2. La normativa aplicable en materia tributaria está en constante evolución, lo que exige mantener perfectamente actualizados y adaptados los sistemas de información municipales.
3. El intercambio de información de SIGT-Valencia con Organismos externos como pueden ser DGC, DGT, Hacienda, Entidades Financieras, Correos, etc. se realiza, en la mayoría de los casos, mediante intercambio de ficheros cuyo formato está en constante evolución, lo que condiciona la adaptación del sistema de información a los sucesivos cambios.
4. Necesidad de abordar nuevas funcionalidades que amplían la funcionalidad de SIGT-Valencia, cuyo objetivo es mejorar aspectos de la aplicación o adecuarlos al procedimiento de gestión propio del Ayuntamiento.
5. La activación de módulos de SIGT-Valencia no utilizados hasta el momento implica su revisión y adecuación y requieren constantes trabajos adaptativos.

En consecuencia se llevó a cabo, por parte de la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, la prestación de 275 horas de servicios informáticos de mantenimiento correctivo, 271,25 horas de servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, 194,75 horas de tareas de explotación y 8,75 horas de otros trabajos complementarios (750,25 horas en total), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2014, por ser necesarios para el correcto funcionamiento del aplicativo SIGT Valencia, ya que los citados servicios, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia.

Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2014.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptualizada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, según propuesta de gasto 2014-03964, ítem 2014-165500, de importe de 36.516,89 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2014, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\*Moción impulsora.

\*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.



\*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura de este Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección e-i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO.- El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 30.179,25 €, más 6.337,64 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (36.516,89 € IVA incluido), a que asciende la factura nº 639/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, de importe de 36.516,89 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, por los servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, mantenimiento correctivo y explotación prestados al Ayuntamiento de Valencia respecto del aplicativo “SIGT



Valencia”, necesarios para el correcto funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia durante el período de tiempo comprendido entre el 1 el 30 de octubre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014-03964, ítem 2014-165500; de importe de 36.516,89 € IVA incluido.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº 639/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, de importe de 36.516,89 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, por los servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, mantenimiento correctivo y explotación prestados al Ayuntamiento de Valencia respecto del aplicativo “SIGT Valencia”, necesario para el correcto funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014-03964; ítem 2014-165500, de importe de 36.516,89 €."



ANY/NUM.REL: 2014/004273  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 36.516,89

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023259	2014	03964 2014	165500 Factura	2014HI0809204022706	36.516,89
GESTION TRIBUTARIA TERRIT				R.O.MTTO.APLICT.SIGT	OCT/2014



50. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.-</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestió Tributaria Territorial, SA, pels servicis informàtics de manteniment del programa SIGT durant el proppassat mes de novembre.		

### HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, SAU CIF A81957367	HI080-92040-22706	722/2014	SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL APLICATIVO SIGT VALENCIA NOVIEMBRE 2014	30/11/2014	2/12/2014	2014-25545	39.836,99 €

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones.

El Ayuntamiento de Valencia, inició en el año 2008, el proceso para llevar a cabo un profundo proceso de modernización tecnológica de los servicios administrativos municipales con el objeto de hacerlos más fáciles y accesibles a los ciudadanos, así como de potenciar su eficiencia y seguridad en virtud del mandato impuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cumplimiento de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la Gestión de los Ingresos municipales una de las tareas de la Administración municipal que mayor repercusión e interacción tiene con los ciudadanos y que constituye, a la vez, un ámbito sobre el cual los ciudadanos demandan un servicio más ágil y de mayor calidad, se puso en marcha el proyecto denominado "Implantación de un Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos (SIGT)".



La fase inicial de este proyecto concluyó con la puesta en marcha del aplicativo “SIGT Valencia” sobre el que se desarrolla la mayor parte de la gestión tributaria municipal, basado en unos componentes básicos licenciados por la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A. (GTT), con C.I.F. A81957367.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, se adjudicó a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, el contrato para la prestación de los “servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de 294.339,00 €, mas 61.811,19 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 356.150,19 € IVA incluido.

El contrato fue formalizado el 9 de julio de 2013, fijándose en su cláusula séptima un plazo de duración de 9 meses, a partir del 1 de abril de 2013, o el día de su formalización siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato no hubieran finalizado en dicha fecha, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013, añadiéndose que dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en 303.1 del TRLCSP, por un único periodo no superior al inicial.

Por escrito presentado en el Registro General de entrada de esta Corporación en fecha 19 de septiembre de 2013, por D. \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\*, actuando en representación legal de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367 y de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por nueve meses más, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

La citada prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013.

Una vez iniciado el ejercicio 2014, con carácter previo a la finalización de la citada prórroga del contrato y teniendo en cuenta que los citados servicios informáticos resultan, imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Valencia, ante la falta de instrucciones de la Tesorería Municipal solicitó a dicho Servicio, mediante nota interior nº 449-2014, de fecha de 14 de julio de 2014, que concretase, en su caso, la conveniencia de dar soporte contractual a servicios adicionales de mantenimiento correctivo y evolutivo a la aplicación SIGT Valencia así como su alcance.

La Tesorería Municipal, emitió informe el 25 de julio 2014. Dicho informe obra en las actuaciones.

En consecuencia, se iniciaron, con demora, los trámites para dar soporte contractual a los mismos por el periodo de tiempo que se estimó necesario a juicio de la Tesorería Municipal en el expte. 801-2014-125. Sin embargo, en el mes de agosto de 2014, la Tesorería Municipal comunicó al SerTIC mediante el envío de un nuevo informe, que se habían detectado nuevas necesidades a incluir en el pliego de prescripciones técnicas que deber regir la contratación. Por

esta razón, los trámites tendentes a la adjudicación del contrato se demoraron y no pudieron estar ultimados el 30 de septiembre de 2014, fecha en que finalizaba el contrato y a partir de la que debía empezar el nuevo. Dicho informe obra en las actuaciones.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de adjudicación.

No obstante, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014, se hizo necesario llevar a cabo determinadas funciones relacionadas con la aplicación SIGT Valencia (Sistema Integral de Gestión Tributaria), para su mantenimiento y adecuación a nuevas funcionalidades, concretadas en tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo del citado aplicativo, además de tareas de apoyo a la explotación del sistema e infraestructura y la integración de distintas aplicaciones del Ayuntamiento de Valencia, debido fundamentalmente a los siguientes motivos:

1. La progresiva implantación de la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Valencia está llevando a cabo conlleva la imprescindible revisión e integración de este nuevo aplicativo con todos los sistemas de información municipales. SIGT-Valencia debe integrarse con otras aplicaciones corporativas (Sede Electrónica, PIAE, SIGESPA, Web Corporativa, APPValencia, etc.), así como con aplicaciones de terceros (por ejemplo, Sistema de Gestión de Grúas).
2. La normativa aplicable en materia tributaria está en constante evolución, lo que exige mantener perfectamente actualizados y adaptados los sistemas de información municipales.
3. El intercambio de información de SIGT-Valencia con Organismos externos como pueden ser DGC, DGT, Hacienda, Entidades Financieras, Correos, etc. se realiza, en la mayoría de los casos, mediante intercambio de ficheros cuyo formato está en constante evolución, lo que condiciona la adaptación del sistema de información a los sucesivos cambios.
4. Necesidad de abordar nuevas funcionalidades que amplían la funcionalidad de SIGT-Valencia, cuyo objetivo es mejorar aspectos de la aplicación o adecuarlos al procedimiento de gestión propio del Ayuntamiento.
5. La activación de módulos de SIGT-Valencia no utilizados hasta el momento implica su revisión y adecuación y requieren constantes trabajos adaptativos.

En consecuencia se llevó a cabo, por parte de la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, la prestación de 321 horas de servicios informáticos de mantenimiento correctivo, 216,50 horas de servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, 204,50 horas de tareas de explotación y 7,50 horas de otros trabajos complementarios (750,00 horas en total), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2014, por ser necesarios para el correcto funcionamiento del aplicativo SIGT Valencia, ya que los citados servicios, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia.

Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2014.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, según propuesta de gasto 2014-04173, ítem 2014-175060 de importe de 39.836,99 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

**SEGUNDO.-** La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2014, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\*Moción impulsora.

\*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.



\*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

\*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura de este Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección e-i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO.- El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.



QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 32.923,13 €, más 6.913,86 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (39.836,99 € IVA incluido), a que asciende la factura nº 722/2014, de fecha 30 de noviembre de 2014, de importe de 39.836,99 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, por los servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, mantenimiento correctivo y explotación prestados al Ayuntamiento de Valencia respecto del aplicativo "SIGT Valencia", necesarios para el correcto funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia durante el período de tiempo comprendido entre el 1 el 30 de noviembre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014-04173, ítem 2014-175060; de importe de 39.836,99 € IVA incluido.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº 722/2014, de fecha 30 de noviembre de /2014, de importe de 39.836,99 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, por los servicios informáticos de mantenimiento evolutivo, mantenimiento correctivo y explotación prestados al Ayuntamiento de Valencia respecto del aplicativo "SIGT Valencia", necesario para el correcto funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014-04173, ítem 2014-175060; de importe de 39.836,99 € IVA incluido."



ANY/NUM.REL: 2014/004715  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 39.836,99

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025545	2014	04173 2014	175060 Factura	2014HI0809204022706	39.836,99
GESTION TRIBUTARIA TERRIT				SERV.INFORM.APLIC.SIGT - NOVBRE/14	



51. (E° 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors per diversos conceptes.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.-** Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de las facturas siguientes (11.553,08 € en total):

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
ERMESTEL, S.L. CIF: B80269327	HI080-92040-22706	A14/0855	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL UPGRADE DE LOS FIRMWARE DE LAS CABINAS NETAPP Y HP EVA	28-11-14	28-11-14	2014-25415	4.537,50 €
SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS.SL CIF: B81644387	HI080-92040-22706	FV14/006750	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA MIGRACIÓN BACKUP AL NUEVO ENTORNO DR4100	27-11-14	28-11-14	2014-25416	7.015,58 €

**SEGUNDO.-** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que este Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se ofrece información relativa a la necesidad del gasto, las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, la fecha / periodo de realización y el importe de cada una de las prestaciones cuyo reconocimiento de obligación constituye el objeto del presente expediente.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptualizada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, según propuesta de gasto 2014/04141, items 2014-174360 y 2014-174370, de importes de 4.537,50 € y 7.015,58 €, respectivamente (11.553,08 € en total).

**TERCERO.-** Por parte de los Proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La **Base 36<sup>a</sup>** de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la **acreditación de la prestación o derecho del acreedor**, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la **Base 39<sup>a</sup>** de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario*.

**SEGUNDO.-** La **Base 37<sup>a</sup>** de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la **aprobación del reconocimiento** de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2014, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\*Moción impulsora.

\*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

\*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, memoria justificativa, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura de este Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección e-servicios, del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la mercantil ERMESTEL, S.L.CIF: B80269327, por concepto de servicios informáticos para el upgrade de los firmware de las cabinas NETAPP Y HP EVA.

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS,SL CIF: B81644387, por concepto de servicios informáticos para la migración Backup al nuevo entorno DR4100.

**TERCERO.-** El **gasto** que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente.

**CUARTO.-** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La



*función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.*

**QUINTO.-** Finalmente, el **órgano competente** para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 11.553,08 € IVA incluido, a que asciende el total de las facturas relacionadas, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014/04141, items 2014-174360 y 2014-174370, de importes de 4.537,50 € y 7.015,58 €, respectivamente (11.553,08 € en total), de acuerdo al detalle siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
ERMESTEL, S.L. CIF: B80269327	HI080-92040-22706	A14/0855	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL UPGRADE DE LOS FIRMWARE DE LAS CABINAS NETAPP Y HP EVA	28-11-14	28-11-14	2014-25415	4.537,50 €
SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS.SL CIF: B81644387	HI080-92040-22706	FV14/006750	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA MIGRACIÓN BACKUP AL NUEVO ENTORNO DR4100	27-11-14	28-11-14	2014-25416	7.015,58 €

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las referidas facturas, según propuesta de gasto 2014/04141, items 2014-174360 y 2014-174370, de importes de 4.537,50 € y 7.015,58 €, respectivamente (11.553,08 € en total)."



ANY/NUM.REL: 2014/004640  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 11.553,08

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025415	2014	04141 2014	174360	Factura 2014HI0809204022706	4.537,50
ERMESTEL, S.L.					SERV.UPGRADE FIRMARES CAB. NETT/EVA
2014025416	2014	04141 2014	174370	Factura 2014HI0809204022706	7.015,58
SPECIALIST COMPUTER CENTR					SERV.MIGR. BACKUP NUEVO ENT. DR4100



52. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2014-000704-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis al lloc de treball referència núm. 2346.	

"Primero.- D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), con la categoría de Agente de Policía Local, se encuentra adscrito al puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local de esta Corporación, referencia \*\*\*\*\*, mediante comisión de servicios, aprobada por un año con efectos desde el 1 de agosto de 2013, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2013, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Monzón mediante Decreto del Concejal Delegado de Personal núm. 866, de 24 de junio de 2013, y prorrogada por un año más, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014, previa autorización otorgada por el Concejal de Personal del Ayuntamiento de Monzón mediante Decreto núm. 1090/2014, de 2 de julio.

Segundo.- Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación con el art. 33 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Promoción de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

Tercero.- Mediante instancia de fecha 15 de diciembre de 2014, el Sr. \*\*\*\*\* solicita la finalización de la comisión de servicios por la que desempeña su servicios como Agente de Policía Local en esta Corporación, a los efectos de su reincorporación a su puesto de trabajo de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Monzón, con efectos de 1 de enero de 2015.

Cuarto.- Según se desprende de la legislación citada, y concretamente del apartado 5 del artículo 33 del citado Decreto 33/1999, "Las Comisiones de Servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la o del titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido o de su prórroga si fuera forzosa; por renuncia del personal comisionado, o por revocación de la adscripción".

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo aprobatorio del expediente, al ser la comisión de servicios una forma reglamentaria temporal de provisión de puestos de trabajo, regulada en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Dar por finalizada, con efectos de 31 de diciembre de 2014, la comisión de servicios por la que D. \*\*\*\*\*, Agente de Policía Local de carrera del Ayuntamiento de Monzón



(Huesca), se encuentra prestando sus servicios en la plantilla de la Policía Local de esta Corporación, revocando la adscripción del mismo al puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia \*\*\*\*\*, al haber solicitado el interesado la finalización de la misma para proceder a su reincorporación a su puesto de trabajo de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Monzón con efectos de 1 de enero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.5 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Promoción de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, que señala como forma de finalización de las comisiones de servicio, entre otras, la renuncia del personal comisionado."

53. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-000280-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'aportació al Pla de Pensions 2014.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente 280/2014, de la Sección de Gestión de la Seguridad Social, del Servicio de Personal, en relación con la aportación municipal al Plan de Pensión, se informa:

PRIMERO.- Que el artículo 20.3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dispone textualmente *"Tres. Durante el ejercicio 2014, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no reproduzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011"*.

SEGUNDO.- Que el Concejal-Delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, impulsó una Moción para que se iniciaran los trámites conforme a derecho a fin de dotar el Fondo de Pensiones "Pensionval III", en el que se halla integrado el Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Valencia, con un importe de 918.626,46 € (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS), cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 0,5 por ciento a la masa salarial, esto es a las retribuciones efectivamente devengadas por el personal funcionario y laboral en el ejercicio 2013, y en función de los conceptos retributivos legalmente establecidos.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, aprobó la 35ª modificación de créditos por transferencia, que tiene por objeto la regularización del crédito necesario por áreas de gasto del Sector CC100 para la tramitación del



reconocimiento de la obligación y abono de gastos de personal y más concretamente, según consta en el informe de la Sección de Régimen Económico, del Servicio de Personal, con el objeto de incrementar, entre otros, el crédito de la aplicación presupuestaria CC100 21100 16108 por importe de 918.000,00 € para atender parte del mayor gasto correspondiente a la aportación municipal al Plan de Pensiones.

CUARTO.- Que la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Valencia, reunida en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, aprobó el reparto de la aportación municipal mencionada en el apartado anterior, entre los 4.874 empleados municipales de conformidad con los criterios aprobados por la misma y que figuran en las Especificaciones del Plan de Pensiones, tal y como consta en la relación adjunta al presente Informe como Anexo I y que consta de cincuenta y seis páginas, comenzando por \*\*\*\*\*, y terminando por \*\*\*\*\*, suponiendo la suma de las contribuciones un total de 918.603,52€ (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS), cuantía que deberá ser imputada a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/21100/16108, del vigente Presupuesto, formulándose Operación de Gastos de Personal nº 2014/658, según figura en las aplicaciones presupuestarias que constan en la misma.

QUINTO.- Que el artículo 23 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y modificado por el Real Decreto 637/2014, de 25 de julio (BOE 181, de 26 de julio de 2014) dispone en su apartado 1 que *“La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de dicho régimen, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que, con carácter mensual, tenga derecho a percibir el trabajador o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena... B) a) También se valorarán por la totalidad de su importe: ...las contribuciones satisfechas a planes de pensiones en el marco del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y su normativa de desarrollo.”* En su consecuencia, procede incluir el importe de las aportaciones a cada una de las bases de cotización de los empleados municipales, por lo que el coste de seguridad social que supone el abono de las mismas, por un importe de 136.764,85 euros, deberá imputarse con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que igualmente figuran en la operación de gasto mencionada en el apartado anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el artículo 20.3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, que aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los acuerdos que obran en el expediente 3163/2006, sobre constitución del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Valencia y de conformidad con la legislación aplicable sobre fondos y planes de pensiones, así como las actuaciones obrantes en el expediente 280/2014, la Moción del Concejal-Delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación y el acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Valencia, en relación con la aportación municipal al Fondo de Pensiones en el que se integra el Plan de Pensiones de las/los empleadas/os del Ayuntamiento de Valencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Moción del Concejal-Delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, de fecha 9 de diciembre de 2014, y AUTORIZAR la disposición del gasto de 918.603,52 € (novecientos dieciocho mil seiscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos), correspondientes a la aportación del año 2014, que el Ayuntamiento de Valencia efectuará a favor de las/los partícipes de su Plan de Pensiones y ello en cumplimiento de los criterios aprobados en las Especificaciones del mencionado Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus respectivos Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo.

Segundo.- APROBAR la relación individualizada de contribuciones a favor de las/los perceptores que figuran en la relación adjunta como Anexo I y que comienza con \*\*\*\*\* y termina con \*\*\*\*\*, cuyos importes ascienden a 918.603,52 € (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS), cuantía que será imputada con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/21100/16108, del vigente Presupuesto municipal, donde se ha efectuado la correspondiente operación de gasto de personal número 2014/658 y que deberá ser satisfecha en la próxima nómina del mes de Diciembre de 2014, como retribución diferida, y bajo el concepto de abono denominado “contribución plan de pensiones 2014”.

Tercero.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto que, en concepto de cuotas a la seguridad social, deriva de las aportaciones efectuadas, por un importe total de 136.764,85 € (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), tal y como figura en las diferentes aplicaciones presupuestarias que consta en la mencionada operación de gasto de personal número 2014/658.

Cuarto.- DETRAER dicha cuantía para su ingreso en el CO.NOP. 320055 "Contribución municipal al Plan de Pensiones" y ABONAR el importe de 918.603,52 euros, a la entidad gestora “Bankia Pensiones S.A.; E.G.F.P. (CIF: A78949468)” para su depósito en la entidad depositaria “Bankia, S.A. (CIF: A14010342)” a los efectos de su integración en el fondo de pensiones “PENSIOVAL III, Fondo de Pensiones”, en su cuenta ES23 2038 0898 8760 0003 5150.”

54. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001020-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la desestimació d'una reclamació prèvia.	

### "INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de noviembre y de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

**Primero.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de julio de 2014 acordó extinguir, con efectos del día 1 de septiembre de 2014, la relación laboral de D. \*\*\*\*\* y

de D. \*\*\*\*\*, personal laboral indefinido no fijo que viene prestando sus servicios como Profesores de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, por causas objetivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 c) del Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por cese en la actividad a la que se encuentran adscritos, como consecuencia de la desaparición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el próximo curso escolar 2014-2015, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa.

**Segundo.-** Que D. \*\*\*\*\* y de D. \*\*\*\*\* interpusieron contra dicho acuerdo, reclamación previa a la vía laboral contra el despido efectuado solicitando se procediese a la readmisión de los mismos en sus puestos de trabajo con efectos del 1 de septiembre de 2014 y, subsidiariamente, se reconociese el despido como improcedente con las consecuencias inherentes en Derecho, alegando que:

*Que el Ayuntamiento ha basado su extinción en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, olvidando que la Generalitat Valenciana tiene plenas competencias para la adaptación de dentro de su ámbito de los ciclos de Formación Profesional Básica y su correspondencia con los Programas de Cualificación Profesional Inicial que impartían los demandantes.*

*Que con posterioridad al despido la Conselleria de Educación, mediante Resolución de 24 de junio de 2014, publica unas primeras instrucciones para la organización y funcionamiento de los programas de formativos de cualificación básica en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dirigidos al mismo tipo de alumnos que venían recibiendo formación en PCPI.*

*Que la Conselleria de Hacienda ha procedido a autorizar modificaciones en el anexo de transferencias corrientes del programa 422.40 “Formación profesional y enseñanza de régimen especial de la Conselleria de Educación, por importe de 1.300.000 euros, desvirtuando de esa manera la incertidumbre en que basa el Ayuntamiento la continuidad de los Programas de Formación Profesional y, por tanto, la continuidad de los demandantes en la impartición de dichos ciclos formativos.*

*Que las causas objetivas en las que el Ayuntamiento basa dichos despidos son absolutamente irreales, sin sustento alguno en norma que respalde dicha decisión, ajena al propio ámbito competencial del Ayuntamiento de Valencia.*

**Tercero.-** Remitido el presente expediente al Servicio de Educación al objeto de que se informase por ese Servicio lo alegado por los demandantes, se entiende ajustada a derecho la extinción de dichos contratos laborales en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación

**Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo. En su Disposición Adicional Quinta se estipula que éstos sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Inicial.**

**Posteriormente mediante Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Así mismo el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, amplía los títulos de Formación Profesional Básica establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

**La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, atribuye a las administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas.**

De conformidad con la normativa anteriormente expuesta y aplicada ésta al ámbito de la Comunidad Valenciana, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, dicta las siguientes órdenes e instrucciones al respecto:

a) En relación a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

- RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, [Publicación DOGV 22/07/2014] de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2014-2015 en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y en los programas de cualificación profesional inicial, sostenidos con fondos públicos, en centros docentes del ámbito competencial de la Comunitat Valenciana.

- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, [Publicación DOGV 28/07/2014] de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística y de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2014-2015 impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica y los segundos cursos de los programas de cualificación profesional inicial.

- DECRETO 135/2014, de 8 de agosto, [Publicación DOGV 11/08/2014] del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- **ORDEN 70/2014, de 25 de agosto, [Publicación DOGV 27/08/2014] de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas (para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014) para los centros privados que durante el curso 2014- 2015 impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica y los segundos cursos de programas de cualificación profesional inicial en la Comunitat Valenciana.**

b) En cuanto a los Programas Formativos de Cualificación Básica:

- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, [Publicación DOGV 29/07/2014] de la Dirección General de Centros y Personal Docente y de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los programas formativos de cualificación básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el curso 2014-2015.

- ORDEN 73/2014, de 26 de agosto, [Publicación DOGV 29/08/2014] de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana.

- ORDEN 79/2014, de 25 de septiembre, [Publicación DOGV 29/09/2014] de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2014-2015.

**Segundo.**- Tras analizar la normativa anteriormente expuesta y **en orden a garantizar la adecuada sustitución del primer curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial la Conselleria de Educación en base a las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, anteriormente referenciado, opta por implantar de un lado los Ciclos de Formación Profesional Básica y de otro, los Programas Formativos de Cualificación Básica.**

Los Ciclos de Formación Profesional Básica estarían destinados a aquellos centros que hubieran impartido Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Aula o Aula Polivalente que contengan el perfil profesional de alguno de los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica, y que además dispusieran del equipamiento e instalaciones necesarias para impartir durante el curso 2015-2016 el segundo curso del ciclo que se solicita.

Los Programas formativos de Cualificación Básica, estarían destinados a aquellos centros que vinieran impartiendo Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de



aulas de cualificación profesional inicial y programas polivalentes de aulas y talleres o especial, los cuales no estarían en disposición de impartir títulos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015.

**En fecha 27 de agosto de 2014, es cuando por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se establecen las bases y se convocan ayudas (para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014) para los centros privados que durante el curso 2014-2015 impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica y los segundos cursos de programas de cualificación profesional inicial en la Comunitat Valenciana. Subvención a la que el Ayuntamiento de Valencia, en ningún caso puede acceder al no reunir los requisitos estipulados en el artículo 2 de la Orden 70/2014, de 25 de agosto, arriba referenciada, por lo que se confirma la premisa apuntada en el informe de fecha 21 de julio de 2014, esto es, la extinción de los PCPI, así como la imposibilidad de continuar con los mismos en las modalidades de taller o especial, por extinguirse la subvención que hasta la fecha y en cursos posteriores se venía convocando y concediendo.**

Posteriormente, en fecha 29 de septiembre de 2014, es cuando finalmente la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, convoca y aprueba las bases reguladoras de las ayudas para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2014-2015. La concesión de dicha subvención correspondiente a la primera fase comporta la autorización de la impartición del programa formativo de cualificación básica para dicho curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 apartado 5, de la Orden 79/2014, de 25 de septiembre, anteriormente referida. La fecha apuntada confirma en todo caso, la incertidumbre existente tanto a finales del mes de julio como a finales del mes de agosto, de la existencia de convocatoria de subvención para los nuevos programas.

Conviene aquí traer a colación que en fecha 6 de junio de 2013, por Orden de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron las ayudas a los efectos de financiar los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2013-2014, resolviéndose la concesión de las mismas en fecha 18 de julio de 2013. Significar que el hecho de que se publicase la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Valencia en el mes de julio, hizo factible que se continuase con la relación laboral al estar la misma íntimamente vinculada a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

De lo anterior, se infieren las siguientes conclusiones:

**1.- La implantación en Valencia por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de los ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015 y en consecuencia la extinción de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en todas sus modalidades.**

2.- La posibilidad de adaptación de los centros en los que se hubieran impartido Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad Aula o Aula Polivalente en centros autorizados a impartir alguno de los ciclos formativos de la Formación Profesional Básica, siempre y cuando además contuvieran el perfil profesional de algunos de los ciclos formativos de la nueva regulación.

3.- La adaptación por la Conselleria de Educación para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, de la oferta formativa de la Formación Profesional Básica en los Programas de Cualificación Básica en dos modalidades, la ordinaria y la especial.

4.- La derivación de lo especial a los centros especializados tal y como dispone la nueva normativa dictada al efecto al indicar que “su ámbito de implantación lo constituyen los centros docentes públicos, concertados y privados, específicos de educación especial u ordinarios de educación secundaria autorizados a tal efecto, así como aquellas entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención de jóvenes con necesidades educativas especiales”.

5.- La confirmación, atendidas las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de inexistencia de convocatoria de procedimiento que regule la concesión de subvención tanto para la Formación Profesional Básica como para la Cualificación Básica en sus dos modalidades en la fecha en que se adopta la resolución de extinción de la relación laboral existente, con efectos de 31 de agosto de 2014.

**6.- La imposibilidad de implantar para el curso 2014-2015, ciclos de Formación Profesional Básica, dado que en función de lo requerido por la normativa estatal y autonómica los centros no reúnen las condiciones de idoneidad, hecho que ya se puso de manifiesto en informe de fecha 21 de julio de 2014.**

**7.- La imposibilidad de finalizar el segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de taller o especial en el Ayuntamiento de Valencia, en primer lugar como consecuencia de las fechas de publicación de la convocatoria para acceder a la subvención, esto es, 27 de agosto de 2014 y en segundo lugar y lo más importante, como consecuencia de la inexistencia de subvención para los programas que el Ayuntamiento estaba impartiendo en la modalidad de taller y especial.**

8.- La imposibilidad de acceder a los Programas de Cualificación Básica implantados para atender a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, de un lado por falta de autorización, de otro, por carecer de subvención a fecha 31 de agosto de 2014 y finalmente, por entender que dicha atención se realice desde centros especializados y preparados al efecto. Recordar que la convocatoria para dichos programas se lleva a cabo en fecha 29 de septiembre de 2014, fecha en la que la relación laboral se encuentra extinguida, dada la vinculación de la misma a la existencia de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

**9.- La implantación de una nueva oferta educativa que conlleva la petición de una nueva autorización y una nueva regulación jurídica que desvirtúa la continuidad alegada por los demandantes de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, sin perjuicio de que la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Básica, vaya dirigida al mismo tipo de alumnado. Conviene aquí traer a colación la Disposición Adicional Tercera de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, [Publicación DOGV 29/08/2014] de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana los en la que recoge la excepcionalidad de la autorización para el curso 2014-2015, a los efectos de implantar dichos programas.**

10.- En definitiva, la inexistencia de una transformación automática de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en los Programas de Cualificación Profesional Básica, en base a la normativa expuesta, la cual exige en todo caso la tramitación de una nueva autorización, y que conlleva que el Ayuntamiento de Valencia dentro de la esfera de su ámbito competencial y como entidad colaboradora pueda decidir bien si tramita una nueva autorización para implantar unos nuevos programas destinados a personas con necesidades educativas especiales, o en su defecto, decide no participar en los mismos.

A mayor abundamiento, hay que tener en cuenta el escenario jurídico existente en cuanto al nuevo régimen competencial de los municipios, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La delimitación y clarificación del ámbito competencial de los municipios después de la reforma de la LRBRL operada por la LRSAL ha sufrido una considerable y profunda modificación respecto de la situación anterior, la cláusula de competencia o de capacitación general contenida en el artículo 25.1 de la LRBRL, que permitía a los municipios llevar a cabo actividades y prestar servicios que considerara como de interés para su comunidad vecinal, aún no estando en la lista de materias de competencia municipal del artículo 25.2, en la redacción actual se reduce a los términos previstos en el propio artículo, desapareciendo igualmente las competencias complementarias del artículo 28 al ser suprimido.

A estos efectos, la Ley diferencia tres niveles de gestión competencial, fijando los mismos en competencias propias, delegadas y distintas de las propias (o impropias), de forma que las competencias que hasta ahora desde el Ayuntamiento de Valencia se habían venido ejerciendo en Educación y en concreto en los Programas de Cualificación Profesional Inicial, éstos no tendrían cabida ni en la lista de competencias propias en la nueva redacción del artículo 25 de la LRBRL, ni en la lista de competencias que se pueden ejercer por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al artículo 27.3 de la LRBRL.

De conformidad con lo anterior, únicamente los nuevos Programas de Cualificación Profesional Básica, tendrían encaje en el régimen de las competencias impropias siempre y cuando se cumplieran estos dos requisitos: a) Que no se incurriera en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración Pública, y b) Que no se pusiera en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. Requisitos ambos que no concurren en las presentes actuaciones, de un lado, por el hecho mismo de que la Administración Educativa a través de sus propios centros escolares presta dicho servicio público, y de otro, porque hasta la fecha el Ayuntamiento de Valencia ha venido prestando el servicio con subvenciones de la Administración de la Generalitat Valenciana.

**Tercero.-** La competencia para resolver la presente reclamación previa será la Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido en el art.127 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Desestimar la reclamación previa a la vía laboral en materia de despido interpuesta por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*."

55. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001548-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua.	

### "INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

### HECHOS:

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dispuesto: "A la vista de las comparencias de Dª \*\*\*\*\*, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, ref. \*\*\*\*\* y Dª \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, ref. \*\*\*\*\*, y de su voluntad de permutar sus puestos de trabajo, iníciense las actuaciones que procedan a fin de que las interesadas resulten adscritas temporalmente en los Servicios del Ciclo Integral del Agua, y Licencias Urbanísticas, Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, respectivamente, manteniendo la actual adscripción orgánica de los puestos de trabajo, que ocupan en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- Dª \*\*\*\*\*, es funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

TERCERO.- Dª \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera, en la categoría de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, hallándose actualmente en situación de Incapacidad laboral temporal.

CUARTO.- De las comparecencias obrantes al expediente de fecha 15 de diciembre de 2014, se deduce que D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* solicitan una permuta de destino y dado que el art. 73 del Acuerdo laboral vigente solo permite esta forma de traslado a los funcionarios de carrera, podría procederse a efectuar el traslado de Dña. \*\*\*\*\* al Servicio del Ciclo Integral del Agua mediante una adscripción temporal por un año, prorrogable por otro más, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que desempeña, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, si así se estima conveniente.

QUINTO.- De acordarse la propuesta, ésta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto. A los hechos descritos son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para los años 2010-2015.

TERCERO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

CUARTO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

QUINTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa desempeñado por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 17 de diciembre de 2014, las comparecencias de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en el Servicio del Ciclo Integral del Agua:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio del Ciclo Integral del Agua a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, funcionaria interina en la categoría de Auxiliar de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. n<sup>o</sup> \*\*\*\*\* que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12004, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /15110 del presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial n<sup>o</sup> 2014/00003."

56. (E <sup>o</sup> 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001550-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servici de Llicències Urbanístiques d'Obres d'Edificació.		

**"INFORME**

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

**HECHOS**

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dispuesto: "A la vista de las comparecencias de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, ref. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, ref. \*\*\*\*\* , y de su voluntad de permutar sus puestos de trabajo, iníciense las actuaciones



que procedan a fin de que las interesadas resulten adscritas temporalmente en los Servicios del Ciclo Integral del Agua, y Licencias Urbanísticas, Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, respectivamente, manteniendo la actual adscripción orgánica de los puestos de trabajo, que ocupan en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.“

SEGUNDO.- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera, en la categoría de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, hallándose actualmente en situación de Incapacidad laboral temporal.

TERCERO.- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, es funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

CUARTO.- De las comparecencias obrantes al expediente de fecha 15 de diciembre de 2014, se deduce que D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* solicitan una permuta de destino y dado que el art. 73 del Acuerdo laboral vigente solo permite esta forma de traslado a los funcionarios de carrera, podría procederse a efectuar el traslado de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* al Servicio Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas mediante una adscripción temporal por un año, prorrogable por otro más, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que desempeña, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, si así se estima conveniente.

QUINTO.- De acordarse la propuesta, ésta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 ( operación de gasto nº 2014/00003 ), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto. A los hechos descritos son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para los años 2010-2015.

TERCERO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por



otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

CUARTO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 17 de diciembre de 2014, las comparecencias de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y el informe del Servicio de Personal :

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. n<sup>o</sup> \*\*\*\*\* que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, y en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /16110 del presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial n<sup>o</sup> 2014/00003."

57. (E <sup>o</sup> 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2009-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació continguda en l'expedient 01201/2009/149.		

"Fets

Primer.- Per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de setembre del 2010 es van adjudicar les obres de "Restauració de Vidriera i Lluerna del Pati de Cristalls de la Casa



Consistorial” a l'empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A., amb CIF A46175410, per un import de 349.330,93 euros. Posteriorment, en Junta de Govern Local de data 11 de juliol del 2014 s'aprovà el gasto de 3.530,61 euros derivat de l'actualització de l'IVA, per la qual cosa l'import final del contracte ascendeix a la quantitat de 352.861,54 euros.

Segon.- Durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra i l'aprovació dels Preus Contradictoris emesos per a aquesta obra han comportat un resultat de mesurament final de l'obra per una quantitat addicional derivada del mesurament d'unitats d'obra contractuals i contradictòries aprovades, sent aquesta quantitat de 3.147,89 euros equivalent al 0,892% de l'import del contracte d'obra, amb la qual cosa queda degudament complimentada l'atenció a la Base 22a, punt 9.1 de les d'Execució del Pressupost Municipal del 2014 sobre Liquidació d'Obres per quantia inferior al 10% de l'import de licitació.

Tercer.- L'empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A. ha presentat per al seu cobrament la factura corresponent a la certificació número 18<sup>a</sup>, liquidació, de data 23 d'octubre del 2014, per un import de 4.253,36 euros, la qual s'aplica en la part de 1.105,47 euros a la reserva de l'actual contracte en la proposta de despesa número 2014/2467, ítem 2014/97230, que ha esdevingut insuficient, per la qual cosa es tramita la resta de l'import, 3.147,89 euros, en proposta de despesa número 2014/3894, ítem 2014/161990.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquesta factura s'aplicarà al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus “R”, en fase ADO, 2014/3894, ítem 2014/161990, per import de 3.147,89 euros, sent la resta de 1.105,47 euros d'aplicació a la reserva continguda en proposta de gasto 2014/2467, ítem 2014/97230, ascendint l'import total a la quantitat de 4.253,36 €.

Als anteriors fets els s'apliquen els següents

#### Fonaments de dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Aprovar la factura número 216/14, de data 23/10/2014, corresponent a la certificació-liquidació de l'obra "Restauració de Vidriera i Lluerna del Pati de Cristalls de la Casa Consistorial" (certificació número 18<sup>a</sup>), emesa per l'empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A., amb CIF A46175410, per import de 4.253,36 euros i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92060-6320005 del vigent pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació següents:

Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
2014/4104	2014/2467	2014/97230	2014/22722	1.105,47
2014/4102	2014/3894	2014/161990	2014/22716	3.147,89
			Suma: .....	4.253,36."

58. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2014.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

#### Hechos

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014 se aprobó el abono de dos facturas presentadas por la empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, S.L., con NIF B96713490, en concepto de mantenimiento de impresoras marca OKI durante el período de septiembre y octubre del presente año, por importes totales de 1.028,09 euros y 1.065,60 euros, respectivamente.

Detectado error material en la redacción del texto de la propuesta de acuerdo, consistente en la omisión del importe de 102,66 euros del documento de obligación número 2014/21934, según Propuesta de Gasto número 2014/9678, ítem 2014/4870 y Relación de Documentos número 2014/3894 y conforme a lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Rectificar de oficio el error material advertido en el texto del acuerdo, en lo que se refiere a la omisión del importe de 102,66 euros del documento de obligación número 2014/21934, según Propuesta de Gasto número 2014/9678, ítem 2014/4870 y Relación de Documentos número 2014/3894, y en consecuencia el texto del acuerdo que dice:

“Aprobar y abonar a la empresa JESÚS ESTEVE, S.L., con CIF B96713490, el importe total de 1.991,03 E, IVA incluido, en virtud de lo que establece la Mencionada Base, según detalle expuesto anteriormente.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará.”

debe decir:

“Aprobar las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento de las impresoras marca OKI durante los meses de septiembre y octubre del presente año, emitidas por la empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, S.L., con NIF B96713490, por un importe total de 2.093,69 euros, IVA incluido, de acuerdo con la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110-92060-21500 del vigente Presupuesto, y según las Propuestas de Gastos, Ítems, Documentos de Obligación y Relación de Documentos de Obligación que se detallan en cuadro anexo.”



**SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS**  
Oficina Técnica de Mantenimiento

**EXPT. 01201-2014-210 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES GASTOS AÑO EN CURSO**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	NIF	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe	
C/32143489	30/09/2014	JESÚS ESTEVE, S.L.	B96713490	102,66	Mant. Impres.OKI sep/2014	CD110 92060 21500	2014/3894	2013/9678	2014/4870	2014/21934	102,66	
	925,43											
C/32143907	27/10/2014					1.065,60	Mant. Impres.OKI oct/2014		2014/3891	2014/3790	2014/157040	2014/21936
				<b>2.093,69</b>	<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 92060 21500</b>						<b>2.093,69</b>	

Suma .....

**2.093,69**

Importe Total Relación Documentos 2014/3891:.....

1.991,03

Importe Total Relación Documentos 2014/3894:.....

102,66



59. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació continguda en l'expedient 01201/2014/235.	

“La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fet

ÚNIC.- L' empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. ha presentat al cobrament les factures pels serveis de subministrament d'electricitat corresponents al període d'octubre de l'any 2014, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110-92050-22100 (Energia Elèctrica-Dependències), CD110-32301-22100 (Energia Elèctrica-Col·legis), i CD110-16500-22100 (Energia Elèctrica- Enllumenat públic).

Així mateix, les empreses GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., i GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A. han presentat al cobrament les factures pels serveis de subministraments de gas natural en el mateix període del mes d'octubre d'enguany, en ambdós casos, que afecten a la aplicació pressupostària CD110-92050-22102 (Gas).

Per altra banda, l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. ha presentat per al seu cobrament la factura corresponent al període d'octubre del 2014 per subministraments i serveis postals, que afecta l'aplicació pressupostària CD110-92060-22201 (“POSTALES”).

En tots els casos es tracta de subministrament i serveis per als quals no hi havia en el període a que afecta les factures presentades contractes en vigor que empararen aquests subministres i serveis, no obstant estar tramitant-se en expedients a l'efecte d'aquests Serveis Centrals Tècnics les corresponents licitacions, no havent estat encara adjudicats els nous contractes.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Totes aquestes factures s'aplicaran al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus “R”, en fase ADO, número 2014/4033, per import de 1.698.639,12 euros, import total del reconeixement que es proposa, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i conceptes, i la seua imputació a les diverses aplicacions.



Al anterior fet se li aplica els següents

Fonaments de dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Aprovar les factures corresponents als subministres d'electricitat, gas natural i postals, emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A.	21.125,53
A65067332	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	131,62
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.490.073,34
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	187.308,63
	Suma ... ..	1.698.639,12

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVEIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2014-235 RECONEXIEMENT OBLIGACIÓ DESPESES ANY EN CURS

Relació Documents: 2014/4424

Nº Factura	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
FE1432115857832FE14321158109297	31/10/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	20.954,34	OCT./2014 GAS NATURAL	CD110   92050   22102	2014/4033	2014/170070	2014/24007	20.954,34
FE14321158642177	31/10/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	171,19	OCT./2014 GAS NATURAL	CD110   92050   22102	2014/4033	2014/170180	2014/24010	171,19
FE14371067485413	31/10/2014	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	131,62	OCT./2014 GAS NATURAL Pinedo al Mar	CD110   92050   22102	2014/4033	2014/170220	2014/24014	131,62
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 92050 22102</b>									
PI141420000420996PI14142000046538	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	772.103,82	OCT./2014 ELECTRICITAT BT ENLLUMENAT PÙBL	CD110   16500   22100	2014/4033	2014/170250	2014/24017	772.103,82
PI141420000441069	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	37,49	OCT./2014 ELECTRICITAT BT EVENT. ENLLUMENAT PÙBL	CD110   16500   22100	2014/4033	2014/170270	2014/24019	37,49
PI141420000436489PI141420000469863	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	88.674,96	OCT./2014 ELECTRICITAT AT ENLLUMENAT PÙBL	CD110   16500   22100	2014/4033	2014/170300	2014/24022	88.674,96
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 16500 22100</b>									
PI141420000420994PI141420000465630	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	142.103,78	OCT./2014 ELECTRICITAT BT DEPENDÈNCIES	CD110   92050   22100	2014/4033	2014/170320	2014/24026	142.103,78
PI141420000420995PI141420000465631	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	349.182,07	OCT./2014 ELECTRICITAT AT DEPENDÈNCIES	CD110   92050   22100	2014/4033	2014/170340	2014/24028	349.182,07
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 92050 22100</b>									
PI141420000432163PI14142000016481	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	28.048,07	OCT./2014 ELECTRICITAT AT COL·LEGIS	CD110   32301   22100	2014/4033	2014/170350	2014/24029	28.048,07
PI141420000420991PI141420000465629	31/10/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	109.923,15	OCT./2014 ELECTRICITAT BT COL·LEGIS	CD110   32301   22100	2014/4033	2014/170380	2014/24031	109.923,15
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 32301 22100</b>									
4001417773	31/10/2014	SOC. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	187.308,63	OCT/2014 SUBMINISTRAMENTS POSTALS	CD110   92060   22201	2014/4033	2014/170410	2014/24044	187.308,63
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110 92060 22201</b>									
<b>SUMA TOTAL</b>									<b>1.698.639,12</b>

Suma ..... 1.698.639,12

**IMPORTS PER EMPRESA:**

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A.	21.125,53 €
A65067332	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	131,62 €
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.490.073,34 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	187.308,63 €
<b>Suma</b>		<b>1.698.639,12 €</b>



60. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000246-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació continguda en l'expedient 01201/2014/246.	

“La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fet

ÚNIC.- L' empresa EL CORTE INGLÉS, S.A. ha presentat al cobrament dues factures pels subministraments de peces d'uniformitat per a la policia local de l'Ajuntament de València (vestuari: roba i calçat) efectuades en el mes de novembre, que afecten l'aplicació pressupostària CD110-92060-22104 (“VESTUARI”).

Es tracta de subministraments per als quals, encara que en el període a que afecta les factures presentades existia contracte en vigor que empararia aquests subministres, no obstant les reserves de crèdit es trobaven ja esgotades, havent esdevingut el crèdit inicial insuficient per atendre la demanda del servei de Policia Local de València, tractant-se de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Totes aquestes factures s'aplicaran al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus “R”, en fase ADO, número 2014/4111 per import de 312.624,83 euros, import total del reconeixement que es proposa, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i conceptes, i la seua imputació a l'aplicació pressupostària corresponent.

Al anteriors fet se li aplica els següents:

Fonaments de dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic.- Aprovar les dues factures corresponents als subministres de peces d'uniformitat (roba i calçat) per a la Policia Local de València, emeses per l'empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., amb NIF A28017895, per un import total de 312.624,83 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92060-22104 del vigent pressupost, i segons la Proposta de Gastos, Items, Documents d'Obligació i Relació de Documents que es detallen en quadre annex."



**SERVEIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2014-245 RECONeixEMENT OBLIGACIó DESPESES ANY EN CURS

**Relació Documents: 2014/4556**

Nº Factura	Data	Proveïdor	NIF	Concepte	Import	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
92158767	21/11/2014	El Corte Ingles, S.A.	A28017895	Uniformitat Policia	192.608,38	CD110 92060	2014/4111	2014/173580	2014/25162	192.608,38
92159058	24/11/2014	El Corte Ingles, S.A.	A28017895	Uniformitat Policia	120.016,45	CD110 92060	22104	2014/173590	2014/25164	120.016,45
<b>Suma ... ..</b>					<b>312.624,83</b>					
<b>Total Aplicació Pressupostària ... ..</b>					<b>CD110 92060 22104</b>					<b>312.624,83</b>





61. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2011-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del projecte 'Construcció d'escola infantil de primer cicle al carrer de la Diputada Clara Campoamor'.	

"Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011 se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción de Escuela Infantil Primer Ciclo en calle Diputada Clara Campoamor y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se convoca procedimiento abierto para la ejecución del referido contrato que se adjudica el 23 de mayo de 2014 a la entidad mercantil PENSOL OBRAS S.L.

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo.- El contrato entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Pensol Obras S.L. se suscribe en fecha 10 de junio de 2014, estableciéndose en la cláusula séptima que el plazo de ejecución del contrato será de seis meses.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, el Acta de Comprobación del replanteo se firma en fecha 1 de julio de 2014, debiendo finalizar las obras en todo caso a fecha 31 de diciembre de 2014.

Cuarto.- Por la entidad mercantil Pensol Obras S.L., en fecha 15 de diciembre de 2014, se presenta con número de registro general de entrada 00113/2014/42599 escrito solicitando una ampliación del plazo de finalización de la obra referenciada, hasta el día 28 de febrero de 2015.

Quinto.- Así mismo en fecha 15 de diciembre de 2014, la Dirección Facultativa de la obra, San Juan Arquitectura, S.L., comparece en el Servicio de Educación y presenta escrito en virtud del cual, confirma con su informe el incumplimiento del planning previsto de obra, indicando al respecto que ello es por causa imputable al contratista y formula una previsión por la que estima que la fecha de finalización de las obras podría ser finales de febrero principios de marzo, siempre y cuando se continúe con el ritmo de trabajo actual.

Sexto.- El Arquitecto del Servicio de Educación emite en fecha 16 de diciembre de 2014 informe el cual se transcribe a continuación:

“En fecha 16 de octubre de 2014, tras visita realizada a la obra de referencia se solicitó informe a la Dirección facultativa sobre la situación del estado de las obras, informe el cual fue presentado en fecha 24 de octubre de 2014, que se adjunta al presente informe y en el que se hace constar el incumplimiento parcial en dos capítulos del proyecto de ejecución.

En fecha 11 de diciembre de 2014 y constatando varios incumplimientos parciales y por ende el incumplimiento global de la obra, se solicita de nuevo informe a la Dirección facultativa del estado de las obras, informe el cual es presentado en fecha 15 de diciembre de 2014 y que se adjunta al presente.

A la vista de este informe y a falta de 15 días para la finalización del plazo de ejecución se constata la imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo que finaliza el próximo 31 de diciembre del presente, siendo la fecha de finalización estimada por parte de la Dirección facultativa finales del mes de febrero de 2015 o principios del mes de marzo si se respeta el actual ritmo de trabajo.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I. Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero por el que se crea el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

II. Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen la contratación del procedimiento abierto de la ejecución de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en calle Diputada Clara Campoamor.

III. Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad mercantil Pensol Obras S.L.

IV. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta el 16 de diciembre de 2011) artículo 196, relativo a la “Ejecución defectuosa y demora” el cual estipula lo siguiente:

“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”

V.- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, en cuyo artículo 99, relativo a la “Efectividad de las penalidades e indemnización de daños y perjuicios”, indica lo siguiente:

“Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 párrafo a), de la Ley.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista”.

VI.- A mayor abundamiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto de la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Infantil, establece en su Cláusula 26ª que en lo relativo a las penalidades por incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I.

Según dicho apartado 13 del Anexo I, “en caso de incumplimiento de los plazos y cualquier otra prescripción contractual, se estará a lo dispuesto en el articulado correspondiente de la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento de Valencia.

En particular se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de penalidades”.

VII.- Parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.

En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

Por otra parte, hay que aludir a la importancia que tiene el plazo de ejecución en los contratos administrativos, que ha dado lugar a que, primero la doctrina del Consejo de Estado y posteriormente la del Tribunal Supremo, los haya calificado como “negocios jurídicos a plazo fijo”, debido al interés público que revisten los plazos. Así, el Tribunal Supremo califica el plazo como trascendental, aunque sin llegar al extremo de considerarlo esencial para la validez del contrato. La S.T.S. 26-3-1987 manifiesta “Que esto es así lo demuestra el que el propio Ordenamiento tenga previsto la concesión de prórrogas a los contratistas ante eventos imprevistos, sin que ello constituya una distorsión en la ejecución de la contrata, ni motivo para penalidades o resoluciones contractuales, ya que existen razones suficientes para que estas medidas sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas”.

Otra cuestión no baladí, a tener en consideración a la hora de adoptar una decisión, es si la violación del plazo establecido atenta al principio de igualdad, como puede ocurrir en el supuesto en que la reducción del plazo de ejecución ofertada por el contratista haya determinado la adjudicación del contrato, por constituir el plazo uno de los criterios de adjudicación.

Si, en el supuesto establecido en el artículo 196 de la LCSP, el órgano de contratación optase por ejercer la facultad de imponer penalidades, el artículo 98 del RGLCAP dispone que habrá de conceder al contratista la ampliación de plazo que estime precisa para la terminación del contrato.

En cuanto a la determinación del plazo para la prórroga, será el órgano de contratación quien, a la vista del desarrollo de la ejecución del contrato y las circunstancias del contratista, estime y determine un plazo razonable para su finalización, pudiendo optar, si el contratista incurre nuevamente en demora, por otra ampliación del plazo, con imposición nuevamente de

penalidades, o por la resolución del contrato, con independencia de que las penalidades por demora hayan o no alcanzado el 5 por 100 del precio del contrato a que se refiere el artículo 196 de la LCSP. Si el contratista incurre nuevamente en demora tras serle concedida una ampliación del plazo de ejecución, la Administración se encontrará de nuevo en el supuesto establecido en el artículo 196 de la LCSP pudiendo optar por ello en este momento nuevamente entre la resolución del contrato o la continuación del mismo con la imposición de nuevas penalidades.

Cuando el importe de las penalidades haya alcanzado un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, con independencia de que el contratista haya incurrido o no nuevamente en demora en el cumplimiento del plazo del contrato, el órgano de contratación está facultado, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 la LCSP para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, sin que sea preciso en este caso diferir la resolución del contrato hasta la finalización del nuevo plazo de ejecución.

VIII.- A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

a) El órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, tiene las facultades de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución del contrato, exigir del contratista la adopción de las medidas precisas para el buen orden de la ejecución del contrato, así como, en caso de demora del cumplimiento del plazo imputable al contratista, resolver el contrato o imponer penalidades, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido.

b) Si, en caso de demora del cumplimiento del plazo total por parte del contratista, el órgano de contratación opta por imponer penalidades, deberá asimismo conceder al contratista la ampliación de plazo que estime precisa para la terminación del contrato, a fin de hacer posible la continuación del mismo, pudiendo optar, si el contratista incurre nuevamente en demora, por una nueva ampliación del plazo, con imposición nuevamente de penalidades, o por la resolución del contrato.

c) Cuando el importe de las penalidades haya alcanzado un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, con independencia de que el contratista haya incurrido o no nuevamente en demora en el cumplimiento del plazo del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, sin que sea preciso diferir la resolución del contrato hasta la finalización del nuevo plazo de ejecución.

IX.- Visto lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2009 de 20 de febrero del Consell, por el que se constituyen y dotan planes especiales de apoyo destinados al empleo y la inversión productiva en municipios.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el siguiente Acuerdo.

Como consecuencia de la demora en cuanto al plazo de ejecución del contrato y dado que esta Corporación estima que es más conveniente hacer cumplir lo convenido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Imponer la penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, y conceder la ampliación solicitada por el mismo por un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha por la que se autorice el reajuste de anualidades, por estimar que la misma es razonable a la vista del desarrollo de la ejecución del contrato y de las circunstancias del contratista.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 párrafo a), de la Ley.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y solicitar que proceda al reajuste de las anualidades correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015, con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente de contratación de la Escuela Infantil referenciada.

Tercero.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo, a la aprobación por la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas del correspondiente reajuste de anualidades perteneciente al ejercicio presupuestario de 2015, en cuyo caso contrario se procedería a la resolución del mismo con fecha de 1 de enero de 2015.

Cuarto.- Suspender la ejecución de las obras con efectos de fecha 1 de enero de 2015, hasta tanto en cuanto la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas autorice el reajuste de anualidades solicitado por esta Corporación, todo ello a los efectos de ajustar la anualidad establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, dado que la Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento.

Acordada la suspensión dejarán de emitirse certificaciones.

Quinto.- Requerir a la entidad mercantil para que una vez, aprobado por la Consellería el reajuste de anualidades, presente el programa de trabajo resultante adaptado a los nuevos importes anuales."

62. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-001637-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa concedir el premi extraordinari del Conservatori 'José Iturbi' al millor expedient acadèmic de fi de grau professional, curs 2013/2014.	

"Antecedentes de hecho



Primero. El 18 de enero de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Orden 2/2012, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de Música y Danza a partir del curso 2012/2013.

Segundo. La Junta Directiva del Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi" de Valencia en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014 acordó conceder el premio-beca "José Iturbi" al mejor expediente académico fin de grado profesional, curso 2013/2014 a \*\*\*\*\*.

Tercero. El Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, mediante Moción propuso que se realizaran las actuaciones administrativas necesarias para conceder un premio de 1.500,00 euros al mejor expediente académico de grado profesional del Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi", curso 2013/2014.

Cuarto. \*\*\*\*\* ha aportado la documentación señalada en la Base 28.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Valencia, la cual aportó en fecha 10 de octubre y 29 de octubre de 2014.

Quinto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe de 1.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/03771; Ítem 2014/156410).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

I. Artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Orden 2/2012, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

III. La Base 28.14 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia del año 2014.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por resolución nº 8 de 17 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder el premio extraordinario del Conservatorio "José Iturbi" al mejor expediente académico de fin de grado profesional, curso 2013/2014, al alumno \*\*\*\*\*.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de mil quinientos euros a los efectos de poder abonar el premio extraordinario del Conservatorio "José Iturbi", curso 2013/2014 a \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*\*\* con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280/32301/48100 (Pta. 2014/03771; Ítem 2014/156410)."



63. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria 2014 per a la realització de projectes de cooperació internacional al desenvolupament.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio de 2014, se aprueban las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para el año 2013, y se aprueba el gasto global de 320.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48910 del Presupuesto 2014.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de Julio de 2014, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2014.

La Sección de Participación Social emite informe valorando los proyectos presentados e indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente en las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, o no se les ha otorgado nunca ninguna subvención, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

La Junta de Gobierno Local, tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 Euros.

Este Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria 2014 para Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio de 2014, y vistas las solicitudes presentadas y los informes obrantes en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2014 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Entidades, proyectos y por los importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48910 "Subv. Corrientes a Fam. e Int. sin animo lucro" Propuesta 2014/1646 en los siguientes términos:

1. ACOLVALLE, CIF: G53641411, 33.116 €, para el Proyecto “Contribución a la inclusión y autonomía social y económica de mujeres y sus familias en situación de vulnerabilidad en Cali, Colombia, para la promoción de la igualdad de género y la reducción de la pobreza”. Ppta. 1646/14 Ítem 164870/14.

2. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CIF: G80176845, 34.326 €, para el Proyecto “Mejora del acceso al agua de calidad, apoyo a los medios de vida agrícolas y mecanismos de protección frente a las políticas de ocupación para 4.650 personas de 3 comunidades de pastoreo, con especial énfasis en las mujeres. Zona C, Cisjordania. Palestina”. Ppta. 1646/14 Ítem 164890/14.

3. CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN, CIF: G08855876, 35.644 €, para el Proyecto “Derecho a la salud materno-infantil. Mejora en la calidad de los servicios prestados: formación del personal sanitario, neonatología. Maputo. Mozambique”. Ppta. 1646/14 Ítem 164900/14.

4. FARMAMUNDI (FARMACÉUTICOS MUNDI VALENCIA), C.I.F.: G46973715, 25.000 €, para el Proyecto “Mejora de la salud de las mujeres y niñas/os vulnerables aumentando su acceso a los servicios de salud reproductiva y la prevención y tratamiento de la desnutrición infantil en 4 distritos de salud de las áreas rurales. Guatemala”. Ppta. 1646/14 Ítem 164910/14.

5. FUNDACIÓN AD GENTES, CIF: G96834635, 27.825 €, para el Proyecto “Atención social integral a las familias del Plan 3000. En Santa Cruz de la Sierra. Bolivia”. Ppta. 1646/14 Ítem 164920/14.

6. FUNDACIÓN RECI, CIF: G97455562, 32.959 € para el Proyecto “Diseño de la clínica social en la ciénaga de la Virgen, Cartagena de Indias. Colombia”. Ppta. 1646/14 Ítem 164930/14.

7. MANOS UNIDAS, CIF: G28567790, 33.277 €, para el Proyecto “Fortalecimiento de la economía comunitaria para la seguridad alimentaria en 3 municipios de la provincia de Chayanta. Potosí. Bolivia.”. Ppta. 1646/14 Ítem 164940/14.

8. MUSOL, CIF: G98199607, 34.854 €, para el Proyecto “Rehabilitación del sistema de agua potable en el parcelamiento La Lucha, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Guatemala”. Ppta. 1646/14 Ítem 164950/14.

9. SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF: G98267974, 31.999 €, para el Proyecto “Refuerzo capacidades de las comunidades indígenas de Nebaj para el ejercicio de sus derechos”. Ppta. 1646/14 Ítem 164970/14.

10. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, CIF: G97025787, 31.000 €, para el Proyecto “Diseño de clínica social en la ciénaga de la Virgen, Cartagena de Indias. Colombia”. Ppta. 1646/14 Ítem 165000/14.

III.- La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del proyecto (Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

IV.- El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2014 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Base 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de 2014 de las presentes subvenciones)

V.- Desestimar el resto de solicitudes:

A) Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria:

1. ABAY, NILO AZUL.- Proyecto “Atención social, sanitaria y educativa para menores vulnerables en Addis Abeba. Etiopía”.

2. ACULCO.- Proyecto “Ciudad Semita IV Fase – Granja ecológica para la soberanía alimentaria, Reducción de la pobreza y la equidad de género Colombia”.

3. ADECOI (ASOC. PARA EL DESARROLLO Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA).- Proyecto “Formación y capacitación laboral en el ámbito textil para el desarrollo productivo del distrito de San Joaquín”.

4. ACOEC.- Proyecto “Implementación de alternativas ocupacionales, productivas y laborales dentro del programa de atención integral a personas con discapacidad en situación de abandono en el cantón de Santa Isabel. Provincia de Azuay. Ecuador. Fase III”.

5. ASOC. SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIA (SED-ESC).- Proyecto “SED\_BULLA: Atención socioeducativa integra a la infancia y adolescencia del barrio de San Miguel, en Santo Domingo. República Dominicana”.

6. ASOCIACION GUP.- Proyecto “Rehabilitación y abastecimiento de una granja para la autosuficiencia de la guardería para los pobre Antoni Gaudí en Djikesse, Bignona. Casamance. Senegal”.

7. ASOCIACIÓN HAREN ALDE.- Proyecto “Lar digno-mejora de la situación de infravivienda e higiénico sanitario de las familias en situación de extrema pobreza de Guaraciaba del Norme (Ceará Brasil)”.

8. BOMBEROS EN ACCIÓN.- Proyecto “Fortalecimiento de los grupos de emergencia de Nicaragua: capacitación y equipamiento”.

9. CESAL.- Proyecto “Construir un futuro: formación y autoempleo para jóvenes vulnerables de Matola. Provincia de Maputo. Mozambique”.

10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Proyecto “Creación de la escuela de agricultura urbana que contribuya al emprendimiento productivo de la población en situación de vulnerabilidad ubicada en el sur de Bogotá. Colombia”.

11. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.- Proyecto “Mejorada la seguridad alimentaria de 301 familias a través del fortalecimiento del sistema de producción de alimentos y la mejora en la nutrición en Léó (Burkina Faso)”.

12. DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA.- Proyecto “Intervención directa en la educación de la zona de Safané mediante la dotación e impulso al funcionamiento de una escuela de enseñanza obligatoria”.

13. ENTRECULTURAS – FE Y ALEGRÍA.- Proyecto “Acción integral para impulsar y hacer sostenible la recogida y reciclaje de residuos en los municipios de Potosí y Tupiza. Bolivia”.

14. FASPS (DEFERACIÓ D’ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBRE SAHARAUI) DEL PAÍS VALENCIÀ.- Proyecto “Desayunos para los niños y niñas saharauis 2014”.

15. FIADELSON.- Proyecto “Bases objetivas para el ejercicio del derecho a la salud integral y gestión participativa, compatible con la cosmovisión andina, en 87 comunidades del municipio de Poroma. Bolivia”.

16. FUDEN.- Proyecto “Mejora de la atención integral materno-infantil y salud sexual y reproductiva, con énfasis en prevención de embarazos en chicas/os adolescentes en la provincia de Monte Plata. Rep. Dominicana”.

17. FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.- Proyecto “Fortaleciendo la atención educativa de la primera infancia en dos comunidades rurales del municipio de la libertad, Departamento de Comayagua. Honduras”.

18. FUNDACIÓN CONCORDIA.- Proyecto “Promoción de los derechos de la mujer rural en la Loma Jacagua (Santiago- Rep. Dominicana)”.

19. FUNDACIÓN DASYC.- Proyecto “Soberanía alimentaria: un derecho conseguido a través del empoderamiento de las mujeres de Wuchale. Woreda. North Shoa. Etiopía”.

20. FUNDACIÓ DIAGRAMA.- Proyecto “Potenciación de la soberanía alimentaria, la productividad y la autonomía económica, a través de la puesta en marcha de una planta envasadora en la comunidad rural de sandiaza. Senega”.

21. FUNDACIÓ FADE.- Proyecto “Mejoradas oportunidades educativas a niños/as de 0 a 18 años, con grave riesgo de exclusión social, pobreza y de salud del límite sur de la ciudad de El Alto. Bolivia”.

22. FUNDACIÓ JUAN BONAL.- Proyecto “Creación de empresas familiares para el desarrollo socioeconómico de la mujer cabeza de familia de la Uvita. Colombia”.

23. FUNDACIÓ MAINEL.- Proyecto “Mejora de las condiciones higiénico sanitarias de las familias en riesgo en la zona de –El Timal- (Nicaragua)”.

24. FUNDACIÓ POR LA JUSTICIA.- Proyecto “Fortalecimiento de la IV fase del programa de microcréditos para mujeres en cinco municipios de la ciudad de Dakar. Senegal”.

25- FUNDACIÓ PROCLADE.- Proyecto “Fortalecimiento comunitario mediante la construcción de un centro polivalente de formación y desarrollo social para jóvenes y adultos en la aldea El Carrizo, Municipio de Cusmapa (Nicaragua)”.

26. FUNDACIÓ VICENTE FERRER.- Proyecto “Acceso a una vivienda digna y adaptada para personas Dálits o castas desfavorecidas con diferentes tipos de discapacidad en el distrito de Anantapur. India”.

27. INTERED (FUNDACIÓ INTERED INSTITUCIÓ TERESIANA).- Proyecto “Por el derecho a la educación de la población infantil, joven y adulta de Villa Armonía (La Paz, Bolivia), con especial atención a los niños y niñas con dificultades de aprendizaje”.

28. ITAKA ESCOLAPIOS.- Proyecto “Calidad y acceso a educación en Kamda, con enfoque de derechos y énfasis en equidad. India”.

29. JOVESOLIDES (ASOC. DE JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO).- Proyecto “Juventud emprendedora: potenciando el autoempleo y desarrollo social de jóvenes emprendedores nicaragüenses. Nicaragua”.

30. MÉDICOS DEL MUNDO.- Proyecto “Mejora del acceso y de la calidad de los servicios de salud mental a través de la integración de la salud mental en primaria y del desarrollo de enlaces con organizaciones de la sociedad civil en el área C del distrito de Jericó. Palestina”.

31. MPD.- Proyecto “Mejorada la salud y al inclusión comunitaria de las personas con discapacidad en el distrito de Hebrón. Territorios ocupados Palestinos”

32. PAU I SOLIDARITAT.- Proyecto “Proyecto referente de la mejora ambientales, desarrollo sostenible y democracia participativa del campesinado indígena en Cusco y La libertad. Perú”.



33. PETJADES.- Proyecto “Fomento al acceso del agua potable y al derecho de participación de 309 personas de la comunidad Avenida El Paísnal de municipio Aguilares. El Salvador”.

34. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS.- Proyecto “Protégete, es tu derecho: prevención del embarazo adolescente en la ciudad de Trinidad. Departamento del Beni. Bolivia”.

35. RA’YKUERA - ACCIÓN VERAPAZ.- Proyecto “Proyecto de ayuda para el comedor escolar del Bañado Tacumbú (Asunción-Paraguay)”.

36. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.- Proyecto “Mejora de las condiciones de saneamiento básico en el barrio de Chamanculom Maputo. Mozambique”.

37. UNIÓ POBLES SOLIDARIS.- Proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana para la construcción de una democracia inclusiva y el empoderamiento de la sociedad civil del cantón Morona (Ecuador)”.

38. YMCA.- Proyecto “Procesos productivos con jóvenes vinculados y en riesgo de explotación sexual, comercial de la localidad de Mártires. Bogotá. Colombia”.

B) Por incumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

1. ASOC. INTI ÑAN.- Proyecto “Recuperación y procesamiento de productos andinos en la Parroquia San Lucas en la provincia de Loja. Ecuador”. Excluido por documentación incompleta.

2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (ECUADOR).- Proyecto “Proyecto de construcción de sede para atención a personas vulnerables. Ecuador”. Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo.”

64. (E° 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-008051-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les prestacions econòmiques individualitzades de gener i febrer de 2015.	

"Examinado el expediente 02201-2014-8051 del que derivan los siguientes:

### HECHOS

1. El presente expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo destinar 384.000 € a Prestaciones Económicas Individualizadas durante los meses de enero y febrero de 2015 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a las prestaciones económicas Individualizadas, por los conceptos de Ayudas de Emergencia y Desarrollo Personal, así como ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia



doméstica en el que se valora que el presupuesto a contraer inicialmente para la cobertura de los meses de enero y febrero de 2015 asciende a 384.000 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2015.

3. El presente expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto con carácter anticipado y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar social e Integración. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

4. Tratándose de un gasto de gestión anticipada que comenzará y tendrá efecto económico en el presupuesto de 2015, aplicación presupuestaria EC150 23100 48010, el Servicio Económico Presupuestario emite informe conforme a lo establecido en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación la Ley 5/1997 de 25 de julio de servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de la renta Activa de Inserción, Orden de la Conselleria de justicia y Bienestar Social 14/2011, de 21 de diciembre.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2014.

4. Conforme a lo previsto en la Base 41.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

5. La Base 23 de ejecución del Presupuesto, referida a los gastos de gestión anticipada, en cuya virtud son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II,IV,VI y VII que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros y requieren informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario aprobado por el Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho presupuesto, los centros gestores comunicarán al servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos los gastos cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por importe de 384.000 € con cargo a la aplicación 2015 EC150 23100 48010 para atender al pago de prestaciones económicas individualizadas durante los meses de enero y febrero de 2015, puesto que las prestaciones económicas individualizadas son ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden.

Segundo.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria EC150 23100 48010 del Presupuesto Municipal para 2015."

65. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-008059-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Geroresidencias, SL.		

"En virtud del Contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores "Arniches", suscrito el 5 de diciembre de 2011 y vigencia desde el 1 de enero de 2012 por plazo de cuatro años y el precio anual de 655.932,44 € a favor de la adjudicataria GERORESIDENCIAS, S.L (CIF B96648563), que viene facturando mensualmente en los términos indicados en el citado contrato.

A este respecto, resultó que, por parte de la adjudicataria, la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2013 tuvo entrada en el Registro de facturas con posterioridad al cierre del presupuesto de 2013, por lo que tuvo que tramitarse el Reconocimiento de Obligación de la misma con cargo al Presupuesto que el citado contrato tenía dispuesto en el año 2014 (propuesta de gasto 2011 83, ítem 2014 430), y que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2014.



Como consecuencia de lo expuesto, resulta que no existe crédito suficiente para la factura de noviembre de 2014, que asciende a 54.147,22 €. El ítem nº 2014/430 tiene un disponible de 35.966,53 € y el ítem.2014/97220 tiene un disponible de 18.128,03 €, que totaliza 54.094,56 €.

Por tanto, de conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2014, se inicia la tramitación del reconocimiento de la obligación de la factura de noviembre de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), por importe de 54.094,56 €, que corresponde a parte de la factura del mes de noviembre de 2014 de la Gestión Integral del Centro día para Personas Mayores Arniches, realizado en virtud del contrato formalizado el 5 de diciembre de 2011, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-22799, distribuido 35.966,53 € (34.583,20 más 1.383,33 4% de IVA) Ppta. 2011/83, ítem 2014/430, DO 2014/25814, y 18.128,03 € (17.430,80 más 697,23 4% de IVA) Ppta. 2014/2466, ítem. 2014/97220, DO 2014/25816. REL.DO 2014/4800.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), el importe de 52,66 € (50,63 más 2,03 4% de IVA) correspondientes al resto de la factura del mes de noviembre de 2014 de la Gestión Integral del Centro día para Personas Mayores Arniches, realizado en virtud del contrato formalizado el 5 de diciembre de 2011 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150-23100-22799, Ppta de gasto 2014/4214, ítem 2014/176610, D.O. 2014/25817, REL.DO. 2014/4799."

66. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02303-2014-001253-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA).- Proposa aprovar les bases del II Concurs de Cartells Nadalencs i el gasto corresponent.		

### "HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción de la Concejala-Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la Obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos Concurso de Carteles Navideños organizados por dicha Junta, por un importe de 600,00-Euros, con cargo a la aplicación CU/130/92400/48100, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la Jefa del Servicio.



TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo, se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del R.L.R.H.L, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 37.2 de las de Ejecución del presupuesto

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación CU130/92400/48100, conceptuada como “Transferencias premios, becas, pensamientos, estudios e investigación”, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplica la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL II CONCURSO DE CARTELES NAVIDEÑOS DE LA JUNTA DE RUZAFa, de acuerdo al siguiente texto:

La Junta Municipal de Ruzafa convoca la 2ª Edición del Concurso de carteles navideños con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes.

Podrá participar cualquier colegio en el que se imparta educación infantil y primaria que cumpla los requisitos de estas bases y se encuentre dentro de la circunscripción del Distrito de Ruzafa. La comprobación de dicha circunstancias se llevará a cabo por la Junta de Ruzafa.

Base 2. Tema

El tema de este concurso será la Navidad, y el objeto de la convocatoria será ensalzar la misma como elemento generador de solidaridad y hermandad.

Base 3. Características de los carteles.

Los carteles se confeccionarán en tamaño cartulina, máximo 50 x 65 cm, blanca, negra o en color, y podrán ir decorados libremente. Deberá incluir un lema relacionado con la Navidad. En el reverso de la cartulina constará el título o lema del cartel. El hecho de que el nombre del centro se muestre en el anverso del cartel será motivo de descalificación. En el anexo a estas bases se encuentra un modelo específico para colocar en el reverso de la cartulina.

Base 4. Forma de presentación.

Cada centro podrá presentar un máximo de DOS carteles al concurso.

El cartel se presentará enrollado y envuelto en cualquier tipo de material que impida su visionado. En sobre aparte y abierto, se incluirán instancia normalizada donde consten los siguientes datos:

- Título o lema del cartel.
- Nombre del Centro Educativo y Domicilio
- Nombre, DNI y cargo de la persona de contacto.
- Teléfono de contacto.
- Autorización expresa y firmada por el responsable del centro por la que se permite la utilización del cartel para publicación en felicitaciones navideñas de la Junta, con la obligación, por parte de ésta, de hacer constar el nombre del centro.

La instancia se presentará por duplicado en el registro de entrada. Una vez registradas, una de las copias se introducirá en el sobre, que se cerrará, y la otra quedará en poder de la persona que represente al centro. En el exterior del sobre y del envoltorio del cartel figurará el lema.

#### Base 5. Lugar de entrega y plazos.

Los carteles deberán presentarse de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 en el Registro de la Junta Municipal de Ruzafa, C/ Matías Perelló, 5 de Valencia.

La fecha de presentación de los carteles será hasta el 22 de diciembre de 2014.

#### Base 6. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros de la citada comisión, o representantes en quien se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consell de Ruzafa.

Los datos de los centros concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la correspondiente selección y fallo.

Se valorará por el jurado que los carteles reflejen los valores definidos en la base dos, así como la originalidad de la decoración.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los centros premiados y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y El Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Valencia, todo ello de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

Base 7. Premios.

Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Un vale de compra de material escolar por valor de 300 €.

Segundo premio: Un vale de compra de material escolar por valor de 200 €.

Tercer premio: Un vale de compra de material escolar por valor de 100 €.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU 130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Ruzafa que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del centro y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 8.

Los participantes deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Base 9. Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de los carteles recibidos, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Todos aquellos carteles que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificados.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa que podrá hacer uso público de las mismas, con mención del nombre del centro educativo.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 7 días siguientes a la clausura de la exposición, siendo necesario presentar copia del Registro de Entrada que se entregará al representante de cada centro en el momento de la presentación. Pasado este plazo los carteles se destruirán.



La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

El órgano competente para aprobar estas bases y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de motivado por la celebración de la actividad 600,00-€, Concurso de Carteles Navideños, a abonar con cargo a la aplicación CU/130/92400/48100, el presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº 2014/4117, ítem núm. 2014/173740, nº D.O.2014/25184, nº Relación D.O. 2014/4561.

Tercero.- Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

-VALES PREMIOS CONCURSO, ABACUS SCCL (CIF: F08226714)

Factura nº: 1450010770 de 26 de noviembre de 2014 (0% 0,00 €) 600,00 €."

67. (Eº 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000454-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer l'obligació de pagament i abonar una factura a favor de Turismo, Ocio y Rutas Tor, SL.		

"Vista la factura 56714, por importe de 180,00 €, de fecha 20/11/2014 y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 21/11/2014, emitida por la mercantil Turismo, Ocio y Rutas Tor, S.L.

Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 04 de diciembre de 2014, y los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, del que resultan los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/12/2013, se se aceptó la subvención de 376.507,20 € con destino al Proyecto Formativo Taller de Empleo "Promoción Turística VLC 2013" y se aprobó el Proyecto de Gasto nº 2013/81, denominado Taller de Empleo "Promoción Turística VLC 2013".

Segundo.- Que por Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 04/12/2014, se insta el inicio de actuaciones en orden a reconocer la obligación de pago y abonar la factura 56714, por importe de 180,00 €, de fecha 20/11/2014 y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 21/11/2014, emitida por la mercantil Turismo, Ocio y Rutas Tor, S.L., en concepto de transporte para el viaje formativo del alumnado y el Equipo docente del Taller de Empleo arriba citado a Rocafort, al Encuentro "Talleres de Empleo 2014: Encuentro Verde".

Tercero.- Que existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la Aplicación Presupuestaria HF650 24100 22699 del vigente Presupuesto para hacer frente a dicha contratación, se formula Propuesta de Gastos nº 2014/04130, Ítem de Gasto 2014/174170, por importe de 180,00 € con el 10% de IVA incluido.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de Derecho

I. Que se cumple la Base 37ª.2.b, al tratarse de "...un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición." y, según lo dispuesto en el Art.184.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado en los Art. 67 y 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en este caso, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

II. Que según la mencionada Base 37ª el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

III. Como se trata de la continuación de la ejecución de un Taller de Empleo iniciado en 2013, no le afectaría lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto, previo informe de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar la factura nº 56714, por importe de ciento ochenta euros (180,00 €), de los que 163,63 € constituyen el precio y 16,37 €, el 10% de IVA aplicable, debidamente conformada por los Técnicos municipales, y emitida por la mercantil Turismo, Ocio y Rutas Tor, S.L., con CIF B46897476, en concepto de transporte para el viaje formativo del alumnado y el Equipo docente del Taller de Empleo arriba citado a Rocafort, al Encuentro "Talleres de Empleo 2014: Encuentro Verde".

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, Propuesta de Gasto nº 2014/04130, Ítem de Gasto 2014/174170."

68. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2014-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Aumsa.		

"INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el texto del Convenio para la electrificación de las dependencias municipales y aparcamiento subterráneo del antiguo edificio de Tabacalera, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, con los criterios definidos por la Intervención General, y en consecuencia ratificar las actuaciones realizadas. Así mismo, se acuerda iniciar las actuaciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a los derechos y deberes que se desprenden del texto del convenio.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011 se acuerda aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de una Línea Subterránea de Media Tensión 12/20 KV para el edificio de Tabacalera, desde la subestación de Iberdrola en el complejo Aqua Valencia, redactados por el Servicio de Proyectos Urbanos y se acuerda encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de cuantas actuaciones fueran necesarias para la contratación de los servicios descritos en dicho Pliego de Condiciones Técnicas.

Con fecha 30 de junio de 2011 AUMSA comunica que en relación con los trabajos de redacción de dicho proyecto, se ha formalizado el correspondiente contrato con D. \*\*\*\*\*.

TERCERO.- El 11 de junio de 2012 la empresa municipal AUMSA hace entrega del “Proyecto de Ejecución de la Línea Trifásica a 20 KV, tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta Centro de Reparto Telemando (CR Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias nº 106”, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2012 se aprueba técnicamente el citado proyecto, con un presupuesto de 758.717,94 € (IVA y 5% de margen de gestión incluidos), de conformidad con las condiciones recogidas en los informe municipales de los Servicios de Jardinería, Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras (OCOVAL).

CUARTO.- Por registro general de entrada de 28 de mayo de 2013 se presenta escrito por AUMSA, en el que se comunica que el Consejo de Administración de dicha entidad, en sesión celebrada el día 27 de mayo, acuerda adjudicar la ejecución de las citadas obras a la mercantil Elecnor, S.A., formalizándose el correspondiente contrato con dicha mercantil el 14 de junio de 2013.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2014 la empresa municipal AUMSA presenta escrito en el que se adjunta el Certificado Final de Obra, suscribiéndose con fecha 2 de octubre de 2014 el Acta de Recepción de las obras del “Proyecto de Ejecución de la Línea Trifásica a 20 KV, tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta Centro de Reparto Telemando (CR Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias nº 106”. Dicha Acta fue aprobada posteriormente por Resolución de Alcaldía nº G-1352 de 14 de noviembre de 2014.



SEXTO.- El 28 de febrero de 2013 AUMSA presenta en el registro, mediante instancia HRE55 2013 333, la factura nº 13.B-00002, de 26 de febrero de 2013, relativa al primer tramo del 10% de las obras de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 77.800,74 € (IVA incluido). Una vez revisada la misma por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos se informa de conformidad el 23 de mayo de 2013, siendo aprobada por Resolución de Alcaldía nº H-4751, de fecha 10 de junio de 2013.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de agosto de 2013 y nº de registro de facturas HRE55 2013 1650 se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00039 de 31 de julio de 2013, relativa a la regularización del primer y segundo tramo del 10% y 15% de las obras de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106, por un importe de 79.418,33 € (IVA incluido). Dicha factura se informa favorablemente por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos el 9 de septiembre de 2013, y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía nº H-7576 de fecha 23 de septiembre de 2013.

OCTAVO.- El 29 de octubre de 2013 y nº de registro de facturas HRE55 2013 2246 se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00049 de 28 de octubre de 2013, relativa al tercer tramo del 25% de las obras de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 157.219,07 € (IVA incluido). Una vez revisada por los técnicos de Proyectos Urbanos el 7 de noviembre de 2013 se emite informe de conformidad, siendo aprobada por Resolución de Alcaldía nº H-9547, de fecha 28 de noviembre de 2013.

NOVENO.- Con fecha 29 de octubre de 2013 y nº de instancia HRE55 2013 2247, se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00050 de fecha 28 de octubre de 2013, relativa al cuarto tramo del 25% de las obra de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 157.219,07 € (IVA incluido). Tras el informe de conformidad de los técnicos municipales de 7 de noviembre de 2013, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº H-9548 de 28 de noviembre de 2013.

DÉCIMO.- La empresa municipal AUMSA presenta el 20 de noviembre de 2013 en el Registro Municipal de Facturas la instancia HRE55 2013 2497, relativa a la factura nº 13.B-00054 de 19 de noviembre de 2013 correspondiente al quinto tramo del 20% de las obras de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 125.775,26 € (IVA incluido). Dicha factura se informa favorablemente por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos el 21 de noviembre de 2013, y se aprueba por Resolución de Alcaldía nº H-9973, de 4 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMO.- El 16 de octubre de 2014 AUMSA presenta, con instancia nº HRE55 2014 2338, la factura nº 14.B-00065 de fecha 13 de octubre de 2014 relativa al sexto tramo del 5% de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por importe de 31.443,81 € (IVA incluido). Los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos informan de conformidad dicha factura el 24 de octubre de 2014, por lo que se propone su aprobación.

DÉCIMOSEGUNDO.- En consecuencia, se elabora la propuesta de gastos nº 2014/4061, con nº de ítem gasto 2014/172350, y el documento de obligación nº 2014/24295 incluido en la relación de documentos de obligación nº 2014/4466, para dar cobertura presupuestaria al abono de la liquidación de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente



L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106, por importe de 60.971,70 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 92050 6320004, denominada “Rehabilitación y Adaptación de Tabacalera”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

**SEGUNDO.-** El apartado decimoctavo del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, en lo relativo a los expedientes de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

**TERCERO.-** El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

**CUARTO.-** La Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de AUMSA por importe de 60.971,70 €, por la factura nº 14.B-00066 de fecha 13 de octubre de 2014, correspondiente a la liquidación de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106. Dicho gasto puede ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 92050 6320004 denominada “Rehabilitación y Adaptación de Tabacalera” del vigente Presupuesto Municipal de 2014, con propuesta de gasto nº 2014/4061 e ítem gasto nº 2014/172350, con nº de documento de obligación 2014/24295 incluido en la relación de documentos de obligación nº 2014/4466."

69. (Eº 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2014-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Aumsa.		

"INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el texto del Convenio para la electrificación de las dependencias municipales y aparcamiento subterráneo del antiguo edificio de Tabacalera, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, con los criterios definidos por la Intervención General, y en consecuencia ratificar las actuaciones realizadas. Así mismo, se acuerda iniciar las actuaciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a los derechos y deberes que se desprenden del texto del convenio.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011 se acuerda aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de una Línea Subterránea de Media Tensión 12/20 KV para el edificio de Tabacalera, desde la subestación de Iberdrola en el complejo Aqua Valencia, redactados por el Servicio de Proyectos Urbanos y se acuerda encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de cuantas actuaciones fueran necesarias para la contratación de los servicios descritos en dicho Pliego de Condiciones Técnicas.

Con fecha 30 de junio de 2011 AUMSA comunica que en relación con los trabajos de redacción de dicho proyecto, se ha formalizado el correspondiente contrato con D. \*\*\*\*\*.

TERCERO.- El 11 de junio de 2012 la empresa municipal AUMSA hace entrega del “Proyecto de Ejecución de la Línea Trifásica a 20 KV, tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta Centro de Reparto Telemando (CR Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias nº 106”, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2012 se aprueba técnicamente el citado proyecto, con un presupuesto de 758.717,94 € (IVA y 5% de margen de gestión incluidos), de conformidad con las condiciones recogidas en los informe municipales de los Servicios de Jardinería, Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras (OCOVAL).

CUARTO.- Por registro general de entrada de 28 de mayo de 2013 se presenta escrito por AUMSA, en el que se comunica que el Consejo de Administración de dicha entidad, en sesión celebrada el día 27 de mayo, acuerda adjudicar la ejecución de las citadas obras a la mercantil Elecnor, S.A., formalizándose el correspondiente contrato con dicha mercantil el 14 de junio de 2013.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2014 la empresa municipal AUMSA presenta escrito en el que se adjunta el Certificado Final de Obra, suscribiéndose con fecha 2 de octubre de 2014 el Acta de Recepción de las obras del “Proyecto de Ejecución de la Línea Trifásica a 20 KV, tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta Centro de Reparto Telemando (CR Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias nº 106”. Dicha Acta fue aprobada posteriormente por Resolución de Alcaldía nº G-1352 de 14 de noviembre de 2014.

SEXTO.- El 28 de febrero de 2013 AUMSA presenta en el registro, mediante instancia HRE55 2013 333, la factura nº 13.B-00002, de 26 de febrero de 2013, relativa al primer tramo del 10% de las obras de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 77.800,74 € (IVA incluido). Una vez revisada la misma por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos se informa de conformidad el 23 de mayo de 2013, siendo aprobada por Resolución de Alcaldía nº H-4751 de fecha 10 de junio de 2013.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de agosto de 2013 y nº de registro de facturas HRE55 2013 1650 se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00039 de 31 de julio de 2013, relativa a la regularización del primer y segundo tramo del 10% y 15% de las obras de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106, por un importe de 79.418,33 € (IVA incluido). Dicha factura se informa favorablemente por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos el 9 de septiembre de 2013, y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía nº H-7576 de fecha 23 de septiembre de 2013.

OCTAVO.- El 29 de octubre de 2013 y nº de registro de facturas HRE55 2013 2246 se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00049 de 28 de octubre de 2013, relativa al tercer tramo del 25% de las obras de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 157.219,07 € (IVA incluido). Una vez revisada por los técnicos de Proyectos Urbanos el 7 de noviembre de 2013 se emite informe de conformidad, siendo aprobada por Resolución de Alcaldía nº H-9547 de fecha 28 de noviembre de 2013.

NOVENO.- Con fecha 29 de octubre de 2013 y nº de instancia HRE55 2013 2247, se presenta por AUMSA la factura nº 13.B-00050 de fecha 28 de octubre de 2013, relativa al cuarto tramo del 25% de las obras de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de 157.219,07 € (IVA incluido). Tras el informe de conformidad de los técnicos municipales de 7 de noviembre de 2013, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº H-9548, de 28 de noviembre de 2013.

DÉCIMO.- La empresa municipal AUMSA presenta el 20 de noviembre de 2013 en el Registro Municipal de Facturas la instancia HRE55 2013 2497, relativa a la factura nº 13.B-00054 de 19 de noviembre de 2013 correspondiente al quinto tramo del 20% de las obras de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por un importe de



125.775,26 € (IVA incluido). Dicha factura se informa favorablemente por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos el 21 de noviembre de 2013, y se aprueba por Resolución de Alcaldía nº H-9973 de 4 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMO.- El 16 de octubre de 2014 AUMSA presenta, con instancia nº HRE55 2014 2338, la factura nº 14.B-00065 de fecha 13 de octubre de 2014 relativa al sexto tramo del 5% de la Línea Subterránea de Media Tensión para el edificio de Tabacalera, por importe de 31.443,81 € (IVA incluido). Los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos informan de conformidad dicha factura el 24 de octubre de 2014, por lo que se propone su aprobación.

DÉCIMOSEGUNDO.- En consecuencia, se elabora la propuesta de gastos nº 2014/3888, con nº de ítem gasto 2014/161800, y el documento de obligación nº 2014/22657 incluido en la relación de documentos de obligación nº 2014/4085, para dar cobertura presupuestaria al abono del sexto tramo del 5% de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera) en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106, por importe de 31.443,81 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 92050 6320004, denominada “Rehabilitación y Adaptación Tabacalera”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

SEGUNDO.- El apartado decimoctavo del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, en lo relativo a los expedientes de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

TERCERO.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

CUARTO.- La Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de AUMSA por importe de 31.443,81 €, por la factura nº 14.B-00065 de fecha 13 de octubre de 2014, correspondiente al sexto tramo del 5% de la Línea Subterránea Trifásica a 20 KV, Tipo SS-400, desde LSMT existente L-20 de la ST Grao hasta centro de reparto telemando (C.R. Tabacalera)



en proyecto, realizando entrada y salida en C.T. Islas Canarias, 106. Dicho gasto puede ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 92050 6320004 denominada "Rehabilitación y Adaptación Tabacalera" del vigente Presupuesto Municipal de 2014, con propuesta de gasto nº 2014/3888 e ítem gasto nº 2014/161800, con nº de documento de obligación 2014/22657 incluido en la relación de documentos de obligación nº 2014/4085."

70. (Eº 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Binaria Compañía General de Construcciones, SL.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013, se adjudicó a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L., el contrato de obras de "Apertura y Acondicionamiento de la Calle Francisco Falcons y adyacentes", iniciándose las obras el día 27 de febrero de 2014, y finalizando las mismas el día 15 de julio de 2014.

Segundo.- El gasto derivado del contrato que ascendía a 249.374,95 €, fue aprobado en el mismo acuerdo, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 GE350 15130 6110003, según propuesta de gasto 2013/3260 e ítem 2013/71610. En la presente anualidad la aplicación es 2014 GE350 15130 6190004, propuesta 2014/1838 e ítem 2014/76030.

Tercero.- La empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. tras la finalización de las obras, su recepción y la correspondiente Acta de Medición General, presentó para su aprobación y abono, la factura nº 12052/006/2014 correspondiente a la Certificación Final de las obras, ascendiendo la misma a 11.718,95 €.

Cuarto.- El Técnico Municipal Director de la Obras, ha elaborado una memoria justificativa de final de obra donde queda argumentado y justificado el exceso de gasto que ha habido en la ejecución de las obras, y que asciende a 11.718,27 €, siendo el mismo inferior al límite legal del 10%. La literalidad de la Memoria es la siguiente:

*"Se han producido pequeñas variaciones, en los importes de los capítulos del Proyecto aprobado, por los siguientes motivos:*

*1.- Existencia de rellenos de escombros y basura mezclados, que ha habido que excavar más allá de la cota prevista en Proyecto, para sanear la zona.*

*2.- La aparición del nivel freático a poca profundidad, ha obligado a introducir un material de relleno drenante, tal como zahorra, en el fondo de caja.*

3.- *La no ejecución de las cimentaciones para farolas, y de las arquetas de 40 x 40; se justifica por una petición del Servicio de Alumbrado, al no tener decidida la columna y el tipo de línea a instalar; por lo que se decidió instalar solamente la canalización subterránea, y algunas arquetas, en las esquinas y a mitad de calle.*

4.- *A indicaciones del Servicio del C.I.A., se ha ejecutado una línea nueva y desvíos de tubería de A.P. no previstos en el Proyecto, con más unidades de obra civil.*

5.- *De las malas condiciones de algunos árboles existentes, previstos para trasplante, ha sido necesaria su tala, incrementándose los importes de jardinería, debido al troceado y posterior transporte a vertedero.*

6.- *El material de las excavaciones, muy contaminado, ha sido necesario enviarlo a gestores de residuos especializados. Por último, añadir que, de las variaciones en el importe de los capítulos, en más y en menos, se sigue un saldo final a favor del Contratista, en la cuantía que aparece en la Certificación Final.”*

Quinto.- El importe total de la Certificación Final asciende a 11.718,95 €, de los que 0,68 € corresponde a la parte del importe autorizado en el contrato, por lo que se ha procedido a elaborar el D.O. 2014/22119 y la REL D.O. 2014/3964. Y en relación al resto del importe de la Certificación, el exceso de 11.718,27 €, existe crédito en la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15130 6190004, por lo que se ha procedido a elaborar la propuesta de gasto 2014/3829 e Ítem 2014/164780, y el D.O. 2014/22130 que está verificado por el Servicio de Contabilidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa supone un gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria arriba referida, sin la previa autorización y disposición, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada del gasto, tal y como se establece en la Base 37<sup>a</sup> ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta la Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, la Memoria e informe justificativo suscrito por el Técnico Municipal Director de las Obras, la factura de la empresa y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2014, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la en la Base 37<sup>a</sup> de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº 12052/006/2014 emitida en fecha 15 de octubre de 2014 por la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B-97229371, por un importe de 11.718,95 € en concepto de Certificación Final de las obras de “Apertura y Acondicionamiento de la Calle Francisco Falcons y adyacentes”, según contrato adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013.



Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con el siguiente detalle:

ANY/NÚM. REL : 2014/3964

Nº TOTAL DOC. OS: 1

FECHA ALTA RELACIÓN: 03/11/2014

IMPORTE TOTAL: 0,68 €

DOC. O: 2014/22119

ACREEDOR: BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. con  
CIF B-97229371

AÑO NÚM. PROP-GASTOS: 2014/1838, ÍTEM 2014/760300

REF.: FACTURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2014 GE350 15130 6190004

TEXTO: PARTE C.F. OBRAS FRANCIS FALCONS

IMPORTE: 0,68 €

Tercero.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B-97229371, correspondiente a la factura nº 12052/006/2014 por un importe de 11.718,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15130 6190004, según propuesta de gasto nº 2014/3829 e ítem 2012014/164780, D.O. 2014/22130 verificado y denominado Resto Certificación Final Obras Francisco Falcons."

71. (Eº 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2013-000304-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres d'infraestructures per a la conservació, protecció i millora dels espais mediambientals al jardí de la plaça de Miquel Adlert Noguero.	

"Por Decreto- Ley 1/2009, de 20 de febrero, se crea el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana con el fin de distribuir el mismo a los distintos Ayuntamientos en proporción a su población. Dicho Plan tiene como finalidad financiar obras de inversión de competencia municipal para mejorar las infraestructuras y equipamientos básicos de nuestro territorio.

La Consellería de Hacienda y Administración Pública, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2012, con nº de Registro telemático E/02TEL/2012/M/9337, dispuso la autorización

del “Proyecto de obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los Espacios Medioambientales en la Plaza Miguel Adlert Noguerol” e indicó que el importe de dichas obras serán abonados en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 aprobó el texto del Convenio a suscribir en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, habiéndose delegado en el Ayuntamiento de Valencia el ejercicio de la competencia para la ejecución del presente proyecto (Séptima Addenda, de fecha 30 de mayo de 2014), delegación que se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obra y honorarios.

Por Resolución de Alcaldía nº L-593 de fecha 6.06.2013 se dispuso aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las “OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS MEDIOAMBIENTALES EN EL JARDÍN DE LA PLAZA MIGUEL ADLERT NOGUEROL”, y adjudicar, mediante contrato menor, a D. \*\*\*\*\* (NIF.- \*\*\*\*\*) por un importe de 7.438,02 €, más 1.561,98 € en concepto de IVA (al 21%), lo que hace un total de 9.000,00 €, la redacción del mencionado proyecto, y por un importe de 7.438,02 €, más 1.561,98 € en concepto de IVA (al 21%), lo que hace un total de 9.000,00 €, la dirección facultativa de las obras.

Presentado el Proyecto, el día 18 diciembre de 2014 se emite informe de conformidad por el Técnico del Servicio de Jardinería.

La Circular 11/2009 del Secretario General de Administración Municipal, relativa a la tramitación de los expedientes relacionados con el Plan Confianza, indica que una vez redactado el Proyecto se aprobará por el órgano competente, a los meros efectos de su remisión a la Consellería para que ésta realice las actuaciones o comprobaciones necesarias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR técnicamente el Proyecto de ejecución de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los Espacios Medioambientales en la Plaza Miguel Adlert Noguerol.

Segundo.- Remitir el citado proyecto a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos de que realice las actuaciones y comprobaciones necesarias."



72. (Eº 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar la rectificació d'errors en el plec de clàusules administratives per a contractar les obres de construcció de dos naus auxiliars en el recinte de l'actual Parc Central de Bombers.		

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El 12 de agosto de 2014 por el Concejal delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias se suscribe una Moción en orden a contratar la Ejecución de las obras de construcción de “Dos naves auxiliares una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y material, en el recinto del Parque Central de Bomberos”, según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas y como trámite previo a que por la Junta de Gobierno Local se convoque el procedimiento de licitación, para contratar el mencionado servicio, se da traslado del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal y al Interventor General, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, los cuales emiten informe de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó, entre otros, previa fiscalización del gasto, la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la mencionada licitación.

II.- De oficio, el Servicio de Contratación, ha detectado un error en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, a saber, donde dice:

**"EJEMPLO CUANDO EL PRECIO ES UN IMPORTE MÁXIMO:**

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) ..... euros.

(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.

**EJEMPLO BAJA ÚNICA Y GLOBAL:**

.....se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por un porcentaje de baja única de..... unidades y ..... centésimas (...´....%), aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por un plazo de ejecución del contrato de .....meses/días."

Debe constar:

“Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) ..... euros.

(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.”

III.- Igualmente en la cláusula 14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, del pliego de cláusulas administrativas, apartado 14.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES, punto 2.- SOBRE Nº 2, cuarto párrafo, se ha advertido un error de transcripción. Donde dice:

"La inclusión en el sobre Nº 2, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición."

Debe decir: "La inclusión en el sobre Nº 1, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición."

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

2.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Rectificar el error material detectado, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 21 de noviembre, y en su consecuencia sustituir, con la siguiente redacción, manteniéndose el resto del Acuerdo en su integridad: En el Anexo I. Modelo de proposición:

*Donde dice:*

“EJEMPLO CUANDO EL PRECIO ES UN IMPORTE MÁXIMO:

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) ..... euros.

(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.

EJEMPLO BAJA ÚNICA Y GLOBAL:



.....se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por un porcentaje de baja única de..... unidades y ..... centésimas (...´....%), aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por un plazo de ejecución del contrato de .....meses/días.”

Debería decir:

“Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) ..... euros.

(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.”

Segundo.- Rectificar el error material detectado en la cláusula 14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, del pliego de cláusulas administrativas, apartado 14.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES, punto 2.- SOBRE Nº 2, cuarto párrafo, se ha advertido un error de transcripción. Donde dice:

"La inclusión en el sobre Nº 2, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición."

Debe decir: "La inclusión en el sobre Nº 1, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición."

73. (Eº 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2013-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa entendre que Unipost, SA, ha retirat la seua oferta i requerir al següent licitador classificat en el procediment obert per a contractar els servicis postals de l'Ajuntament de València.		

"I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, aprobó contratar la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 4.834.710,74 €, más 1.015.289,26 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 5.850.000,00 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de mayo de 2014 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de junio de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, acordó rectificar el error material detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, concretamente en la cláusula 5ª, relativa al presupuesto de licitación y precio del contrato.

IV.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>
1ª	UNIPOST, S.A.
2ª	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 17 de junio de 2014, concediéndole plazo a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. para subsanar los defectos de documentación de que adolece; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 24 de junio de 2014, a las 12:00 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 2-3). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, pase al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la baja económica y al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el día 30 de junio de 2014, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que ponen de manifiesto que la oferta nº 1, podría considerarse desproporcionada. No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)</b>	
<b>ORDEN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTOS BAJA LOTE 1</b>
1ª	UNIPOST, S.A.	70,00
2ª	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	10,29



Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2014, se emite informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en el que informa, que vistas las alegaciones presentadas por la empresa UNIPOST, S.A. en cuanto a la baja desproporcionada, se deduce que la oferta efectuada es viable en los términos del mencionado informe. Asimismo en fecha 13 de octubre de 2014, por el mencionado Servicio se emite informe de valoración sobre el resto de los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

<b>EMPRESA: UNIPOST, S.A.</b>	
<b>APARTADOS TÉCNICOS</b>	<b>Hasta 30 puntos</b>
APARTADO	PUNTOS
OFICINAS DE RECOGIDA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	3
CENTROS DE ADMISIÓN Y TRATAMIENTO DE ENVIOS POSTALES	8
SISTEMA Y MEDIOS PARA LA RECOGIDA DE ENVÍOS	2
TOTAL	13

<b>EMPRESA: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.</b>	
<b>APARTADOS TÉCNICOS</b>	<b>Hasta 30 puntos</b>
APARTADO	PUNTOS
OFICINAS DE RECOGIDA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	19
CENTROS DE ADMISIÓN Y TRATAMIENTO DE ENVIOS POSTALES	8
SISTEMA Y MEDIOS PARA LA RECOGIDA DE ENVÍOS	2
TOTAL	29

Ante el informe de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor efectuado por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y de los emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario y el anterior Servicio, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UNIPOST, S.A.	83,00
2ª	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	39,29

## LOTE 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UNIPOST, S.A.	83,00
2ª	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	38,46

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, clasificar las ofertas presentadas según la puntuación obtenida, y requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil UNIPOST, S.A., a fin de que en el plazo de diez días hábiles, constituya la garantía definitiva procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; asimismo, se requiere la aportación de documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y 151.2 TRLCSP y la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en el mismo que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En fecha 30 de octubre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, mencionado en el párrafo anterior.

Dentro del plazo legalmente establecido por parte de la mercantil UNIPOST, S.A. se constituye la garantía definitiva y se verifica que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con fecha 12 de noviembre de 2014 la mercantil precitada aporta documentación justificativa a fin de acreditar que dispone efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. El 18 de noviembre de 2014 se remite a informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos en relación con la documentación presentada por la

mercantil UNIPOST, S.A., informe que es emitido con fecha 17 de diciembre de 2014, que se adjunta al presente acuerdo y se trasladará a los licitadores, en el que se concluye que:

“Por consiguiente, a la vista de lo anteriormente relacionado, se considera por esta Oficina de Coordinación de los Servicios Centrales Técnicos que UNIPOST, no ha acreditado la disposición de los medios que se comprometió adscribir para la ejecución del contrato, incumpliendo por lo tanto su oferta, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas para la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.”

VI.- Por los hechos anteriormente expuestos, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 151.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, según le cual “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”, y en su consecuencia entender que la mercantil UNIPOST, S.A. ha retirado su oferta, devolviéndole las garantías definitivas constituidas y requerir a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. a fin de que constituya las garantías definitivas y acredite disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 151 TRLCSP y la cláusula 18ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Entender que la mercantil UNIPOST, S.A. con CIF A-62690953 ha retirado su oferta respecto a los dos lotes del procedimiento abierto para contratar la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por lo indicado en los apartados V y VI de los hechos y fundamentos de Derecho, y en su consecuencia devolver la garantía definitiva por importe de 20.661,16 € para el Lote 1 constituida mediante aval de BANKIA, nº 2014/011947 de 11/11/2014, número de expedición del mandamiento de ingreso 3.923 y fecha 12/11/2014 y de 179.120,28 € para el Lote 2 constituida mediante aval de BANKIA, nº 2014/011934 de 11/11/2014, número de expedición del mandamiento de ingreso 3.921 de fecha 12/11/2014.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador en el orden de clasificación, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con CIF A-83052407, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 5,00%, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 1, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y, un porcentaje de baja única de 5,00%, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 2, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y por la cobertura y medios de la red postal que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP,



constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 20.661,16 € para el Lote 1 y de 179.120,28 € para el Lote 2, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Asimismo, deberá aportar documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y 151.2 TRLCSP y la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los dos licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

74. (Eº 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa autoritzar la cessió del contracte d'obres de construcció del centre municipal de majors de Montolivet.	

#### "HECHOS

I.- Se inician las actuaciones en virtud de atento escrito de fecha 17 de noviembre de 2014, presentado por \*\*\*\*\*, con DNI-\*\*\*\*\* en nombre y representación de la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A, con CIF. núm. A46124897, solicitando la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Valencia, para la cesión del contrato "Obras de construcción centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete (Valencia)" del que es adjudicataria y cedente, a favor de, EL CORTE INGLÉS, S.A. con CIF núm. A28017895, como cesionaria.

II.- Se aporta, al mencionado escrito, Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, de fecha 28 de julio de 2014, en virtud del cual, se ha declarado el concurso ordinario de acreedores de CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A. En dicho auto, se nombra administrador concursal a SALINAS LEGAL Y TRIBUTARIO S.L.P., con CIF núm.B-97977029.

III.- Requerido EL CORTE INGLÉS, S.A. para presentar la documentación que acredite, entre otros, su capacidad para contratar, la solvencia correspondiente, -en este caso, la Clasificación mínima del contratista exigida- y, que no se incurre en una causa de prohibición de contratar; fue presentada el pasado 4 de diciembre, en los debidos tiempo y forma y, obra la misma, incorporada al expediente.

IV.- Se ha remitido al Administrador Concursal, SALINAS LEGAL Y TRIBUTARIO S.L.P., con CIF núm. B-97977029, la notificación del trámite de audiencia preceptivo, a los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a la cesión de los contratos, establece el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, que,

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito, si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Respecto al requisito relativo a que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, al amparo de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (cláusula 14) se observa que no concurre en el presente contrato, ya que a los licitadores no se les exigió ningún otro requisito más que hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estar comprendidas en ninguno de los casos de prohibición legalmente señalados.

También consta, el cumplimiento por la empresa cesionaria, de lo establecido respecto a la Clasificación mínima del contratista, que, de acuerdo con las características del presente contrato, es de obligado cumplimiento. A saber, Grupo: C Subgrupo: - Categoría/s: e.

II.- El contrato para la ejecución de las obras de “Construcción del Centro Municipal de Actividades para personas mayores Monteolivete” fue adjudicado a favor de la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A, con CIF A-46/124897, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2012, por importe de 1.093.983,05 €, más 196.916,95 € correspondiente al 18% de IVA, lo que hace un total de 1.290.900,00 €.

El proyecto de obras que nos ocupa, fue financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, constituyó la acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de enero de 2011, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2011 en la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.10.6 con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo” del Presupuesto de gastos la Generalitat.

Tal y como consta en el expediente, existe crédito en el presupuesto 2012 de la Generalitat, Conselleria de Bienestar Social, en el que se hace constar que en fecha 30 de marzo de 2012, se contabilizó documento contable de Retención de Crédito con número 20120.011712 y apunte contable 1.178 con cargo a la anualidad presupuestaria 2012.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III.- La garantía definitiva prestada por el adjudicatario-cedente, fue constituida por importe de 54.699,15 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, no procediendo la devolución o cancelación de las mismas, hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Igualmente, se verificará por el Ayuntamiento vía telemática con la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que el cesionario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

El cesionario ha aportado certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

IV.- El órgano competente para aprobar la autorización de la cesión del contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según el art. 127.1.f) de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

V.- Del acuerdo que se adopte se dará traslado a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como a la Conselleria Bienestar Social competente por razón de la materia.

VI.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Si bien, la efectividad del acuerdo municipal, autorizando la cesión, quedará condicionada a la formalización de la cesión en escritura pública.

VII.- Igualmente se deberá publicar la cesión en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es).



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, Previa declaración de urgencia, se acuerda

Primero.- Autorizar la cesión del contrato de “Obras de construcción centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete (Valencia)”, del que es titular CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A, con CIF. núm. A46124897, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2012, a favor de la mercantil EL CORTE INGLÉS, con CIF núm. A28017895, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente.

Segundo.- La entidad cesionaria, EL CORTE INGLÉS, S.A, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva, por importe de 54.699,15 €, como trámite previo a la devolución de la constituida en su día por la empresa cedente.

Tercero.- La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la formalización de la cesión en escritura pública y a su notificación fehaciente a esta Administración."

75. (Eº 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2014-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa modificar les normes i terminis del tancament comptable del Pressupost 2014.	

"La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, aprobó la propuesta formulada conjuntamente por la Interventora de Contabilidad y presupuestos, el Tesorero y el Interventor General, de normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del presupuesto municipal de 2014.

Posteriormente, en fecha 10 de octubre del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó una modificación puntual de la misma.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Ayuntamiento de Valencia ha puesto en marcha la Plataforma Integrada de la Administración Electrónica (PIAE) que posibilita la gestión electrónica de los procedimientos a los que se refiere el título tercero de la citada Ley y entre cuyos objetivos fundamentales está la desaparición del expediente en papel sustituido por el expediente electrónico. La puesta en marcha del PIAE se acordó por la Junta de Gobierno Local de 13 de junio para el 15 de septiembre de 2014.

La implantación ha sido una realidad y la gran mayoría de la gestión de expedientes de los Servicios Municipales se realiza ya, desde esta fecha, a través de la PIAE.

La implantación como se ha dicho, obedece a razones legales, si bien, ha sido del todo compatible con las mejoras en la eficiencia administrativa que dicha puesta en marcha ha conllevado desde el primer momento.

Sin perjuicio de lo anterior, procesos nuevos de la envergadura de la PIAE siempre reportan, inevitablemente, disfunciones coyunturales que la propia experiencia y maduración va perfeccionando.

En relación con el área económica, la implantación de la PIAE en el último trimestre, coincide con el período de mayor ejecución presupuestaria y con la consiguiente proliferación de expedientes que su adecuada gestión, obliga a realizar determinadas modificaciones en las normas de cierre para compatibilizar los automatismos de los expedientes electrónicos con las tareas de fiscalización y contabilidad.

En particular, las modificaciones deben tener en cuenta los expedientes tramitados conforme con los plazos previstos en la norma de cierre, de los que puede derivarse derechos y obligaciones devengados correctamente en el ejercicio 2014 y que por lo tanto, atendiendo al principio contable de su razón, deben imputarse contablemente a dicho ejercicio, y que sin embargo, por las circunstancias de implantación de la PIAE referidas en el párrafo anterior, precisan que el plazo de aprobación de los mismos fijado actualmente hasta el 31 de diciembre, pueda ampliarse hasta la primera quincena de enero de 2015.

En este sentido convendría añadir un apartado nuevo en el que se recoja que los acuerdos de aprobación del reconocimiento de obligaciones que se hayan tramitado de conformidad en tiempo y forma con la presente norma, podrán adoptarse hasta el 13 de enero para que se puedan contabilizar como máximo hasta el día 15 de enero y se imputen al ejercicio contable de 2014.

Igualmente debería ampliarse el plazo de aprobación para el reconocimiento de derechos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

1.- Añadir un nuevo apartado número 8 con el título “Reconocimiento de obligaciones” con el siguiente texto: "Los acuerdos correspondientes a reconocimientos de obligaciones tramitadas conforme a los preceptos de las presentes normas, podrán adoptarse hasta el 13 de enero para que se puedan contabilizar como máximo hasta el día 15 de enero y se imputen al ejercicio contable de 2014."

2.- Añadir un nuevo apartado número 9 con el título “Reconocimiento de derechos” con el siguiente texto: “Las resoluciones de aprobación de reconocimiento de derechos devengados en el ejercicio 2014, podrán adoptarse hasta el día 13 de enero para que se puedan contabilizar como máximo hasta el día 15 de enero y se imputen al ejercicio contable de 2014.”

3.- La norma íntegra con la incorporación de las modificaciones, la del 10 de octubre y la actual, se adjunta a la presente propuesta."

76. (Eº 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2013-000475-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar el coeficient de revisió de l'any 2013 per a la gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.	



"En virtud de lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

### HECHOS

1º.- La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia U.T.E. el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º.- La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de registro de entrada 7/11/2014, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios  $Kt_{(2)}$  conservación = 1,16802917 aplicable al período 1 de enero 2013 a 31 de diciembre 2013.

3º.- El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios  $Kt_{(2)} = 1,16802917$  es correcto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II.- Art. 103 y siguientes del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III.- Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV.- En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2013, aplicable a "Conservación" del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

$Kt_{(2)}$  conservación = 1,16802917

Segundo.- Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013."



77. (Eº 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2014-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa aprovar les al·legacions de l'Ajuntament de València al projecte de Decret de Revisió del Pla Rector d'Ús i Gestió (PRUG) del Parc Natural de l'Albufera.	

### "HECHOS

Primero.- El 28 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (num.7390) la información pública al proyecto de Decreto de Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de l'Albufera, concediendo un plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el DOCV, al efecto de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar alegaciones, observaciones o sugerencias sobre su contenido.

Segundo.- Se ha emitido informe y han formulado alegaciones los siguientes Servicios del Ayuntamiento de Valencia: Servicio del Ciclo Integral del Agua, Servicio de Playas, Servicio de Planeamiento y Servicio Devesa-Albufera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es el titular del Monte de la Dehesa de l'Albufera y del Real Lago de l'Albufera.

Segundo. Mediante Decreto 46/2009, de 20 de marzo, del Consell, se incluyó en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Valencia el Monte de la Devesa de l'Albufera y se delegó su gestión en el Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. La competencia para la aprobación de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar las alegaciones del Ayuntamiento de Valencia al proyecto de Decreto de Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de l'Albufera sometido a información pública en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (núm. 7390):

#### 1.- SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

##### A) SECCIÓN DE AGUAS

En cuanto a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, cabe indicar que existen unas conducciones arteriales que comunican y conducen el agua potable hasta las poblaciones, consideradas como suelo urbano, localizadas al sur de la zona denominada "Monte Público Devesa de L'Albufera". Esta zona está incluida en las zonas de alto valor natural (ZAN) caracterizada como ZAN\_1. El servicio de estas conducciones, y con ello el abastecimiento de

esas poblaciones, exige la resolución de unas discontinuidades en el trazado que implican la construcción de nuevos tramos de tubería a fin de completar el mallado y garantizar el suministro.

Así mismo, es destacable que el mismo “Monte Público Devesa de L'Albufera” dispone de una red de hidrantes de protección contra-incendios que se abastece de la red de agua potable, por lo que su mantenimiento e instalación redundan en beneficio del propio monte protegido.

Por ello se debe contemplar la instalación de nuevas infraestructuras del suministro de agua potable con el fin de poder garantizar este servicio básico a la población existente en las pedanías de esta zona. Ello es imprescindible al no existir alternativa de acceso a las zonas urbanas. Así que debe ser considerada la excepción por este concepto en el artículo 97.

### B) SECCIÓN DE FRANCOS, MARJALES Y EXTREMALES

En cuanto a las directrices de mantenimiento marcadas en el texto y en el articulado, se extrae lo siguiente:

a) Es misión de la Comisión Técnica Evaluar la calidad de las aguas del Parque Natural y establecer las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de referencia (art. 16.4).

b) “... el lago de l'Albufera deberá mantener un mínimo nivel de unos 80 cm de agua sobre su nivel base ...” (art. 19.1).

c) “En cuanto a los pequeños canales situados en la zona de huerta, muchos de ellos portantes de flujos de ullals, deberán mantenerse en el mejor estado de conservación ...” (art. 19.3) 141215\_INF.PRUG.odt.

d) Los condicionantes de mantenimiento de los caudales de aporte hídrico al lago, así como de los caudales de desagüe al mar, implican unos trabajos de mantenimiento sobre los canales afectados.

Sobre esta relación, que no es exhaustiva, no se especifica en el texto las condiciones de financiación ni el ente o entes que tienen que acometer dichos trabajos, quedando comprometida la correcta ejecución de los trabajos necesarios de mantenimiento. El texto del borrador debería definir en sus disposiciones los entes encargados de gestionar y financiar los trabajos de mantenimiento del fondo del lago y de los cauces de aportación y de desagüe.

En la misma situación, se encuentran las directrices tendentes a mantener y mejorar la calidad de las aguas de aporte y las del mismo lago, eliminando los vertidos incontrolados que afectan a la salubridad, gestión del mínimo nivel de agua. A este respecto, el Ayuntamiento de Valencia viene recibiendo desde hace años indicaciones de la necesidad de mejorar este nivel en algunas zonas, debido principalmente a la acumulación de lodos y tierras provenientes de los cauces de aportación. Estas indicaciones llegan desde particulares, alcaldías pedáneas y desde el mismo Parque Natural de la Albufera, no estando definida la aplicación ni la financiación de esas competencias por parte de este Ayuntamiento, ni por ningún organismo afectado. Se produce

pues un vacío que no se soluciona mediante los informes de la Comisión Técnica del Parque si no se complementa con la definición del Organismo Competente al efecto, y con la redacción de los adecuados convenios encaminados a sufragar los costes que se deriven de esos informes.

Este último punto es vital para los intereses de salvaguarda del ecosistema del Parque Natural de L'Albufera, tanto en su aspecto de protección de la fauna y la flora endémica como de mejora de las condiciones de la producción agrícola dependiente del agua del lago.

### C) SECCIÓN DE SANEAMIENTO

Dentro del artículo 24 “Protección de los acuíferos subterráneos”, en el punto 4 se indica que las construcciones o actividades existentes en el ámbito del Parque que cuenten con pozos ciegos como solución para el saneamiento dispondrán de dos años para adaptar sus medios de depuración mediante la instalación de sistemas estancos o que cumplan con los parámetros establecidos en el artículo 23, debiéndose entender que el citado artículo pertenece al propio articulado del PRUG y por tanto remitiendo a los interesados a los requisitos exigidos por la propia Ley de Aguas. Sin embargo, esta aseveración podría no ser exacta ya que no queda totalmente definido en el presente articulado, debiéndose aclarar estos términos. Entendiéndose por tanto que, en el caso que el anterior párrafo fuera correcto, el PRUG no desarrolla, ni marca ni indica el tipo de saneamiento a instalar en las viviendas aisladas y/o diseminadas dispuestas a lo largo y ancho del Parque, considerando que se debería establecer la tipología adecuada y exigible para este tipo de construcciones y actividades en el interior del propio Parque, tanto para las existentes como de nueva construcción.

#### 2.- SERVICIO DE PLAYAS:

1.- Artículo 16.- Entre las funciones de la Comisión Técnica en materia de agua se debería añadir: “Velar por el adecuado cumplimiento de la calidad de aguas que vierten por las golas al mar”.

2.- Artículo 18.- Debería establecerse como objetivo de conservación del medio hídrico el “garantizar aguas analíticamente controladas”.

3.- Artículo 20.- Se considera que se debería prever la existencia de un Plan de retirada de residuos sólidos para evitar la llegada de estos al mar a través de las golas.

Dicha actuación excede el ámbito municipal dado que l'Albufera es receptora de residuos flotantes procedentes de fuera del término municipal de Valencia.

Dicho Plan debería contener entre otras medidas la instalación y mantenimiento de barreras cerco en las golas que desaguan al mar.

4.- Artículo 22,6.- No se entiende como suficiente el establecer que las compuertas en las golas de salida al mar deben manejarse con criterios medioambientales, además de agrícolas ya que se debería fijar el horario de apertura de las compuertas, a fin de que no sea coincidente con el horario habitual de baño de los usuarios de las playas, con el fin de mantener la calidad de las aguas limpias y salubres para el baño.



5.- Artículo 28.6.- En cuanto a las obras de regeneración de playas y dunas, debería emitirse informe por parte de los Ayuntamientos afectados a través de las unidades administrativas municipales competentes en gestión medioambiental y playas.

6.- Artículo 30.- Establece los criterios de limpieza en las playas de la Zona de Alto Valor Natural. Se debería contemplar la posibilidad de limpieza manual efectuada con carácter altruista por grupos u organizaciones no gubernamentales (ONG) organizadas y con autorización previa del órgano competente y unidad administrativa municipal.

Por otro lado y en materia de limpieza en las playas deben considerarse los criterios que se establecen para la obtención de bandera azul tales como: Que las algas y otro tipo de vegetación en la playa no deberían recogerse en la medida en que su acumulación y podredumbre no resulte molesta o insalubre, así como que la limpieza de la arena debe ser respetuosa con la flora y fauna local, no permitiéndose el uso de químicos o pesticidas en ella.

7.- Artículo 38.- Prohíbe los carteles informativos publicitarios en suelo no urbano, sólo permite indicadores de actividades y lugares adecuados al entorno. Debería permitirse asimismo la cartelería de carácter institucional que se considere necesaria para la correcta gestión del espacio protegido, así como aquellos relacionados con gestión e información de las actividades sanitarias de emergencias y otras identificativas de calidad, accesibilidad y medioambiente de playas.

8.- Artículo 51.- Referido a la pesca profesional y deportiva, establece la necesidad de control especial de esta última. Se considera que “control especial” es un concepto indeterminado.

El aspecto de la pesca en el Parque Natural requeriría una especial regulación en cuanto a zonificación, horario, etc. ya que resulta muy controvertido. Además existen modalidades tradicionales como la “pesca al rall” y asociaciones interesadas en una regulación mas concreta que concilie los diferentes intereses.

9.- Artículo 75.- Debería hacer mención especial a las instalaciones desmontables de temporada para dar cobertura en temporada de baño a los servicios sanitarios de asistencia, vigilancia, salvamento y socorrismo en situaciones de urgencias y emergencias, así como módulos higiénicosanitarios.

10.- Artículo 86.- La prohibición de acampada libre deberá incluir vehículos y caravanas en evitación de las pernoctaciones que se producen en algunas de las zonas.

11.- Artículo 87.- En cuanto a la prohibición de actividades acuáticas debería contemplarse la excepción de motos acuáticas y embarcaciones a motor para realizar actividades de emergencias sanitarias, ambientales y otras en las playas.

Prohíbe el “windsurf”, pero nada se menciona con respecto al “Kite surf” o “Padel surf”. Resulta asimismo controvertido el tema de dichas actividades dignas asimismo de regulación más detallada.



12.- Artículo 89.- Se debería exceptuar la exigencia de autorización en el caso de filmaciones institucionales de carácter informativo.

13.- Disposición adicional primera.- Inclusión de la playa en los planes de emergencia para establecimiento de protocolos de actuación.

15.- En todo caso y con carácter general se estima que en el articulado correspondiente al uso público del Parque y régimen de autorizaciones, el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación y Unidad administrativa municipal correspondiente en gestión de playas, debería informar previamente a la autorización de toda actividad, evento o instalación que pueda afectar a la playa.

16.- Asimismo y en todo caso deberán tenerse en cuenta las Ordenanzas Municipales.

### 3.- SERVICIO DE PLANEAMIENTO:

Estas alegaciones se realizan respecto de las Normas Urbanísticas y del Plano de Zonificación, únicos documentos a los que ha tenido acceso este Servicio por lo que se presentan sin perjuicio que, tras el estudio de la documentación completa del citado Plan, se proceda a completarlas.

Aspectos concretos a alegar:

#### 1. Respecto de la documentación:

El documento expuesto al público está incompleto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (LENP).

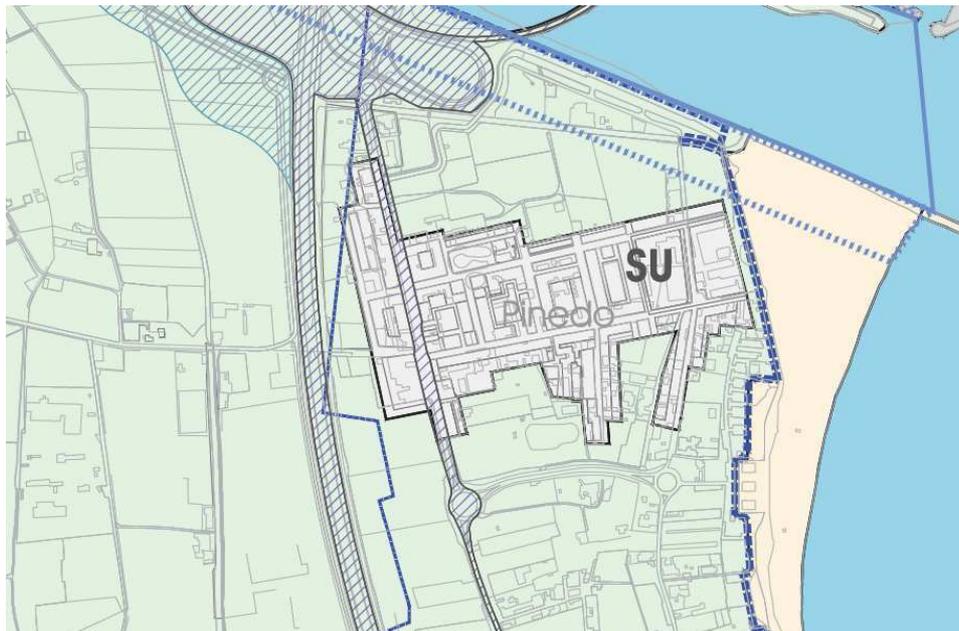
La falta de Memoria descriptiva y justificativa impide valorar si las propuestas de actuación que constituyen las normas se dirigen realmente a los objetivos a alcanzar.

#### 2. Respecto de la Clasificación del suelo:

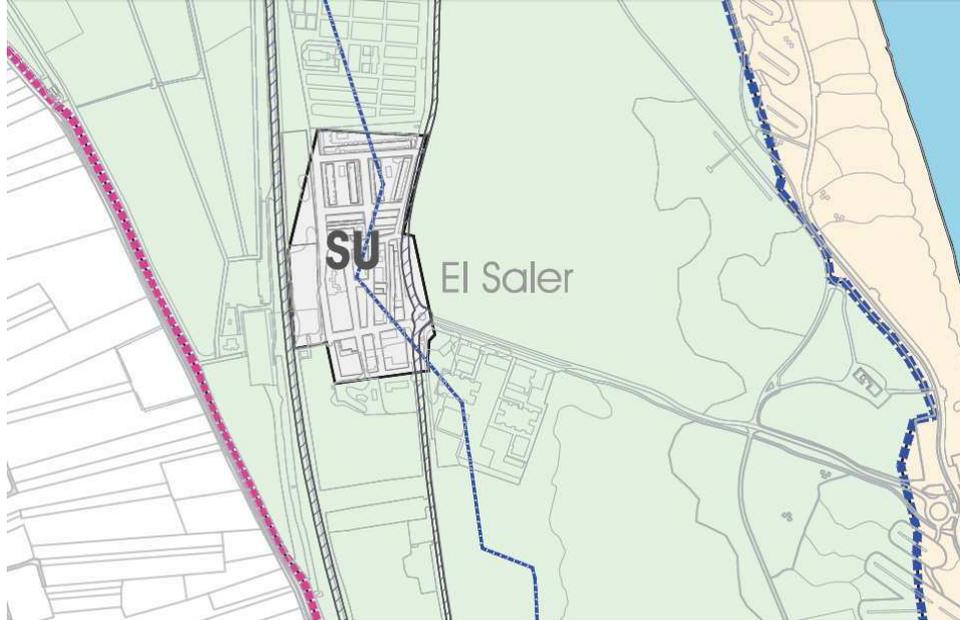
Los límites de la zona “Suelo Urbano” deben ajustarse a la clasificación del suelo propuesta en la Revisión del Plan General de Valencia.

En el Plano de zonificación se advierten discrepancias en los siguientes puntos que se incorporan gráficamente para una más fácil comprensión:

- Entorno del poblado del Saler.
- Entorno del Parador Nacional Luis Vives.
- Entorno del poblado del Palmar.
- Entorno del Perellonet.



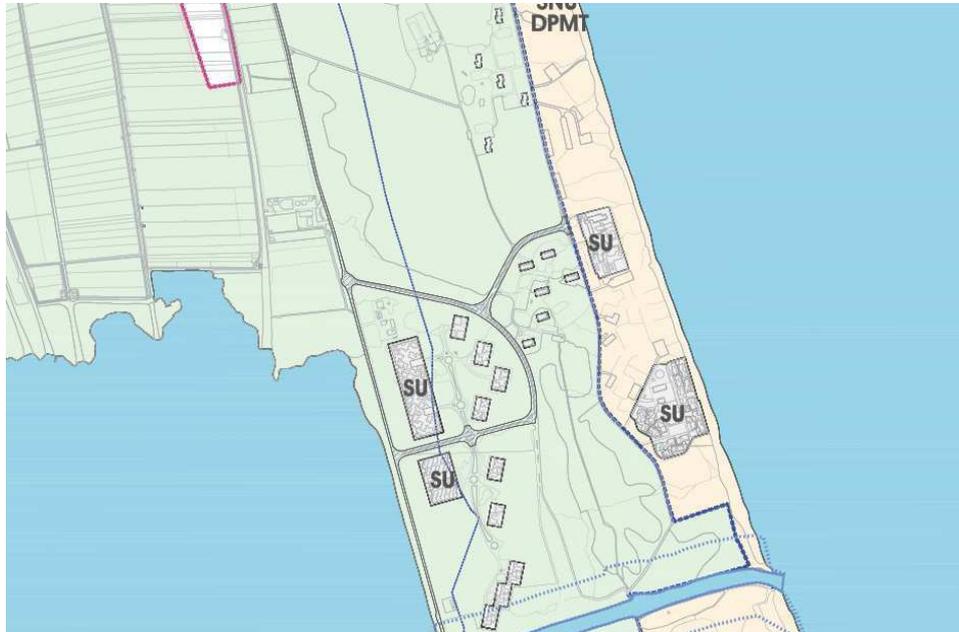
Entorno de Pinedo



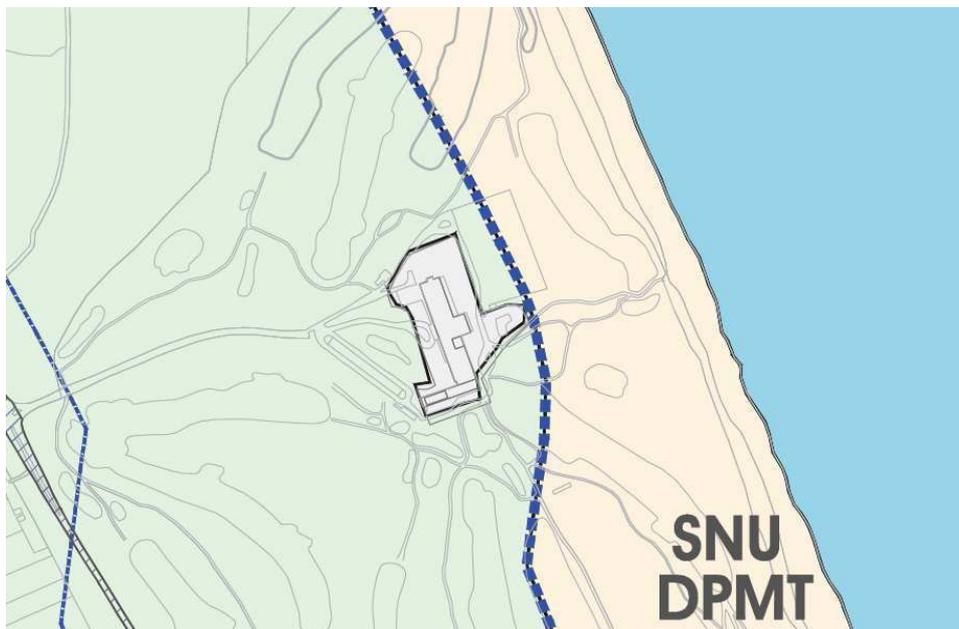
Entorno de El Saler



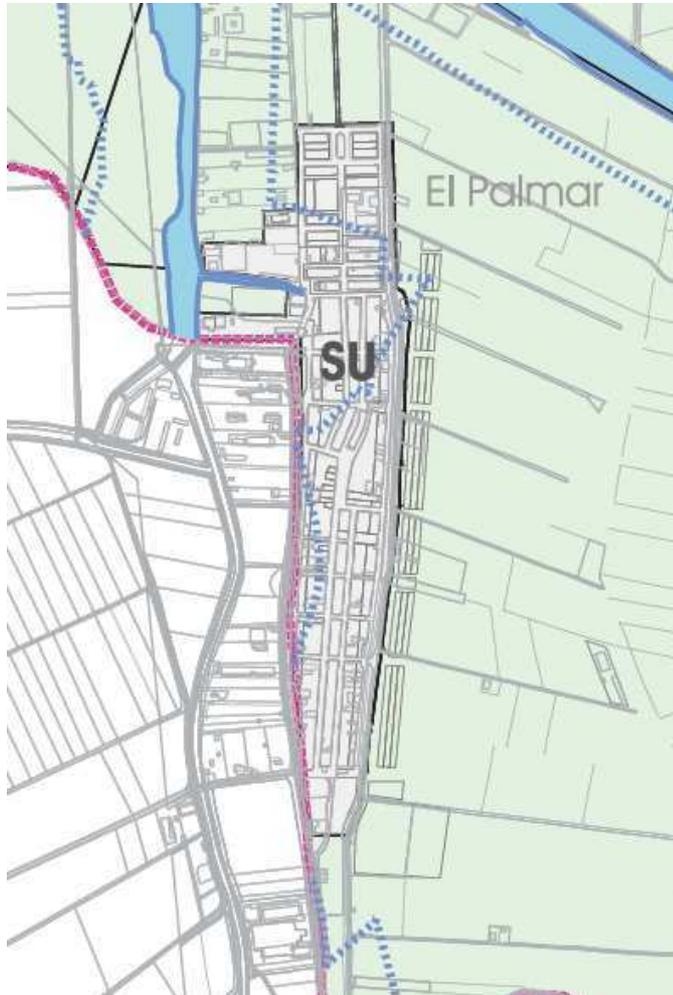
Entorno del Perellonet



Entorno de Les Gavines



Entorno del Parador Nacional Luis Vives



Entorno de El Palmar

### 3. Respecto de la Zonificación :

A los efectos de regular los usos y actividades en el ámbito del Parque, el PRUG divide el territorio en tres categorías zonales:

- Zonas de alto valor natural (ZAN), incluyendo las zonas de reserva, las zonas de protección integral y los perímetros de protección de caza y de los manantiales (ullals) del PORN.

- Zonas de interés ambiental (ZIA), incluyendo las zonas de protección ecológica y zonas de protección agrícola del PORN.

- Zonas antropizadas (ZA), que incluye dos ámbitos: Suelo Urbano (ZA1) y Espacios antropizados no urbanos (ZA2), supuestamente equivalentes a las zonas urbanas y zonas de protección naturalística y recreativa del PORN.

· En el caso de las dos primeras (ZAN y ZIA), el efecto aparente de redelimitar y renombrar las zonas del PORN es unificar el régimen de usos y actividades para áreas que son ambientalmente distintas y que requerirían un tratamiento específico de acuerdo con los objetivos a alcanzar en cada una de ellas. A mayor abundamiento, se ha ignorado el perímetro de protección del lago establecido en el PORN. Siguiendo el criterio utilizado respecto de los perímetros de protección de caza y de protección de los ullals, este perímetro debiera incluirse en el grupo de Zonas de alto valor natural.

· En el caso de las Zonas antropizadas, se considera que el tratamiento de Suelo No Urbanizable Protegido otorgado a la subzona ZA2 no tiene en cuenta la especialidad de tratarse de un Parque Natural. Debieran incluirse medidas que fomenten la desaparición de las actividades indeseables o fuera de ordenación, la recuperación de los espacios naturales o agrícolas degradados, la regeneración natural de suelos actualmente ocupados por usos artificiales, la adaptación de las construcciones impropias del Parque a unos parámetros formales adecuados, o el tratamiento paisajístico del entorno, o incluso que vinculen las actividades permitidas pero ajenas al aprovechamiento de los recursos naturales del Parque (agrícolas, pesqueras y cinegéticas) al desarrollo y mantenimiento de labores de interpretación, estudio o recuperación del medio.

· Las zonas dunares vinculadas al mar constituyen ambientes distintos del “Lago de la Albufera y Ullals”, como se reconoce en el artículo 3.4 del Decreto 71/1993 de 31 V, del Gobierno Valenciano, de Régimen jurídico del Parque, por lo que no tiene sentido incluirlas en esta subzona ni homogeneizar su tratamiento con el que se prevé para el lago. El dominio público marítimo terrestre tiene suficiente entidad en el Parque para ser tratado de forma específica, incluso distinguiendo tramos de costa.

Por tanto, se considera que debería mantenerse la zonificación del PORN y su nomenclatura, regulando con detalle las especificidades de cada zona de acuerdo con la caracterización de los distintos ambientes del parque, lo que incluso podría dar lugar a delimitar nuevas subzonas, y otorgar a cada uno el tratamiento más adecuado para su conservación, recuperación, regeneración o disfrute público del medio, según sea el caso.

Asimismo, se considera que los enclaves destinados a usos públicos y recreativos deben restringirse a ámbitos concretos del Parque, aislados entre sí, accesibles y fácilmente integrables en el paisaje, y condicionarse al desarrollo de actividades de regeneración, recuperación y conservación medioambiental y paisajística del entorno, así como al mantenimiento de labores de formación, divulgación, interpretación, investigación o estudio del medio.

Por otro lado, y puesto que es necesario revisar el Decreto 71/1993 de 31 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen jurídico del Parque Natural de la Albufera para adaptarlo a las últimas Sentencias habidas, debería considerarse la necesidad de delimitar una Zona periférica de protección (según terminología utilizada en la Ley 42/2007 de 13 XII, de Patrimonio natural y biodiversidad) o de amortiguación de impactos (según terminología utilizada en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana) así como debería determinarse el área de influencia socioeconómica del Parque.

#### 4. Respecto de la clasificación del suelo:

Además de las discrepancias detectadas en los límites del suelo urbano, se han detectado varias cuestiones que deben valorarse:

- Al superponerse varias cartografías diferentes, aparecen tres líneas de costa distintas y queda indeterminado el régimen aplicable a la franja que aparece en blanco.

- Colorear las edificaciones existentes –en color gris- impide percibir el color indicativo de la zona de ordenación en que se encuentran e induce a confusión respecto al tratamiento distinto que debe darse a las legales de las que no lo son.

- El objetivo a conseguir en las ZA2 debería ser regenerar estas zonas, aunque, con el objeto de divulgar y promover el conocimiento de los valores del Parque deban en parte ser soporte de actividades recreativas, lúdicas o terciarias que se entiendan compatibles con la preservación de sus valores.

En este sentido, el plano de ordenación no debe convertirse en una foto fija de la situación, abriéndose la posibilidad a que los espacios regenerados pasen a formar parte de las zonas de valor ambiental correspondiente. En todo caso, conviene revisar su extensión y continuidad, y establecer claramente que los usos terciarios permitidos sólo tendrán sustento edificatorio en las edificaciones tradicionales existentes, todo ello para evitar su conversión en zonas o polígonos de concentración de usos terciarios, y ser muy estrictos en el tratamiento paisajístico de los suelos afectados. Debe revisarse, además, la idea de que puedan abrirse nuevos caminos o carreteras en esta zona.

- Los planos debieran recoger, de forma específica, el trazado de la red viaria del Parque, tanto a los efectos de considerarla acceso legal para implantación de actividades permitidas como para establecer los corredores de infraestructuras necesarios para abastecer los asentamientos urbanos legales existentes en el ámbito del Parque.

#### 5. Respecto de las Normas Urbanísticas:



A).- Es necesario unificar criterios en materia de planeamiento, ya que PORN y PRUG tratan de espacios que afectan a varios municipios, cada uno de ellos con sus propias normas urbanísticas. En especial:

· Debe evitarse utilizar conceptos que resulten jurídicamente indeterminados. En especial, términos como: “uso terciario”, “zonas relevantes de uso público”, “uso público del medio”, “actividades culturales”, “actividades de investigación”, “uso residencial”, “actividades vinculadas”, “complejo turístico”, etc., se definen de forma distinta e incluyen distintas actividades en cada uno de los planes urbanísticos de los municipios afectados por el Parque. Debieran unificarse definiéndose de forma concreta en el propio PRUG.

· Si se pretende que las normas municipales sean complementarias a las propuestas en el PRUG en aquellos aspectos no contemplados por éste, debe estudiarse muy bien la afección al medio no urbano. En caso contrario, debe especificarse de forma clara en las normas del PRUG.

En cuanto a la encomienda del artículo 96 para que el ayuntamiento de Valencia ordene el Monte de la Devesa del Saler, puesto que no se trata de plan urbanístico, debe utilizarse la terminología empleada para ello en la legislación forestal.

B).- Alegación relativa al art. 45 “Construcciones ligadas a la actividad agraria” de las Normas Urbanísticas.-

Dentro del Título II “Normas Generales de regulación de usos y actividades”, y encuadrado en el Capítulo VII “Normas sobre la actividad agraria”, el art. 45 “Construcciones ligadas a la actividad agraria” establece las condiciones mínimas para que una edificación ligada a la actividad agraria sea admitida.

Respecto de lo regulado en este artículo cabe alegar las siguientes cuestiones:

Apartado 4).- La superficie máxima de casetas de aperos se concreta en 16 m<sup>2</sup>. Esta superficie máxima resulta excesivamente pequeña tal y como se ha insistido por parte de un buen número de agricultores a este Ayuntamiento.

Además la regulación vigente en el PGOU de Valencia establece una superficie mínima para este tipo de edificaciones de 30 m<sup>2</sup>, de tal forma que, si se aprobase el PRUG con este valor de 16 m<sup>2</sup>, supondría dejar en situación de fuera de ordenación a gran cantidad de edificaciones existentes que se han venido realizando desde el año 1988 en esta ciudad.

Apartado 5).- Condiciones para la construcción de nuevas edificaciones destinadas a almacén:

- La parcela mínima vinculada a la construcción debe ser superior a 20.000 m<sup>2</sup>.
- La superficie de la construcción no podrá superar los 200 m<sup>2</sup> construidos, ni tener una altura de cornisa superior a los 6 metros de altura, entendiéndose por dicha altura el punto de inicio del plano inclinado correspondiente a la cubierta.

- El Ayuntamiento competente deberá certificar la inexistencia de otras construcciones similares en un radio de 250 metros, y a una distancia mayor de 2 kilómetros de suelo clasificado como Suelo Urbano.

Respecto de esta regulación cabe alegar las siguientes cuestiones:

1.- El obligar a que las edificaciones se ubiquen a más de 2 kms de suelo clasificado como urbano va en contra de la mejor protección del Parque ya que este hecho puede implicar que las construcciones se separen de las zonas urbanas y por tanto se acerquen más a las zonas más protegidas cuando lo lógico sería lo contrario.

Además debido a la propia configuración de la zona agrícola-arrocera hay zonas cultivadas próximas a núcleos urbanos con lo cual si se mantuviera esta condición, los agricultores de esos campos quedarían obligados a no poder realizar en sus fincas ninguna edificación.

2.- Por otro lado la parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup> vinculada a la construcción parece excesivamente grande y puede hacer que gran número de agricultores vean cercenada la posibilidad de disponer de una edificación auxiliar para el almacenamiento.

3.- Como tercera cuestión respecto a este artículo cabe alegar que el nuevo PRUG elimina cualquier referencia a las edificaciones agrícolas destinadas a almacén de uso colectivo.

Este hecho es importante y requiere una reflexión sobre el mismo. La utilización colectiva de este tipo de instalaciones puede permitir rebajar la presión edificatoria en el Parque al permitir que se eliminen un gran número de pequeñas edificaciones aisladas sustituyéndolas por la utilización conjunta por parte de un colectivo de agricultores de una única instalación.

Logicamente esta posibilidad debería estar justificada de forma fehaciente y debe eliminar la posibilidad de que los participantes en ella puedan construir en sus respectivas fincas otras edificaciones de similares características. Se propone una regulación concreta para este tipo de instalaciones colectivas que sería la siguiente:

a).- Parcela mínima de cultivos vinculada a la construcción de uso colectivo:

Será la exigida para la parcela individual multiplicada por el número de partícipes que utilizarán la instalación. Por tanto esta parcela mínima podrá tener carácter discontinuo al aglutinar las parcelas de los partícipes de la instalación colectiva.

b).- La superficie de la construcción será como máximo de 100 m<sup>2</sup> por cada Hectárea propiedad de los partícipes o gestionadas en arrendamiento por los mismos, con un límite máximo para la edificación de 10.000 m<sup>2</sup> de planta, todo ello para evitar un impacto paisajístico y medioambiental excesivo.

c).- La altura máxima de cornisa de la edificación será de 6 mts, a partir de la cual sólo podrán aparecer los faldones de las cubiertas inclinadas.

d).- Para poder admitir estas edificaciones, el Ayuntamiento competente deberá justificar la inexistencia de 3 o más edificaciones de uso agrícola colectivo en un radio de 500 metros.

Respecto de la ubicación concreta, ésta deberá estudiarse tomando en consideración tanto los elementos próximos –núcleos urbanos, superficies arboladas- así como criterios visuales, de tal forma que se minimicen en la mayor medida posible los impactos paisajísticos y medioambientales.

e).- La propuesta deberá incluir el listado completo de propietarios agricultores que formen parte de la posterior utilización conjunta del edificio junto con las fincas a las que éste dará servicio, prohibiéndose sobre dichas fincas la nueva construcción de cualquier tipo de edificación de uso almacén.

#### 4.- SERVICIO DEVESA-ALBUFERA:

El Ayuntamiento de Valencia, en tanto que propietario de los espacios más valiosos del Parque Natural como son el Lago de l'Albufera y la Devesa, tiene intención de establecer cuanto antes una Ordenanza municipal que prevea los mecanismos necesarios para garantizar la mejora y conservación de esos espacios. Si bien no es necesario que el PRUG establezca esta posibilidad, sería aconsejable que así se recogiera en el texto, como cuestión previa a considerar a la hora de determinar actuaciones a realizar en dichos espacios. Asimismo, se debería habilitar en una disposición adicional la posibilidad indicada de establecer una Ordenanza municipal, incluyendo también un horizonte temporal en el que debería estar aprobada dicha regulación, que podría cifrarse en un máximo de un año a partir de la aprobación del PRUG. Dicha Ordenanza municipal podrá desarrollar lo establecido en el PRUG, siempre con la finalidad de alcanzar mayores niveles de protección, estableciendo en su caso nuevas subzonas, respetando siempre lo establecido en el PORN y el PRUG.

Finalmente y como consideraciones generales respecto del Plan de Usos en exposición pública, cabe añadir que se considera insuficiente la Cartografía que acompaña al PRUG. Debería existir una cartografía temática en la que se recogieran, entre otras cuestiones, el perímetro de protección de caza, matas del lago, ullals, ámbitos específicos de pesca, reservas de caza, equipamientos públicos, etc con un suficiente nivel de detalle.

Sin perjuicio de estas cuestiones generales, a continuación se hacen sugerencias respecto del detalle del articulado del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

#### Artículo 3 Ámbito territorial

Debería hacerse mención expresa en el PRUG a que el ámbito territorial de l'Albufera y de la Devesa se corresponde con el espacio incluido en el deslinde oficial de la propiedad municipal que consta en la cartografía y documentación correspondiente elaborada por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia, añadiendo además la “replaça” de Zacarés que, aunque de titularidad privada, constituye una parte integrante del lago. Esta información cartográfica debería formar parte de la documentación temática aneja del PRUG. En el caso de l'Albufera, este espacio abarca, no sólo el vaso del actual lago, sino también un extensa red de canales además de los espacios lagunares menores del Alcatí y l'Estany de la Plana.

#### Artículo 4 Contenido del PRUG

Falta en el contenido legal el establecimiento de un Plan de prevención de incendios para el Parque Natural o, al menos, referencia a la norma en que éste haya quedado legalmente establecido. Esta documentación debe estar incluida de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/1994, de 27 diciembre de Espacios Naturales Protegidos de Comunidad Valenciana.

Si bien los programas de actuación y la financiación necesaria para ejecutar los mismos no son documentos exigibles por Ley en el PRUG, se considera conveniente que se presenten dichos documentos para valorar las posibilidades de recuperación de hábitats y ecosistemas presentes en el Parque Natural.

#### Artículo 5 Efectos generales del PRUG

Aquí cabría incluir en el apartado 2 que deben adaptarse a él otras disposiciones municipales como puedan ser ordenanzas o planes municipales de gestión. En ese mismo apartado, convendría sustituir el término "...deberán ajustarse a las determinaciones que contiene..." por "...podrán ser más restrictivas pero en ningún caso exceder las determinaciones que contiene..."

#### Artículo 6 Autorizaciones e informes preceptivos

Añadir un párrafo 5º: Las actuaciones, planes o proyectos que se realicen en propiedad municipal o puedan afectar a la misma requerirán informe preceptivo del ayuntamiento titular. A la solicitud de informe se deberá acompañar la misma documentación del apartado 4 de este artículo.

#### Artículo 8 Contenido e interpretación de la normativa

En el apartado 3 se cita la Memoria Informativa y Justificativa como medios para interpretar el PRUG. Se consideran documentos de carácter fundamental y necesarios para poder establecer alegaciones al documento actualmente en exposición pública.

#### Artículo 9 Gestión del PRUG

Cabría incluir en una disposición transitoria la revisión y actualización en un plazo máximo de dos años del Convenio de Gestión entre Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria competente en materia de medio ambiente referido al Centro de Interpretación del Racó de l'Olla.

#### Artículo 11 Funcionamiento de la Junta Rectora

Por error en el apartado 6 se cita a los miembros del Consejo, cuando se debería referir a los miembros de la Junta Rectora.

#### Artículo 16 Funciones de la Comisión Técnica

Efectivamente se considera adecuada la creación de la Comisión Técnica que prevé este artículo. Al objeto de dotar de contenido a dicha Comisión y que sus informes sean tomados en

consideración se debe incluir algún precepto que disponga la obligatoriedad para las distintas administraciones de facilitar los parámetros que ésta solicite en el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, se considera que sus Informes deberían quedar incorporados a la Memoria Anual del Parque.

#### Artículo 17 Funcionamiento

Dado el elevado número de miembros de la Comisión y al objeto de que las reuniones sean operativas, se deberá remitir junto con la convocatoria de las sesiones toda la documentación que vaya a ser comentada y debatida en dichas sesiones.

Se propone Añadir otra sesión ordinaria en el mes de abril.

#### Artículo 18 Objetivos de conservación del medio hídrico

En el apartado 2 se propone añadir la frase: Siempre bajo el principio de prevalencia de la conservación, protección y mejora del espacio natural.

#### Artículo 19

Cabría comenzar el capítulo por la definición del Lago de la Albufera, refiriéndolo al amojonamiento realizado por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia, al que cabe añadir por continuidad de ecosistema la replaza de Zacarés, que no pertenece al Ayuntamiento de Valencia.

Respecto del apartado 1 se considera que falta concreción, pues se cita un nivel base de la Albufera que no ha sido definido previamente por lo que no se puede alegar a la cifra que se menciona. Por otra parte, se considera que, si bien este parámetro de nivel que se incorpora es importante, más importancia para el funcionamiento del ecosistema tiene el número de renovaciones que se deben producir anualmente así como el origen de dichas aportaciones de agua, que es lo que debería quedar definido en el Plan.

En el apartado 3 se debería incluir el adjetivo ecológica detrás de conservación, para aclarar a que se refiere ese mejor estado de conservación de los canales.

#### Artículo 20 Parámetros de calidad del medio hídrico y los hábitats del humedal

Se considera que debería ser el órgano ambiental competente, en este caso la Conselleria con competencias en materia de Medio Ambiente, la que estableciera los requerimientos mínimos del Lago de la Albufera y del resto del Parque Natural.

#### Artículo 21 Caudal mínimo

Al objeto de determinar si se alcanzan los caudales previstos en el Plan de Cuenca de la Demarcación hidrográfica del Júcar a que se hace referencia, se debe articular de forma concreta el mecanismo de control y la forma de determinación de los caudales que se contemplan en dicho Plan de Cuenca.

#### Artículo 22

En el apartado 2 convendría sustituir "...obras e infraestructuras que alteren el flujo hídrico..." por "...obras e infraestructuras que dificulten de forma significativa..." , ya que las alteraciones pueden tener carácter positivo por lo que la redacción actual podría ser demasiado restrictiva.

En el apartado 5 se propone añadir referencia a resto de autorizaciones exigibles. Se propone el siguiente literal....se exigirá justificación de....., "así como los informes o autorizaciones de las administraciones públicas con competencias en vertidos, calidad de aguas, sanidad o cualquier otra relacionada, así como de la administración propietaria del cauce, laguna o acuífero".

En el apartado 8 se propone sustituir "La intervención sobre los sedimentos del fondo..." por "La intervención sobre el relieve del fondo o los márgenes del Lago...". No obstante se considera que no cabe hacer ninguna excepción a la solicitud de autorización del órgano ambiental.

En el apartado 11 se debería incluir "Sin perjuicio de lo dispuesto en el ejercicio de la potestad reglamentaria por las entidades locales competentes o afectadas, adoptando medidas más restrictivas o protectoras".

Se considera asimismo necesario establecer un perímetro de 500 metros alrededor del Lago, medidos a partir del límite exterior de las parcelas más próximas al Lago. Dentro de ese perímetro se establecen las siguientes limitaciones específicas:

- Únicamente se permiten las actividades directamente vinculadas a los usos y aprovechamientos existentes en el momento de la entrada en vigor del PRUG.
- Se requiere informe previo preceptivo y vinculante del órgano competente en materia de espacios naturales para cualquier actuación sobre los suelos, la cubierta vegetal y las infraestructuras y construcciones que puedan comportar algún tipo de alteración de las condiciones físicas del medio.
- Se prohíbe expresamente la construcción de cualquier tipo de nueva vivienda o edificación incluidas las vinculadas al uso agrícola, así como la autorizaciones contempladas en el apartado 3 del artículo 106 en dicho perímetro.

### Artículo 23

Las actuaciones que se prevén en este artículo deberán quedar limitadas al período en que se determine que no pueda afectar a la nidificación o hibernada de especies de avifauna. Dado que cualquier actuación puede dificultar el curso de las aguas, cabría introducir el matiz de que quedarán prohibidas aquellas que dificulten de manera significativa, ya que podría ser excesivamente restrictivo.

En el apartado 2 se debería añadir que se efectuarán preferentemente mediante obras de bioingeniería. En el tercer guión de este apartado podría incluirse también la opción de mantener un talud, con la pendiente que se establezca según los casos.

También añadir otro apartado en el que se recoja que Los cauces, riberas y márgenes de curso de agua son especialmente adecuados para la implantación de la futura Infraestructura Verde que conecte el parque natural de l'Albufera con los espacios naturales más próximos, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que estipula que la Infraestructura Verde condiciona de modo fundamental el sistema territorial básico de la Comunitat Valenciana.

En el apartado 4 cabría añadir: sin perjuicio, en su caso, de la autorización o informe favorable de la administración titular de las acequias o canales.

Por otra parte, se considera que se debería prever un Plan de retirada de residuos sólidos para evitar la llegada de residuos sólidos flotantes al Lago. Dicha actuación excede el ámbito municipal dado que l'Albufera es receptora de residuos flotantes procedentes de fuera del término municipal de Valencia. Dicho Plan debería contener entre otras medidas la instalación y mantenimiento de barreras cerco en los principales canales que desaguan al Lago.

#### Artículo 24

En el apartado 3 se propone eliminar “con carácter general”. En el apartado 4 hace referencia a parámetros establecidos en el artículo 23 que no aparecen.

#### Artículo 25

Se propone la siguiente redacción para dicho artículo:

“Se prohíbe la extracción de áridos en todo el ámbito de l Parque Natural y, en particular, en las playas, dunas y barrancos con sus márgenes. Con la excepción, para todas las zonas de ordenación contempladas en este Plan, de los materiales obtenidos de los trabajos de recuperación de las malladas, los cuales se podrán emplear para la restauración de formaciones dunares.

#### Artículo 27

Falta incluir en el apartado 2..... la flora litoral.

#### Artículo 28

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

“El relieve característico dunar costero del Parque está especialmente protegido por su interés geomorfológico. Las obras de infraestructura marítimo-terrestre de carácter permanente sólo podrán realizarse, si se justifica la necesidad de la actuación por la existencia de procesos o de riesgos que puedan dar lugar a un deterioro de las condiciones geomorfológicas o medioambientales de la franja costera, previo informe de la unidad administrativa competente en materia de espacios naturales protegidos, sin perjuicio de la legislación sectorial. Su realización en las zonas ZAN sólo podrán justificarse por razones imperiosas de interés público de primer orden, motivadas por el deterioro de las condiciones geomorfológicas o medioambientales de la franja costera.”

Respecto del apartado 4 se propone que se clarifique el sentido de este artículo ya que no queda claro si se refiere a embarcaciones náuticas o a vehículos terrestres.

En el apartado 5 se propone cambiar la palabra afectar por perjudicar, en el mismo sentido que se ha propuesto ya en apartados anteriores.

En el apartado 7 incluir al final de la letra d) “y, preferentemente, producida con material genético de la zona”.

#### Artículo 30

Se debe añadir en el apartado 2 la especificidad que se requiere en los puntos del litoral del Parque Natural que se establezca de que se efectúe la limpieza por medios exclusivamente manuales. En dichas áreas debe quedar incluida, al menos, la Playa de la Punta y aquellos hábitats para los que la Demarcación de Costas ha establecido una delimitación mediante estacas y cuerda que delimitan áreas de nidificación de determinadas especies y que en determinadas épocas podrían verse afectados por una limpieza mecánica.

#### Artículo 32

En el apartado 2 y en el apartado 5 se sugiere la eliminación del término “largo plazo” así como “en lo posible”, ya que en este artículo se está estableciendo un régimen general.

Al final del apartado 7 se debe añadir que estas actuaciones se deberán realizar fuera de aquellos periodos en que la avifauna que puedan albergar se vea afectada negativamente por la actuación.

En el apartado 8 se propone añadir ....se gestionarán de acuerdo con esta normativa, la específica en la materia y, en su caso, las ordenanzas municipales que aprueben los respectivos Ayuntamientos.

En el apartado 11 convendría incluir también en el apartado c la posibilidad de establecer una lista de especies que, si bien, no están legalmente catalogadas como invasoras puedan representar un problema de pérdida de biodiversidad en el Parque Natural de l'Albufera.

En el apartado 12 se propone la siguiente redacción: Se prohíbe el cultivo o la plantación de cualquier especie alóctona. Podrán exceptuarse de esta determinación aquellos ejemplares arbóreos y arbustivos alóctonos de carácter monumental o singular por su edad, sus dimensiones, su ubicación, su rareza o por otras características, así como aquellos que desempeñen funciones de interés para la fauna como dormitorio, zona de nidificación u otras hasta el momento en que dicha función pueda ser asumida por ejemplares sustitutos de especies autóctonas.

Apartado 14. Hay que añadir que la ejecución de dicha medida requerirá, cuando corresponda, la autorización del titular de los terrenos. Las zonas afectadas deberán quedar debidamente señalizadas.

Apartado 16 Respecto de los perros habría que indicar sin perjuicio de lo que establezcan, en su caso, las ordenanzas municipales para sus respectivos ámbitos territoriales. Las zonas que

podrían quedar delimitadas para estos usos a que se refiere este apartado deberían quedar delimitadas, en su caso, fuera de las zonas de Alto Valor Natural.

Apartado 17 La delimitación de los sectores que se indican en este apartado debería quedar reflejado en una cartografía temática para su conocimiento general.

Por otra parte, ante el interés que se ha suscitado con los drones y por el peligro que pueda representar para la avifauna se considera que se debería regular este extremo en el PRUG al menos por lo que respecta a las zonas de Alto Valor Natural.

#### Artículo 33

Dada la incerteza sobre los aspectos negativos que pueda entrañar la quema, se debe regular la quema, no la quema indiscriminada, que debe estar en cualquier caso, excluida de toda consideración.

Debería incluirse la solicitud de autorización del propietario como trámite imprescindible para proceder a la autorización de dicha quema.

Al final del Capítulo IV se podría añadir un artículo que incluyese una previsión que permita la recuperación de especies que figuren descritas inequívocamente en periodos anteriores, que no se encuentren presentes actualmente y que se considere positiva su recuperación.

Se promoverán todas aquellas actuaciones que tengan por finalidad la recuperación de las especies autóctonas y propias del Parque Natural que actualmente no están presentes.

#### Artículo 37

Incluir que se promoverá la utilización de los cerramientos vegetales en sustitución de otros elementos degradados no acordes con el Parque Natural en el que se encuentran. Asimismo, por el riesgo que puede entrañar para los enebros marinos la proliferación de insectos taladradores, cabría excluir el empleo del ciprés como especie apta para los cerramientos, al menos en toda la zona litoral.

Artículo 38 Se debería incluir en el apartado 1 los cerramientos además de las edificaciones.

Respecto de la señalética se debería promover una homogeneización de todas aquellas señales de carácter institucional así como los indicadores de establecimientos indicados, al objeto de realzar los valores del Parque y facilitar a los visitantes la información necesaria para conocer el Parque.

#### Artículo 39

Se considera que es insuficiente la normativa recogida respecto de contaminación lumínica y que se debería actualizar de acuerdo a referencias propias a la iluminación que corresponde a un Parque Natural. Se debería incluir alguna referencia a parámetros como longitudes de onda admisibles y otros.

#### Artículo 40.1

Se debería incluir referencia a los recursos históricos y artísticos dentro de este artículo tal como se recoge en el título del capítulo.

Art. 41. Se propone incluir lo siguiente:

No se permiten actuaciones de cualquier tipo tendentes a la destrucción, deterioro o modificación sustancial de los valores culturales en el suelo no urbanizable. Se prohíbe expresamente la destrucción y modificación sustancial de aquellos edificios, construcciones e infraestructuras tradicionales tales como motores, molinos norias y otros elementos constructivos relacionados con las actividades tradicionales que se encuentren catalogados o tengan aptitud para estarlo.

#### Artículo 43

En el apartado 2 se propone eliminar la última frase “A estos efectos no se podrá inundar los campos hasta que hayan transcurrido 15 días desde su cosecha”, dado que por una parte, ésta es sólo una de las posibilidades de evitar la anoxia y, por otra parte, dependiendo de las condiciones meteorológicas puede no ser suficiente para el objetivo perseguido.

#### Artículo 45

Apartado 1. Para las construcciones agrícolas cabría incluir también un informe de la Conselleria competente en materia de agricultura.

Apartado 8. Hace referencias a una zonificación y sectores del apartado anterior siendo que no se cita ninguno.

#### Artículo 47

En el apartado 3 se debería excluir cualquier tipo de explotación ganadera pues entra en contradicción con el apartado 1 del artículo 48.

En el apartado 4 incluir que no se admitirán nuevas explotaciones equinas en las áreas de alto valor natural.

#### Artículo 48

En el apartado 2 se propone añadir al final “...en la zonificación correspondiente”.

Respecto del Capítulo IX, “*Normas sobre la actividad pesquera profesional y otros aprovechamientos piscícolas*”, sería conveniente incluir una relación y su correspondiente



cartografía del ámbito territorial en que se autoriza la pesca profesional y la deportiva, así como delimitar más en que norma viene regulada. Sin perjuicio de dicha normativa sectorial, sería preferible que en el PRUG se regulase por lo menos lo más importante relativo a la pesca en el Lago y canales. Por otra parte, cabe destacar en dicho capítulo el valor tradicional y cultural que tiene esta actividad, que hace que el mantenimiento de su práctica se considere prioritario.

## CAPÍTULO X

Se considera demasiado prolongado el periodo continuado de caza que puede resultar al final del plazo delimitado para la misma. Si se suman el fin de semana anterior y posterior a la semana de *cábiles*, resulta un periodo apto para la caza de 9 días consecutivos en la mayor parte del espacio protegido. Sería interesante considerar una limitación a ese periodo.

El perímetro de 100 metros de protección de caza alrededor del lago contemplado en el Artículo 56 debería aplicarse también a la reserva cinegética de *la replaça de Zacarés*, como parte constituyente del mismo, así como al resto de Zonas de Alto Valor Natural (ZAN).

Se debería incluir el Tancat de l'Establiment como zona de reserva cinegética con motivo de su proximidad al núcleo de población.

### Artículo 57

Con el fin de evitar confusiones, en el articulado referente al calendario de caza debería hacerse constar expresamente que, dentro del período general en que se autoriza la actividad cinegética en el Parque, las fechas concretas de inicio y finalización del período de caza en el Parque para cada temporada serán las que vengan establecidas en la correspondiente Orden de caza publicada cada año por el órgano competente en la materia.

Artículo 58. Considerando el riesgo de abatir especies protegidas que comporta cazar en condiciones de escasa visibilidad, sería preferible prohibir cualquier modalidad de caza nocturna en todo el Parque y limitar la finalización del horario de caza a la hora posterior al ocaso.

### Artículo 66

Se propone incluir un apartado 4 en el que se incluya que en orden a la colaboración en las tareas de vigilancia la Conselleria con competencias en materia de medio ambiente remitirá a los ayuntamientos correspondientes una copia de los planes de aprovechamiento cinegético de los cotos que afecten a su término municipal.

### Artículo 73

Falta incluir en la exposición pública el Catálogo de Bienes y Espacios Rurales protegidos que se cita en el proyecto.

### Artículo 74

Apartado e) Se debe indicar expresamente que toda la vegetación natural que se incluya en la parcela debería ser de especies autóctonas y preferiblemente con material de origen genético en el Parque Natural de l'Albufera.

#### Artículo 79

En el apartado 5 se debe contemplar que la superficie (además de no ocupar un 10 % de la superficie de la parcela) no exceda de la superficie de la edificación, salvo que quede debidamente acreditado que se requiere una superficie de aparcamiento superior.

Cabría incluir en el apartado 4 una letra e en el que se prevea la posibilidad de limitar la concesión de nuevas actividades en el caso de que se supere la capacidad de carga del espacio.

Respecto del apartado 6, se propone sustituir el porcentaje del 25 % al 20 % al igual que ocurre con el resto de edificaciones dado que no se puede limitar un posterior cambio de uso de la edificación.

#### Artículo 81

En el articulado o en una disposición adicional se debería incluir la conveniencia de redactar un Plan de Ordenación de la Red viaria en el que se prevea la potenciación de la movilidad sostenible en el ámbito territorial del Parque Natural. Se debe aplicar con carácter prioritario las normas específicas de cada zona de ordenación.

#### Artículo 83

Falta añadir al final del párrafo "...así como en la normativa particular establecida en este PRUG para cada ámbito de zonificación.

#### Artículo 84 Senderismo y excursionismo

##### Apartado 2.

Habría que aclarar si en los grupos organizados de más de 30 personas se entienden también aquellos que acudan a hacer un paseo en barca. También habría que precisar si se refiere sólo dicha comunicación para aquellas visitas que se vayan a dirigir a las zonas de Alto Valor Natural.

##### Apartado 3

Habría que indicar que con carácter general sólo se debe circular por aquellas sendas expresamente señalizadas y para circular por otras sendas será preciso obtener autorización.

##### Apartado 4

Queda indeterminado, habría que indicar cuáles son esas zonas reservadas para el recreo concentrado, tanto de forma literal como con su cartografía correspondiente. Dicha definición, que posiblemente figure en la Memoria informativa del Plan, debería quedar incluida en el propio Plan.

#### Artículo 85

En el apartado 2 a) se propone excluir de la circulación motorizada en dichas zonas sólo los caminos asfaltados, no todos los caminos.

En el apartado 3, la prohibición de circular debe quedar definida como fuera de los caminos y carreteras habilitados para ello. Además, se debería indicar que sólo se podrá aparcar en aquellos lugares especialmente indicados para ello.

Se propone añadir otro apartado con el fin de prevenir posibles interferencias con los ciclos vitales de la fauna, durante épocas sensibles del año, el órgano competente sobre espacios naturales protegidos podrá limitar el tránsito de personas, vehículos y embarcaciones por determinadas zonas, con la autorización del titular de los terrenos, en su caso.

#### Artículo 86

Respecto de este artículo se propone la siguiente redacción: “En todo el ámbito territorial del Parque Natural se prohíbe la acampada libre practicada con tiendas de campaña, cobertizos, caravanas, autocaravanas u otros medios.

#### Artículo 87

Respecto del segundo guión del apartado 1 convendría para las zonas de Alto Valor Natural limitar las actividades deportivas a aquellas que discurran por la red viaria autonómica.

Respecto del apartado 4, su redacción queda confusa. La última frase del apartado e) debe sacarse fuera de dicha letra, ya que afecta a todas las actividades náuticas que se realicen en el Lago. La redacción sobre la navegación recreativa que queda prohibida debe afectar a vela diferente de la vela latina, windsurf y similares, dado que continuamente aparecen nuevas modalidades deportivas que dejarían el texto obsoleto.

El Ayuntamiento excluye mediante su ordenanza con carácter general el piragüismo dado que no se corresponde con una embarcación tradicional. Dicha limitación debería recogerse también en el PRUG. Asimismo, se debería incluir alguna referencia respecto de la posibilidad de limitar si se excedería la capacidad de carga del Lago el número de embarcaciones autorizadas a navegar por el mismo.

#### Artículo 88

Respecto de las actividades multitudinarias también requerirán autorización del Ayuntamiento que corresponda por el ámbito territorial.

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2: Las actividades de carácter tradicional y religioso que se desarrollan en el Parque Natural, no requerirán autorización expresa, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones sectoriales.

#### Artículo 89

Se debería recoger algún elemento más genérico como que para captar imágenes con fines profesionales o que, sin ser profesionales, requieran un despliegue de medios materiales o humanos requerirá informe favorable de la unidad administrativa competente en materia de espacios naturales protegidos. Se requerirá asimismo la autorización municipal que corresponda.

Respecto del Capítulo XVI cabe añadir las actividades formativas además de las de investigación. Dada la repercusión que para un espacio tan sensible pueden tener los efectos del cambio climático, se deberían promover actividades de investigación relacionadas con este tema y, en particular, con los estudios geomorfológicos.

En el artículo 92 parece que sólo se deban comunicar las investigaciones relacionadas directamente con flora, fauna y hábitats que se contemplan en los decretos indicados. Se requeriría incluir comunicación previa para todas las investigaciones.

#### Título III

Respecto del título III de Normas particulares referidas a la zonificación del Parque Natural, se hace necesario que se identifiquen bien los espacios en la cartografía, dado que con la que actualmente está en exposición pública no queda bien definido.

Por otra parte, se considera preferible mantener la denominación establecida por el PORN, dado que ello simplifica el reconocimiento de los mismos por parte de los ciudadanos así como su aplicación por parte de los técnicos.

#### Artículo 94

Entre las zonas de alto valor natural se incluye como ZAN\_2 Lago de la Albufera y Ullals, en esta categoría aparecen grafiados espacios regenerados que no corresponde a ninguno de estos dos tipos, por lo que se podría denominar Lago de l'Albufera, Ullals y otros espacios de especial interés.

#### Artículo 95

Además, con objeto de acotar de forma adecuada los usos prohibidos y permitidos en las distintas zonas, es preferible establecer categorías adicionales. Recoger todas las zonas de reserva establecidas en el PORN junto con toda la Devesa implica hacer una restricción de usos para ésta que pueda resultar excesiva para determinadas zonas de la Devesa o insuficiente para determinadas zonas de reserva.

Apartado 3.b) Habría que aclarar, para no inducir a error, que el estany de la Plana está dentro del deslinde del Lago de la albufera.



Asimismo, para ser concordante con la cartografía cabría incluir en el literal la descripción de espacios regenerados como la zona de l'Arbre del gos así como los tres filtros verdes, que vienen representados en la cartografía como zonas de Alto Valor Natural.

#### Artículo 96

Apartado 2 Aquí se propone incluir al final del segundo párrafo así como la regulación de los usos y actividades en el Lago de l'Albufera.

#### Artículo 97

En este artículo habría que incluir mención expresa a que los usos permitidos están sujetos a la correspondiente autorización.

Se propone incluir en la letra b del apartado 3 la regeneración de hábitats dunares, con lo que el apartado c podría eliminarse.

Dentro de los usos permitidos debería aparecer la eliminación de especies alóctonas mediante voluntariado o brigadas medioambientales.

En el apartado 4 letra a) se propone la inclusión también de la Categoría de zonificación ZAN\_2 "Lago de l'Albufera".

#### Artículo 98. Usos prohibidos

Las matas y la vegetación palustre en el entorno del Lago, están sometidas a una gran presión, que se hace patente por la reducción que ha experimentado su superficie. Es por ello que se debe incrementar el nivel de protección de las matas, incluyendo como prohibición el que se pueda desembarcar en las mismas así como impedir la retirada de material vegetal.

Del mismo modo, se propone incluir entre los usos prohibidos con carácter general los siguientes usos:

- Instalación de equipamientos o mobiliario, incluso desmontables, no relacionados directamente con los usos permitidos.

- Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos no relacionados con los usos permitidos.

- Actividades deportivas, individuales o colectivas, no contempladas expresamente entre los usos permitidos.

- la ampliación de la plataforma de la red viaria principal, en el tramo que discurra por las zonas de Alto valor natural. Las nuevas infraestructuras de carácter general deberán discurrir bajo dicha plataforma, a excepción de las relacionadas con los enclaves urbanos existentes en la Devesa, que sólo podrán discurrir bajo los caminos asfaltados de acceso a los mismos.

#### Artículo 99



Considera toda la red de acequias y canales como integrante de la categoría de ordenación de Zonas de Interés Ambiental. Cabe aclarar que la parte de la red de canales que se encuentra en el amojonamiento del Ayuntamiento definido anteriormente en estas alegaciones se debe considerar Zona de alto valor natural.

Artículo 100

En el apartado 3, se propone añadir hàbitats en la redacci3n: La actividad agrícol a en estos entornos deberá realizarse procurando el mantenimiento de los hàbitats existentes en los canales y acequias relacionados con estas surgencias.

Artículo 102

Al objeto de que no exista contradicci3n con lo previsto en el artículo 43.3 sobre la imposibilidad de transformar el arrozal en otro tipo de cultivo se debería prever que en el apartado 2 se excluyera también la desecaci3n temporal de terrenos.

Artículo 105

En el apartado 4 se propone incluir las edificaciones legales, tal como aparece en otros puntos del articulado."

78. (E° 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2014-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa acceptar la renúncia a part de l'aportaci3n reconeguda per al 2014.	

"Hechos

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, se autorizaba y disponía de un gasto de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) a favor de la Fundaci3n "Turismo Valencia Convenci3n Bureau", en concepto de aportaci3n econ3mica correspondiente al a±o 2014, y con destino a las actividades relacionadas con la promoci3n turística de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecuci3n del Presupuesto para 2013, la Fundaci3n "Turismo Valencia Convenci3n Bureau", mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2014 (registrada por el Servicio Fiscal Gastos en fecha 7 de mayo de 2014), aport3 documentaci3n justificativa de la aportaci3n recibida en el ejercicio 2013, como requisito previo al pago de la aportaci3n correspondiente al ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesi3n de fecha 23 de mayo de 2014, adopt3 el siguiente Acuerdo:

"Primero: Aprobar la justificaci3n presentada por la Fundaci3n "Turismo Valencia Convenci3n Bureau" (CIF G46893467), respecto de la aportaci3n econ3mica de 4.100.000,00 €



concedida para el ejercicio 2013, conforme a lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2013, de acuerdo con la propuesta de gasto 2013/4056.

Segundo: Reconocer la obligación a favor de la Fundación “Turismo Valencia Convención Bureau” de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) en concepto de aportación económica correspondiente al año 2014, y con destino a las actividades relacionadas con la promoción turística de la ciudad de Valencia.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, el gasto referido en el punto anterior se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria HD009/43200/48900: “Transferencias a familias e instituciones sin fines lucrativos”, Propuesta de Gastos número 2014/0923, Item número 2014/045400 y Reconocimiento de Obligación 2014/1869 del vigente Presupuesto, quedando condicionado en todo caso el pago a las disponibilidades de Tesorería.

Cuarto: Para la justificación de la aportación se requerirá la presentación ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, de:

a) El testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

b) Copia de la información contable del organismo, de la que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.

c) Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el protectorado de la Fundación.

d) En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

Quinto: Notificar el presente acuerdo, además de a la Fundación, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Tesorería.”

Mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2014 (registrado de entrada el 11 de diciembre de 2014), el Director Gerente de la Fundación “Turismo Valencia Convención Bureau” manifiesta que “...dado que la Fundación privada Turismo Valencia Convention Bureau ha experimentado un incremento interanual de sus ingresos propios en 12%, provenientes de las cuotas de nuestros asociados y de nuestra actividad mercantil, nos es grato comunicar que para cumplir con la prestación del servicio de información turística de la ciudad de Valencia.....la aportación municipal será de 3.500.000,00 €, renunciando por tanto a 500.000,00 € de lo inicialmente consignado en el presupuesto municipal para el año 2014.....”.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinan la posibilidad de todo interesado de renunciar a sus derechos, pudiendo ello hacerse por cualquier medio que permita su constancia. Renuncia que la Administración aceptará de plano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el Director Gerente de la Fundación “Turismo Valencia Convención Bureau” mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2014, a 500.000,00 € de la aportación inicialmente consignada en el presupuesto municipal para 2014 (Aplicación presupuestaria HD009/43200/48900: “Transferencias a familias e instituciones sin fines lucrativos”, Propuesta de Gastos número 2014/0923, Ítem número 2014/045400 y Reconocimiento de Obligación 2014/1869), en concepto de aportación económica con destino a las actividades relacionadas con la promoción turística de la ciudad de Valencia.

Segundo.- Declarar disponibles en el presupuesto municipal de 2014, los 500.000,00 € objeto de la renuncia formulada por la Fundación “Turismo Valencia Convención Bureau”.

Tercero.- Respecto del resto de la obligación reconocida a favor de la Fundación “Turismo Valencia Convención Bureau” mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de mayo de 2014, queda sometida a los mismos requisitos y condicionantes previstos en el citado Acuerdo."

79. (Eº 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003953-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar un lliurament per a finançar la situació de tresoreria.	

"Hechos:

Primero. El Presidente de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.U. (EMT) solicita una aportación de capital a la sociedad, destinada a restablecer su situación patrimonial con la finalidad de asumir los compromisos principales derivados de su funcionamiento más esencial.

Segundo. El Presidente de dicha empresa municipal, que es, a su vez, Concejal Delegado de Circulación y Transportes y, por lo tanto, forma parte del Pleno de esta Corporación, indica, en su escrito, que en el Presupuesto Municipal figuran dos créditos destinados al fin arriba indicado, uno de 3.000.000 € y otro de 1.500.000 €, solicitando la aportación de capital por la totalidad del importe de dichos créditos.



Tercero. El Servicio Financiero Municipal informa sobre los resultados obtenidos en el ejercicio 2013 por el Ayuntamiento en términos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y el cumplimiento de los objetivos relativos a ambos principios, así como, sobre el periodo medio de pago a proveedores.

**Fundamentos de Derecho:**

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 47ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar y Disponer un gasto y Reconocer la obligación de pago de 4.500.000 € a favor de la EMT, como aportación de capital a dicha empresa municipal para restablecer su situación patrimonial, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2014, Aplicación Presupuestaria GH160 44100 74000, Propuesta 2014/04283, Ítem 2014/179680-179720, D.O. 2014/26305-26312 (Rel. D.O. 2014/04956), por un importe de 1.500.000,00 € y Aplicación Presupuestaria GH160 44100 85010, Propuesta 2014/04301, Ítem 2014/180150, D.O. 2014/26410, por un importe de 3.000.000,00 €, cuya ejecución exigirá el previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

80. (Eº 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2014-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MOCIÓ del tinent d'alcalde, regidor delegat de Patrimoni i Gestió Patrimonial.- Proposa renunciar a la sol·licitud d'ajuda econòmica formulada a la Diputació Provincial de València amb destinació a la realització d'obres de consolidació estructural de l'immoble propietat municipal conegut com 'La aceitera'.		

"En fecha 2 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, en sesión



celebrada el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local para los ejercicios 2014 y 2015.

A la vista de dicha convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de mayo de 2014, acordó solicitar a la Diputación de Valencia la concesión de ayuda económica para la ejecución de las obras de consolidación estructural de cerramientos y cubierta del inmueble, propiedad municipal, conocido como “la Aceitera” sito en el Parque de Marchalenes e inventariado al código 1.E3.05.193, con naturaleza jurídica de bien de dominio público.

No obstante, se ha conocido la presentación de solicitudes de concesión de ayudas económicas, a esta misma convocatoria, para la ejecución de obras en otros inmuebles de propiedad municipal, a instancias de la Delegación de Pedanías y la Delegación de Patrimonio Histórico y Cultural, cuando de conformidad con lo dispuesto en la Base 5ª 2 que rige la citada convocatoria, sólo puede efectuarse una solicitud por persona o entidad interesada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la moción suscrita por el teniente de alcalde, concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- La renuncia por parte del Ayuntamiento de Valencia a la solicitud de ayuda económica formulada a la Diputación de Valencia para la ejecución de las obras de consolidación estructural de cerramientos y cubierta del inmueble, propiedad municipal, conocido como “la Aceitera” sito en el Parque de Marchalenes."

81. (Eº 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000410-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del regidor delegat d'Esports i Gestió Delegada Marina Reial Joan Carles I.- Proposa iniciar les actuacions oportunes per a col·laborar amb Unipublic, SA, perquè la ciutat de València siga ciutat seu d'eixida d'una etapa de la Volta Ciclista a Espanya 2015.	

"La empresa UNIPUBLIC, S.A., titular de los derechos de organización de la Vuelta Ciclista a España, tras las gestiones pertinentes con el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Deportes, ha solicitado para la edición 2015 que la ciudad de Valencia sea la sede de la salida de una de las etapas de la Vuelta Ciclista a España 2015, cuya celebración tendrá lugar el 31 de agosto de dicho año.

Se trata de un evento de extraordinaria importancia dentro del mundo deportivo, con singular tratamiento en todos los medios informativos, fomentándose la práctica de este deporte, al mismo tiempo que se promociona la ciudad donde se celebra.

Así pues, dada la repercusión del citado evento deportivo y habiéndose solicitado que Valencia sea sede de una de sus etapas, el Teniente Alcalde que suscribe considera la conveniencia de colaborar con la empresa UNIPUBLIC, SA, en la organización de una de las etapas de la Vuelta Ciclista a España 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Iniciar las actuaciones oportunas para colaborar con la empresa UNIPUBLIC, S.A., titular de los derechos de organización de la Vuelta Ciclista a España, para que la ciudad de Valencia sea ciudad Sede de salida de una etapa de la Vuelta Ciclista a España 2015, cuya celebración tendrá lugar el 31 de agosto de dicho año".

82. (Eº 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2013-003815-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del tercer tinent d'alcalde, delegat d'Hisenda, Pressuposts i Política Tributària i Fiscal.- Proposa estimar la petició formulada per l'EMT.	

"Visto el escrito presentado el pasado 11 de diciembre por D. \*\*\*\*\*, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. en el que expone que, debido a la situación de tesorería de esta empresa municipal, necesita los recursos financieros de los que dispone para atender compromisos ineludibles de final de año y solicita del ayuntamiento la renovación de la deuda de 5.000.000,00 €, que saldará definitivamente en el ejercicio 2015 y visto el informe de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Estimar la solicitud formulada por la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U., permitiendo que se proceda por la referida Sociedad Municipal al reintegro de 5.000.000,00 € durante el año 2015, mediante la reducción en dicha cuantía de las aportaciones que se programen para ese ejercicio."

83. (Eº 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2014-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Proposa concedir una subvenció a favor del Cotelengo del Pare Alegre.	

"Visto el informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder una subvención al Cottolengo del Padre Alegre, con CIF R9600031J, por importe de 12.000,00.-€ para sufragar los gastos derivados de la acogida y atención a personas enfermas y sin posibilidades de ser atendidas por otras instituciones, reconociendo la obligación de pago de indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A.010 91200 48913 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta de Gasto N° 2014/03986, Ítem de gasto 2014/166750, Documento de Obligación N° 2014/23494, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2014) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva mediante talón bancario o cheque nominativo a Hermanas Servidoras de Jesús del Cottolengo del Padre Alegre.

La modalidad de pago de la subvención que se concede será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigible para el pago.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para 2014. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor."

84. (E° 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2014-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Proposa concedir una subvenció a favor de l' Asil Germanetes dels Ancians Desemparats.		

"Visto el informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder una subvención al Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con CIF Q4600453G, por importe de 12.000,00.-€ para sufragar los gastos derivados de la atención y servicios sanitarios ofrecidos a los ancianos que en su caso se precisan, reconociendo la obligación de pago de indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A.010 91200 48913 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta de Gasto N° 2014/04078, Ítem de Gasto 2014/172100, Documento de Obligación N° 2014/24258, con



sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de las normativas reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2014) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva mediante talón bancario o cheque nominativo a Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

La modalidad de pago de la subvención que se concede será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elemento de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigible para el pago.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para 2014. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor."

85. (Eº 39)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Proposa no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 2 de gener de 2015.	

“Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda no celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el día 2 de enero de 2015.”

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.